

y el guerrero: basta á la historia la heroica accion para ensalzarla como ella merece. Venciendo pues en el corazon del alcaide la fé y el amor de Dios, el servicio que debia al Rey y la obligacion que le imponia su honra, la luz que iluminó al patriarca Abraham brilló en su frente y dijo en alta voz á los moros que le escuchaban: «*porque no penseis que os tengo de entregar la villa con amenazas de la muerte de mi hijo, veis aqui os echo un cuchillo para que le degolleis,*» y echando mano á una daga que traia en la cinta, la arrojó por sobre las almenas, apartándose de aquel lugar con apresurado paso. Consumóse el sacrificio, y á los alaridos de la morisca gente, que horrorizada contempló la inicua y sangrienta accion de D. Juan, la guarnicion de la plaza tomó las armas, y su alcaide creyendo peligro acudió á la muralla: atajáronle el paso sus amigos diciéndole: «*Que degollaron á vuestro hijo.*» «*O como me alterastes, contestó Guzman, cuidé que se entrava la villa.*» Desde aquel momento la historia escribió en su imperecedero libro el nombre de Guzman, sus contemporáneos le aclamaron héroe, y la posteridad refiere este acontecimiento como el mas insigne ejemplo de virtud, y habla de D. Alonso como del mas perfecto dechado de lealtad y de valor. Admiremos al héroe y compadecámos al padre.

La fama de D. Alonso corrió velozmente por todos los reinos de España y llegó hasta la cámara real, cuyas puertas abiertas siempre á la lisonja estan de continuo cerradas al mérito. Hallábase la corte en Alcalá de Henares, y el Rey postrado en cama aquejado de grave enfermedad; pero asi que supo la nueva del triunfo de Tarifa, del levantamiento del cerco, de la huida de los moros, del inmarcesible laurel conquistado á tanto precio por D. Alonso, se apresuró á mandarle su mensajero con la carta cuya copia es como sigue: «*Primo D. Alfonso Perez de Guzman. Savido avemos lo que por nos servir avedes hecho en defender esa mi villa de Tarifa á los moros, aviendoo tenido cercado seis meses, y puestoos en estrecho afincamiento: principalmente supimos, y en mucho tubimos dar la vuestra sangre y ofrecer el vuestro primogenito fijo por el nuestro servicio é el de Dios delante é por la vuestra onra. En lo uno imitastes al Padre Abraham, que por servir á Dios le daba su fijo en sacrificio, y en lo al quisisteis semejar á la buena sangre donde venides por lo qual meresceis ser llamado «el Bueno» é yo ansi vos llamo, é vos ansi vos llamaredes dende aqui adelante, ca justo es que el que faze la bondad, que tenga nombre de Bueno, é non finque sin galardon de su buen fecho: porque si á los que mal fazen les tollen su heredad y fazienda, á vos que tan grande exemplo de lealtad habeis mostrado y aveis dado á los nuestros vasallos é á los de todo el mundo, razon es que con mercedes nuestras quede memoria de las buenas obras é fazañas vuestras. E venid vos luego á verme, ca si malo no estubiera, y en tanto afincamiento de mi enfermedad, nadie me tollera que vos non fuera yo á socorrer; mas vos faredes con nos lo que nos non podemos fazer con vusco, que es venir vos luego á mi, porque quiero fazer en vos mercedes que sean semejantes á vuestros servicios. A la vuestra buena muger nos encendamos la mia é yo, é Dios sea convusco. De Alcalá de Henares á dos de Enero era 1333 (año del Señor 1295).—El Rey.*»

Obediente al mandato del rey y dejando á su mujer en Sevilla, tomó la vía de Castilla D. Alonso Perez de Guzman, el Bueno, bien acompañado de parientes y deudos, como aquel que podia considerarse el mas rico señor de toda la Andalucia. El

viaje fué un verdadero triunfo; pues de muchas leguas á la redonda salian las gentes á ver y ensalzar al héroe de Tarifa, admirando la sin par acción y no cesando de tributarle justos loores y alabanzas, acompañadas de muy tiernas razones con que departían caballeros y aldeanos sobre la grandeza de Dios, que supo inspirar en el ánimo de D. Alonso fuerza bastante para servirle á costa de su propio hijo. De Alcalá de Henares salieron á recibirlle por mandado del Rey todos los caballeros y cortesanos, y le dieron el sobrenombre de Bueno, segun D. Sancho había mandado; y el Rey acogióle en sus brazos con muy fino amor, diciéndole en presencia de todos tales razones, que diera su pérdida por bien pagada, visto tanto reconocimiento y mercedes tan señaladas.

Todo era júbilo y alborozo en la villa de Alcalá; no quedaba persona que no quisiera ver y hablar al por tantos títulos esclarecido caballero, cuyas hazañas pregonaba la fama en España toda y en los reinos extraños. Las doncellas encerradas, y hasta las mas recatadas, pedían las dejasen verle, y decían por las calles donde iba los que pasaban y cruzaban, personas de distinción, gentes de todas condiciones: «*Este es el que dió el cochillo con que degollaron á su hijo, que quiso mas que le matasen el hijo que no dar á los moros la villa que tenia en omenage del Rey.*»

A los tres meses de esta entrevista, murió el Rey D. Sancho, dejando varios hijos de tierna edad, la sucesión de la corona en litigio, y hasta dudosa la legitimidad de su matrimonio. Todas las ambiciones adormidas durante su reinado, gracias á su temida espada y á la firmeza de su carácter, despertaron ahora, viendo que el grandísimo peso de aquel cetro soberano descansaba en las manos de una débil mujer. Dieron los magnates pruebas evidentes de la codicia que los poseía, de la deslealtad que á sus pechos animaba, de la traición con que coronaban todas sus obras. Ni la fe religiosa, ni la fe monárquica, ni la moral cristiana, ni el amor á la patria, ni la vergüenza siquiera se albergaban en el corazón de los ricos hombres, ni de los infantes, ni de la gente de pro, acudiendo cada cual á sacar la ganancia que podía en aquel mar revuelto de intrigas y desafueros. Solo D. Alonso Pérez de Guzman, el Bueno, se mantuvo fiel á su palabra, dócil á las órdenes de la Reina; columna firmísima del trono del menor D. Fernando, espejo de caballeros y ejemplo vivo de rectitud y consecuencia. ¿A qué referir las nuevas proezas con que su indomable valor, proporcionándole triunfos diarios, lo acrisolaba cada vez mas en la mente de sus contemporáneos y en la memoria de la posteridad? Despues del acto heróico de Tarifa, todo es pálido, todo débil, todo pequeño, considerando la gran fama adquirida por aquel caballero cristiano, honra y prez de su linaje y gloria de la España.

Él salvó de una muerte cierta á D. Enrique el tutor en las cercanías de Andújar, cuando acometido el infante por un número crecido de moros, los detuvo con sus gentes, dándole lugar para que huyera, poniéndose en salvo: él al lado de la Reina combatió en Castilla contra las huestes rebeldes del infante D. Juan y de D. Juan Nuñez: él asistió al asedio ineficaz de las Algeciras, de donde salió para conquistar á Gibraltar: él tomó esta fortísima plaza, llegando hasta las posteriores tierras que el sol baña en la parte occidental de España: él, por último, deseoso de asegurar su conquista, se entró por la escabrosa sierra de Ronda, en donde, persiguiendo á los enemigos de la fe que llevaba de huida, halló gloriosa y santa muerte. Murió á la edad de cincuenta y cuatro años menos cuatro meses. En el mes de setiembre, viernes, dia diez y nueve, año de nuestro redentor Jesucristo de 1309.

XIII.

CASA DE LARA.

La ilustre casa de Lara, uno de los cinco solares de Castilla, antigua por su nobleza, famosa por sus riquezas, emparentada con los Reyes, árbitra de la suerte de la monarquía en muchas ocasiones, ocupa un lugar tan distinguido en la historia de España, que apenas hay reinado en que alguno de los hijos de tan esclarecida progenie no dispute al Rey su soberano poder, ya con las armas, ya con la astucia, siendo pues, ó rival en el campo, ó valido en el palacio. D. Juan Nuñez de Lara ocupa la mayor parte de la crónica de D. Sancho el Bravo; otro D. Juan la de su hijo D. Fernando y nieto D. Alfonso, y no anda escasa tampoco la de su padre D. Alonso el Sábio. ¿Quiénes, pues, eran estos vasallos tan temidos, ante los cuales bajaban la cabeza los reyes, y cuyos servicios reclamaban con tanta urgencia y tanta necesidad los soberanos, ó las diferentes parcialidades que agitaban de vez en cuando los reinos en los tiempos calamitosos de las minoridades?

Oriundos de los condes soberanos de Castilla, llevando en sus venas la sangre real de los godos al decir de muchos autores, los señores de esta casa no solo conservaron el grado sucesivo de ricos hombres de sangre, sino que lo extendieron á sus segundas y terceras líneas, de manera que cuantas familias emparentaron con la casa de Lara, otras tantas adquirieron aquel insigne privilegio. De todo esto son claro testimonio los documentos diplomáticos del tiempo de Doña Urraca hasta los de D. Enrique IV, en los cuales se ven como confirmadores los Laras, Nuñez de Lara, Manriques de Lara, Gonzalez de Lara, Fernandez de Lara, Gutierrez, Garcia, Fernandez y otros varios.

Preeminencia de la casa de Lara fué el llevar en Córtes la voz por la nobleza, como su caudillo y defensor, desde que en el año de 1177 excusó á los hidalgos de cierto tributo que el Rey D. Alonso el VIII les quiso echar para el sitio de Cuenca. No es otro el motivo de confirmar D. Juan Nuñez III del nombre, en el de la nobleza, la concordia que en el año de 1314 hizo la gran Reina Doña Maria con el infante D. Juan sobre la tutoria del Rey D. Alonso el XI. Y en la historia de Enrique III se lee, hablando de D. Fernando, hermano del Rey, lo siguiente: «Suplican á V. S. (los tres brazos) que assi por quien es, como por ser Señor de la casa de Lara, y Juez Mayor de los Hijosdalgo destos Reynos, quiera primero en todas estas cosas responder, conformándose con la costumbre de los Reynos, que la primera voz en Córtes sea del Señor de Lara»; y por último cuando en Avila el Rey D. Juan II reunió las Córtes, los procuradores se opusieron á su celebración porque faltaban, entre otras personas indispensables, «el Infante D. Juan que era Señor de Lara, del qual Señorio es la primera voz del Estado de los Hijosdalgo.»

Eran los señores de Lara tambien naturales de todos los solares de Castilla, y en cada uno se le debia yantar. Eran tambien diviseros de todas las behetrias de Castilla, esto es, de mar á mar; y entre el señor de Vizcaya y el de Lara se hallaban reunidas las dos preeminencias mayores de la hueste y los puestos de mas honor y mas

peligro, como se lee en la crónica del Rey D. Enrique II: «Otrosy el Señor de Lara es siempre Alferez del Rey, y el Señor de Vizcaya ha siempre la delantera en las batallas donde va nuestro Señor el Rey.» Pero lo que prueba mas que nada el lugar distinguido que habian sabido conquistarse entre la nobleza, es el acontecimiento que refiere la historia de D. Alonso el XI. Habiendo muerto sin hijos D. Juan Nuñez III del nombre, ordenó en su testamento que se vendiesen sus bienes para salud de su alma; pero la nobleza de Castilla no quiso consentir en que aquella casa se extinguiese: asi es que comprando todos los bienes del difunto, y empleando el producto en lo que el testamento mandaba, donaron los bienes á un sobrino de D. Juan, su natural y legítimo heredero, aclamándole IV señor de la casa de Lara: extraño y singular acontecimiento que aprobó despues el reino junto en Cortes y confirmó el Rey.

D. Nuño Gonzalez el Bueno alcanzó los tiempos de D. Fernando III y de su hijo Don Alonso: de aquel fué hijo D. Juan Nuñez el I, del que descenden D. Alvaro Nuñez y D. Juan Nuñez el II, y fueron parte muy principal en todos los acontecimientos del reinado de D. Sancho IV. En 1276 entró D. Alvaro en posesion de sus estados, y fué uno de los muchos ricos hombres que asistieron á D. Sancho en los primeros tiempos de su rebelion: acompañóle á Badajoz y á Córdoba en momentos bien azarosos; pero disgustado de aquella causa volvió con otros y con los infantes D. Juan y D. Felipe á Don Alonso, pidiendo y obteniendo perdon de las culpas pasadas. A la muerte del sábio Rey se hallaba en Sevilla y alzó pendones por D. Sancho, impidiendo con su numerosa clientela que el infante D. Juan cumpliese el testamento de su padre enseñoreándose de aquel tan principal reino.

En el año de 1284 confirma D. Alvaro el privilegio rodado, en el cual el Rey concede los suyos á la ciudad de Sevilla, y pone su firma en lugar tan preferente, como que es el primero entre los señores seculares, precediendo á D. Alonso, cuñado del Rey, hijo del infante D. Alonso de Molina. Al año siguiente D. Alvaro acompañó al Rey en su expedicion á Jerez, que llevó á cabo con ánimo de obligar á Abu-Yusuf á levantar el cerco y de dar una batalla para escarmiento de los africanos: consiguió lo primero, pero no lo segundo, por la inopinada retirada de D. Lope y del infante Don Juan. En el mismo año confirma D. Alvaro todos los privilegios expedidos por el Rey, y toma por señor y presta homenage á D. Fernando, primogénito del Rey, que nació en Sevilla el mismo año (1285), segun las palabras de la crónica: «*El Infante D. Juan, y D. Lope, y D. Alvaro y todos los otros ricos omes, é las ordenes é todas las ciudades é villas de los Reynos vinieron é tomaron por Señor é por heredero al Infante D. Fernando.*» Todavia hallamos el nombre de D. Alvaro confirmando los fueros de Baeza en julio de 1286, y la crónica asegura que se hallaba presente en Salagüen cuando ocurrió aquel notable acontecimiento de la demanda de justicia, hecha por el merino mayor de Leon, contra un vasallo de D. Fernan Perez Ponce; pero D. Alvaro no pudo ver con paciencia ni tolerar que el D. Lope Diaz de Haro, sobreponiéndose á todos sus iguales, quisiera avasallar al Rey; y cuando los validos ó consejeros secretos de D. Sancho convinieron en otorgar al de Haro aquellas exorbitantes mercedes que promovieron un alzamiento entre los grandes y la primera causa de la muerte violenta del favorito, no quiso permanecer mas tiempo en Castilla. Incontinenti tomó el camino de Portugal, desde cuya frontera comenzó á hacer guerra en los castillos y fortalezas de su antiguo soberano. Las correrías de tan poderoso señor obliga-

ron á ambos Reyes vecinos á tratar de conciertos; y viendo el portugués que la corona de D. Sancho había en realidad pasado á las sienes del conde D. Lope, aconsejó á aquel que perdonase á D. Alvaro, cuya vuelta á sus estados seria de contrapeso á la ilimitada influencia de su competidor. Así lo hizo D. Sancho; pero vana fué la intencion y vano el logro, pues D. Alvaro murió en los primeros meses del año de 1287, colmando de alegría al conde D. Lope, ya sin rival en la carrera que había emprendido, y dejando sus grandes estados á su hermano D. Juan Nuñez el II, á quien llamaban el gordo, y el mayor, y el cual por su mujer era señor del estado de Albarracín.

Antes de morir D. Juan Nuñez I, tuvo la singular complacencia de casar á su segundogénito con Doña Teresa Alvarez de Azagra, señora soberana de Albarracín y de la casa de Azagra: la importancia de la casa de Lara fué parte para que el D. Juan alcanzase para su segundo hijo un enlace á todas luces ventajosísimo, y digno de ser admitido por cualquier infante ó príncipe de las casas reinantes de Europa en aquella época. Doña Elfa de Azagra, señora de Chelva, menor de edad y de estado, estaba ya casada con D. Jaime, infante de Aragón, señor de Exerica, hijo del Rey Don Jaime el Conquistador y hermano de Doña Violante, Reina de Castilla. D. Juan Nuñez favoreció á D. Alonso contra su hijo D. Sancho, acreditando con su conducta las palabras de Zurita y las de la crónica: «*No concurrieron en esto algunos ricos omes muy principales, que habian tomado la voz y opinion de D. Alfonso, y fueron D. Juan Nuñez de Lara, D. Juan Nuñez, y D. Nuño Gonzalez sus hijos, y de Doña Teresa Alvarez de Azagra, D. Alvar Nuñez, y D. Leonardo Perez Ponce, etc.*» Hacia guerra en Castilla D. Juan Nuñez á D. Sancho en aquel mismo año, y se apoderó de Treviño en la Rioja, corriendo las tierras de Burgos, sin que bastasen á impedirlo las fuerzas de D. Lope, señor de Vizcaya, y de D. Diego Lopez de Haro su hermano, principales aliados del rebelde en aquella criminal tentativa. En guerra con este, despues de ser Rey, por favorecer á los de la Cerda, y en guerra con el de Aragón, por haber ayudado en el año anterior las empresas de Felipe III, Rey de Francia, ya desde Albarracín corria las tierras del uno, ya desde las fortalezas de Castilla se adelantaba hasta Cuenca y Sigüenza, de manera, que viendo aquellos soberanos que solo un rico hombre les amenazaba de continuo, les insultaba y acometía con porfiada audacia, trataron de consuno en vistas que celebraron en Uclés, el D. Sancho, quitar á sus sobrinos valedor de tanto poder, y el D. Pedro librarse del padrastro de Albarracín, en que tan á disgusto suyo y de sus antecesores, aquellos extraños señores conservaban la soberanía. Castellanos y aragoneses pusieron cerco á la plaza en abril de 1284: era fuerte por la naturaleza y encerraba guarnicion escogida y numerosa; pero los mantenimientos escaseaban, porque D. Juan Nuñez, creyendo que el francés apretaría por la parte del Norte sin dar lugar á que D. Pedro se presentara delante de la plaza, había descuidado por este mal cálculo aquella indispensable medida. No quiso D. Juan encerrarse en la ciudad, sino que saliendo de ella oportunamente, pretendía desde punto distante allegar medios de socorro, ó mover al Rey de Aragón tales impedimentos y compromisos, que le apartasen de aquel pensamiento. Confío la guarda de Albarracín á un sobrino en lides experto y de absoluta confianza, y tomó la vuelta de Navarra. El gran Rey D. Pedro estrechó el asedio y ofrecía no dejarlo hasta lograr la rendicion de Albarracín, estado enclavado en su propio ter-

ritorio, y puerta siempre abierta, que dejaba á su reino sin la conveniente seguridad. Así es que no omitió ningun medio para coronar aquella obra, venciendo dificultades y apurando la paciencia de los guerreros que le acompañaban. El infante D. Alonso y los concejos de Calatayud y Daroca, apretaban por un lado, y otros cuarteles estaban á cargo del conde de Urgel, del vizconde de Cardona, D. Ramon de Moncada; desde la torre de la Bastida, fortaleza que contra la ciudad mandó labrar el Rey en pocos dias, combatió por sí mismo la torre de entrabbas aguas; pero aquella ciudad para los medios que entonces tenia el arte militar, era inexpugnable. Situada se hallaba en un cerro altísimo de peña tajada, con otro igual á la parte del Mediodia, y entre la angostura que forman los dos, el Guadalaviar viniendo de Poniente y ciñendo parte de la ciudad que dejaba aislada, y por las partes del Septentrion y Poniente, altísimos y fuertes muros y torreones, con la fortaleza del andador, capaz de detener á un ejército numeroso lo menos por un año. De manera que si hubiera estado la plaza bien abastecida, la gloria del gran Rey D. Pedro corria mucho riesgo de menguarse ó oscurecerse. Pero el descuido de D. Juan Nuñez valió al monarca aragonés una gran victoria: cuatro meses llevaba de asedio la fortaleza y los muros y torreones estaban intactos, lo mismo que la lealtad y el valor de sus guerreros; pero faltaba la vitualla, y ya en consejo de capitanes se trataba de capitulacion, cuando el defensor, que como hemos dicho antes era sobrino de D. Juan Nuñez, murió peleando en una de las muchas salidas que la guarnicion hacia contra los sitiadores. Muerto ya el mas fuerte, el mas leal de todos, tomaron mas consistencia las voces de capitulacion, pero no la llevaron á cabo sin llenar todas las condiciones, que en aquella remota época se exigian para no caer en la opinion y pena de traidor, los que entregaban al enemigo fortaleza de su señor. Propuso al Rey D. Pedro el que por muerte del alcaide hacia entonces sus veces, que enviase un mensajero á D. Juan Nuñez, avisándole del estado en que se encontraba el presidio que había dejado en Albarracin por falta de mantenimientos; y que si de allí á quince dias que se cumplian en el de San Miguel 29 de setiembre no llegase conveniente socorro, rendirian la plaza. D. Pedro no se opuso, antes bien hizo cumplir el deseo de los leales defensores de Albarracin; sabia ademas que D. Juan Nuñez no podia socorrer la plaza: su respuesta no se hizo esperar; esta fué tal como se aguardaba, á saber. «Que se defendiesen mientras pudiesen hacerlo, y si no, se entregasen, porque él, entendiendo que habian cumplido como buenos y leales vasallos, les salvaba la fé.» Con lo cual, fencido el plazo, se entregó Albarracin al Rey de Aragon, quien la mandó reparar y poblar de súbditos suyos.

D. Juan Nuñez de Lara no tuvo otro remedio que el de abrazar con entera fé y entusiasmo la causa de Felipe III de Francia, y prepararse para la famosa entrada de este príncipe por las tierras de Aragon. Pero la fortuna favorecia ostensiblemente á D. Pedro, pues apenas aquel ejército extranjero, á tanta costa allegado, hubo rodeado los muros de Gerona, cuando falleciendo de enfermedad el Rey, tuvo que tocar retirada, dejando á medio comenzar la empresa, desesperado de poderla conducir á buen término; y como una desgracia es precursora de otras muchas, D. Juan Nuñez, que habia avanzado á Castilla con ánimo de distraer la atencion de D. Sancho hacia aquellos puntos limítrofes con Aragon, tuvo un encuentro con los aragoneses y quedó su gente desbaratada y vencida, escapando él con harto peligro.

Las cosas en Castilla cambiaron de aspecto. El conde D. Lope murió de mano airada en Alfaro ; D. Alvar Nuñez, ya en la gracia del Rey, tambien habia muerto , D. Juan Nuñez, su hermano, heredero de la casa , se hallaba en Francia, con cuyo monarca el de Castilla estaba en tratos de paz y alianza. Pronto los hizo tambien con el que valsallo tan aventajado en el pelear, y ademas de tan grande estado, no era para desdeñado , aunque por lo veleidoso y poco seguro , mas de daño que de provecho podia servir al Rey. Llegó D. Juan á D. Sancho, estrechó su amistad con él , le dió las villas de Moya y de Cañete , y él para seguridad de su lealtad puso en manos y poder de la Reina á su hija mayor Doña Juana. Nombróle el Rey adelantado de las fronteras de Aragon , como enemigo de aquella casa , que le tenia usurpado el estado de Albarria. Pero hé aqui que en vez de partir para Aragon tomó el camino de Asturias , y mengativo que leal, entró á saco las tierras de D. Pedro Diaz de Castañeda y Nuño Diaz su hermano , ricos hombres de gran calidad y vasallos de D. Sancho. Muy á mal llevó este la correria de D. Juan , y aunque en el momento quiso poner remedio fué ya tarde , que el mal estaba hecho. Cumplió en la frontera de Aragon con su deber, y vuelto á Castilla , cada dia gozaba mas del valimiento del Rey, cuando sus enemigos comenzaron á perseguirle , dándole larga carrera á su carácter desconfiado y turbulento.

Inventaron pues aquellos desleales validos del Rey que este amenazaba de muerte á D. Juan , lo cual hizo que se retirase con todos los caballeros de su séquito á San Andrés de Arroyo , y aunque la Reina cuando lo supo quiso desvanecer la falsa nueva, D. Juan , de carácter receloso, nunca confió en las muchas promesas que la corte le diera : á las noticias de antemano divulgadas con tan mala fé se añadió ahora la verdadera de nuevos pactos con D. Diego de Haro , todo lo cual estimuló mas y mas las sospechas de D. Juan , el cual resolvió de una vez cortar el nudo , y saliéndose de Valladolid sin licencia del Rey se pasó á Navarra y de aqui á Aragon , dejando á D. Sancho tan preocupado con la repentina resolucion, que mandó en el acto juntar sus tropas , aderezarlas para la guerra , y con ellas encaminarse al obispado de Cuenca , en donde creia que debian empezar las hostilidades.

D. Sancho no se equivocaba : D. Juan entró á correr las comarcas de Cuenca y Alarcon con 300 caballos y alguna infanteria : en ellas hizo muchos daños y considerable presa , y ya se retiraba agobiado con el peso de los despojos, cuando el ejército del Rey le alcanzó cerca de Chinchilla. Mandaba la hueste D. Esteban Fernandez de Castro, señor de Lemos , y en ella iban tambien las tropas de D. Sancho, señor de Ledesma , D. Lope Gutierrez, D. Rui Gil de Villalobos y D. Juan Fernandez, mayordomo mayor del Rey. Pero como el curso de las guerras habia dado á D. Juan un singular conocimiento de lo que tal arte requiere , colocó las fuerzas que mandaba en dos eminencias , desde las cuales no podia recibir mucho daño de sus enemigos , y bien al contrario causarlo á mansalva. El ataque fué rudo , el desorden consiguiente , con el que aprovechando la ocasion el D. Juan , logró cargar tan de improviso , que rotos y dispersos los escuadrones , perdidos estandartes y banderas , muertos algunos de los principales , puso á los restantes en precipitada fuga. El Rey en aquel entonces estaba tan aquejado del mal de cuartanas , que se temió mucho por su vida , y esto no obstante , con su acostumbrada actividad preparaba gente, allegaba mantenimientos y cuidaba reunir copia de engeños y máquinas para sitiар y combatir á Moya , base de las opera-

ciones de D. Juan. Pero conociendo al mismo tiempo lo que valia un vasallo como él, por medio de su mujer la Reina Doña Maria hacia sus avances para lograr que aquel rico hombre volviese á su servicio. No estaba tampoco muy contento con el Rey de Aragon el señor de Lara, y esto por la cuestión de Albarracín, cuyo estado reclamaba con perfecto derecho, y negándola aquel con sobra de ambición ó engañado por falsa política. Al fin la Reina Doña Maria consiguió su propósito, atrayendo con habilidad, pero al mismo con grandes ventajas, á D. Juan. Su hijo debia casar con Doña Isabel, hija de Doña Blanca de Molina, y como tal heredera del señorío de Molina y de Mesa, recibir nuevos castillos y hasta tomar posesion de ellos y rehenes principales á su elección. Mostrábase en tan monstruoso pacto la audacia del magnate y la imperiosa necesidad del Rey de tenerlo á su mandado, con lo cual si la casa ilustre de aquel rico hombre se engrandecia sobre todas las del reino, perdía de su rico esmalte y luciente brillo la corona de D. Sancho. Ya en amistoso trato con el Rey volvieron á las andadas los cortesanos, haciendo creer á D. Juan que el Rey trataba de darle muerte: los mismos que la vez pasada preparaban al Rey nuevos sinsabores y otros penosos disgustos; pero esta vez se descubrió la trama. D. Juan no anduvo ni tan crédulo ni tan ligero como la primera, y hostigado una y otra vez por el monarca para que le dijese quién era el autor de la que á voz en grito llamaba calumnia, D. Juan reveló el nombre del desleal y mal intencionado vasallo, pero á su vez pidió y obtuvo del Rey merced para aquel desgraciado, y promesa de no tocarle á su persona ni hacienda. Así lo hizo el monarca, llamando al tal mal caballero, y falso y perjurio y desleal delante de toda la corte, con lo cual el delito quedó severamente castigado, y el Rey no faltó á lo ofrecido.

No tuvo razon alguna D. Juan en alborozarse otra vez contra su soberano; pero llevado de su natural inquieto, la paz se avenia mal con su índole guerrera y por demás amiga de bullicios y trastornos, y otra vez bueno y por demás paciente el Rey de Castilla, á quien en esta ocasión mas debe llamarse el Manso que el Bravo, volvió á recibirle en su gracia, llegando ya con esto á ser tan grande la autoridad de D. Juan Nuñez, que segun refiere Zurita, no quiso D. Jaime II de Aragon confirmar con Don Alonso de la Cerda la confederación que para la guerra de Castilla tenía ya preparada con D. Alonso III su hermano, á quien sucedió en el mismo año. Otra vez desasosegado y alevoso, quitó el servicio del Rey y fuése para Francia; pero desvanecida la tormenta que amenazaba por aquella parte, merced á la actividad de D. Sancho y á las pacíficas tendencias de Felipe IV, entró D. Juan en Castilla, deseoso de pelear con Don Juan el infante, que á la sazon estaba en deservicio de su hermano; encontráronse las huestes en un lugar llamado Peleas, entre Zamora y Salamanca, y con tal intrepidez se arrojó con los suyos, que por no haber esperado un dia mas la llegada del grueso de sus tropas, rompió las suyas desbaratándolas el infante, haciéndole prisionero. Aquí de la astucia y de la mala fé de D. Juan. Baste decir que logró su libertad á fuerza de ofertas, que despues se negó á cumplir, bajo pretexto de hallarse bajo premia cuando las hizo; ardid de mala ley, excusable entre gente ruin y de baja condicion, pero nunca entre caballeros de tan alta guisa como eran los dos contratantes. Ya en servicio del Rey, fué á la frontera con grueso número de caballos en el año de 1284 para resistir las acometidas de los moros de Marruecos que se aprestaban para el sitio de Tarifa. Pero los muchos trabajos de su asendereada vida habian estenuado su na-

turaleza á tal punto, que enfermando en Córdoba, acabó allí sus días en el mes de abril del mismo año. Como el mas cumplido elogio dice su historiador: «*Tal era el destino de los señores de Lara, que estando siempre por su poder y por su grande autoridad en discordia con sus soberanos, acababan finalmente sus días en su servicio y en defensa de sus dominios y de la verdadera fe.*»

D. Juan Nuñez de Lara, III del nombre, sucedió en la casa y estados á su padre, y la elevó á tan alto grado, como nunca antes ni despues estuvo, por ser dueño y señor de Albarraein y señor de Molina y de Mesa; derecho que le dió su casamiento con Doña Isabel, hija de Doña Blanca, y como tal heredera de tan pingüe señorío. Hasta el año de 1288 á 29 de setiembre, no vemos figurar su nombre entre los confirmadores de los privilegios reales, y hasta el año de 1290 la crónica de D. Sancho IV no hace mención de los hijos de D. Juan Nuñez el II, diciendo que la Reina Doña María les ayudaba mucho. Cuando este deshizo las tropas del Rey en la batalla de Chinchilla, es mas que probable que le acompañasen sus dos hijos, D. Juan y D. Nuño, pues cuando unido su padre con D. Alonso III de Aragon contra Castilla, fueron parte en el contrato celebrado á 22 de agosto de 1290, haciendo pleito homenage de guardarle y defenderle.

Cuando D. Juan II volvió á la gracia de su señor natural, logró casar á su hijo primogénito con Doña Isabel de Molina, nieta del Rey D. Alonso el X, dos veces prima hermana de los hijos del Rey y una de las mayores herederas de España. En el año de 1292, á pesar de estar á la sazon su padre en deservicio del Rey, se le vé confirmado el privilegio que el Rey dió en Burgos aprobando las ventas que de Astudillo y rentas de Bri-
viesca, Gaton y Moliellas hizo la Reina á favor de Doña Juana Gomez de Manzanedo, viuda del infante D. Luis; pero despues de la muerte de Doña Isabel, creyendo que estaba libre de todo compromiso de lealtad, corrió en busca de aventuras, aliándose unas veces con su padre y otras con el infante D. Juan, siguiendo en esta carrera los mismos pasos é idéntico camino que su padre, su abuelo y todos los Laras. En el año de 1294, acompañaron él y su hermano D. Nuño Gonzalez á su padre, cuando por orden de D. Sancho iba á hacer frente á las huestes africanas; asistieron á su muerte, acaecida en Córdoba, y acompañaron con las mesnadas que llevaron su cadáver hasta Castilla.

Estando el Rey D. Sancho en Alcalá de Henares en enero de 1295, y ya próximo el fin de su existencia, hizo testamento dejando por tutora de su hijo el infante D. Fernando á la gran Reina Doña María su mujer, y encargándola tambien del gobierno de los reinos: y para mayor firmedumbre de lo asi mandado en su postrimera voluntad, obligó á los prelados, maestres y ricos hombres lo aprobasen haciendo de ello pleito y homenage. Concurrieron tambien á tan solemne acto D. Juan Nuñez y D. Nuño Gonzalez su hermano, pues en un privilegio que el Rey despachó en Alcalá á 20 de enero, año de 1295, para dar á la órden de Santiago la torre de Cebtím, se hallan sus nombres en la columna de los ricos hombres castellanos: **D. Johan Nuñez confirma. D. Nuño Gonzalez confirma.** En el mes de febrero, ya el Rey en Madrid, considerando los graves riesgos á que dejaba expuesto á su hijo primogénito en tan corta edad, y en medio de pretensiones diferentes y todas contrarias á los derechos de su corona, llamó á D. Juan Nuñez y le dijo las siguientes palabras que copia la crónica: «*Bien sabedes como llegastes á mi mozo sin barbas, e hice vos mucha merced, lo uno en casamiento que vos di muy bueno, y lo otro en tierra y en quantia. Y ruegovos*

que pues yo estoy tan mal andante de la dolencia, como vos vedes, que si yo muriere, que nunca vos desamparedes el infante D. Fernando mi hijo, hasta que haya barbas. E otrosy que sirvades á la Reina en toda su vida: ca mucho vos lo merece á vos y á vuestro linage. Y si asi lo hicieredes Dios vos lo galardone, y si no el vos lo demande en el lugar donde mas menester ovieredes. E respondió el e dijo: Señor, yo lo conozco todo esto, que assi es, y yo vos hago pleito e homenage que lo haga assy, y si non Dios me lo demande amen.» Muerto el Rey, alzaron por rey á su hijo D. Fernando, y apenas pasados ocho dias, los Laras faltaron á la solemne palabra empeñada con D. Sancho. Formaron estrecha alianza con D. Diego de Haro, y aunque por el pronto la prudencia de la Reina Doña Maria conjuró aquella tormenta, no sin hacer un costoso sacrificio, el espíritu inquieto heredado de los dos poderosos hermanos dió tanto que hacer en los reinos, como habian dado en los anteriores reinados su padre y abuelo. Juntos con el de Aragon, estuvieron en el cerco de Mayorga, y con el de Portugal para combatir dentro de Valladolid al Rey y á la Reina. En union con D. Juan el infante en Paredes de la Nava y Fontpudia; y por ultimo, despues de sosegada la tierra, en union con el infante, calumniaron á la Reina, de la cual fueron sus mas constantes perseguidores. No queremos narrar los tristes hechos de los dos hermanos. En paz y en guerra fueron dignos émulos de sus antepasados. La Crónica que ilustramos y el discurso preliminar, suministran abundantes datos para corroborar cuanto dejamos dicho, ahorrándonos la molestia de repetirlo.

Muerto el Rey D. Fernando IV, y unido con el infante D. Juan, se decidió por la Reina Doña Maria, aconsejándole tomara la tutela de su nieto, pero con exclusion de su hijo el infante D. Pedro; con este se hallaba confabulada la Reina Doña Constanza, y como D. Juan recibiese la nueva de que el infante D. Pedro partiera á Avila donde el Rey se criaba, para apoderarse de su persona, la Reina Doña Maria le previno que fuese inmediatamente á aquella villa para impedir tal suceso, que pudiera si se verificaba, traer á Castilla graves contiendas; y conociendo á los Laras, particularmente, y muy de secreto escribió al obispo electo de Avila D. Sancho, previniéndole contra cualquier tentativa de la parte de D. Juan. El miedo de Doña Bataza suplia por todas las precauciones de la Reina abuela. Era esta señora aya del Rey, señora de Villalar, y camarera mayor de la Reina Doña Constanza, hija de Guillermo conde de Vintimilia y de la infanta Doña Lascara. En un principio habia sido de la confederacion de D. Juan Nuñez, y creyendo mas sólidamente establecido el crédito de Don Pedro, mudó de partido acogiéndose al de este; y no otra era la causa del temor que le aquejaba, si por acaso caia en poder de D. Juan.

Los acontecimientos que sobrevinieron en Castilla desde la muerte del Rey Fernando hasta la concordia de Palazuelos, por menudo van contados en las vidas del infante D. Juan y de D. Juan Manuel. Una cosa diremos, y es que D. Juan Nuñez tenia un vivisimo deseo de ser tutor, y que para conseguir tanta honra, sacrificó en mas de una ocasion, no solamente la tranquilidad doméstica, sino tambien la paz de los reinos. Mucho antes de las vistas de Palazuelos, cuyas disposiciones confirmaron despues las Córtes de Burgos, se hubieran avenido el infante D. Juan y la Reina Doña Maria con el infante D. Pedro, pero siempre lo impedia D. Juan, que sobre el hermano de D. Sancho alcanzaba gran predominio. Pero cuando vió que el infante Don Pedro era persona temible, pues á su valor pocos llegaban y á su actividad ninguno

aventajaba, cuando en medio de tanta turbulencia y de cuidados tan opuestos, le vió un dia y otro entrar acometiendo las tierras de los moros, cuando le vió tomar el castillo de Rute, empresa tantas veces comenzada como abandonada, cuando por último vió el fallecimiento repentino de la Reina Doña Constanza; entonces convencido de que no había otro medio que ser partidario de la Reina Doña María y del infante D. Pedro, aconsejó al infante D. Juan que formase alianza con su cuñada y sobrino, y se contentó con la mayordomía mayor que le fué concedida, guardando como era natural toda la influencia que como caballero tan principal y de tantos estados debía tener sobre los tutores. Todos en paz, infantes y ricos hombres, lo que rara vez sucedía, murió de enfermedad en Burgos en el año de 1315, estando ayuntadas las Cortes.

Valiente, discreto, esforzado, su nombre hubiera llegado sin mancha á la posteridad si la ingratitud con que trató á la Reina Doña María y á su hijo D. Fernando, á quienes tanto debía, no asease el cuadro de su vida, lleno de contradicciones injustas y animado del espíritu inquieto, ambicioso y turbulento que tanto distinguió á los magnates de aquella época. Como hemos dicho ya, casó en 1290 con Doña Isabel, señora de Molina y Mesa, dos veces prima hermana del Rey D. Fernando IV. Duró esta unión solo dos años, y tres años después D. Juan contrajo espousales con una hija del infante D. Juan, señor de Valencia, y de Doña María Díaz de Haro, señora de Vizcaya, su segunda mujer. Tenía la esposa á la sazón tres años de edad, y á pesar de esto y de ser prima hermana é hija de prima hermana de Doña Isabel, su primera mujer, la tuvo como á su mujer legítima en su villa de Torre Lobatón, esperando que cumpliese la edad para solicitar la dispensación apostólica de los muchos impedimentos de consanguinidad que mediaban; pero todo quedó en proyecto. La tierna infanta murió bien presto, muchos años antes de llegar á su edad nubil. D. Juan Nuñez de Lara III de nombre murió sin sucesión.

D. Nuño, su hermano, rico hombre también, siguió modestamente la senda que le marcara su hermano mayor, y ya en la proclamación del infante D. Fernando hacia de alferez Real, pues dice la crónica: «*D. Nuño González de Lara tomó las armas del Rey, é trajolas al cuello, é anduvieron con el Rey por toda la cibdat.*» Y bien podía hacer los oficios de aquel empleo, pues en el privilegio dado á 3 de agosto de 1295, en que se permite á la orden de Santiago tener en su villa de Castrotoraf veinte judíos pecheros, dice la rueda: *D. Nuño Alferez del Rey confirma.* Fué casado D. Nuño con Doña Constanza de Portugal, hija del infante de Portugal D. Alonso, señor de Portoalegre, y de la infanta Doña Violante Manuel, su mujer, señora de Elda y Novelda. Este matrimonio no tuvo sucesión.

Doña Juana Nuñez de Lara, llamada la Palomilla, hermana de los anteriores Don Juan III y D. Nuño, estuvo capitulada con D. Alonso, hijo del Rey D. Sancho el IV, cuyo enlace no se verificó por la muerte del infante, ocurrida en los primeros años de su vida. Casó después con el infante D. Enrique el senador, tutor del Rey D. Fernando IV. Pasó á terceras nupcias con D. Fernando de la Cerda, primo hermano del Rey, hijo segundo del infante D. Fernando, primogénito del Rey D. Alonso el Sábio. Doña Juana renunció los bienes hereditarios de la casa de Lara en su hijo D. Juan, siguiendo en esto, ó la costumbre de aquella edad, ó el ejemplo de la infanta Doña María Díaz de Haro, señora de Vizcaya. Estaba Doña Juana en su villa de Lerma en el año de :

1328, cuando fué llamada por el Rey D. Alonso el XI para que le acompañase, y á su hermana Doña Leonor, á Portugal, adonde iba el primero á contraer matrimonio con la infanta Doña Maria de Portugal, hija de D. Alfonso IV y de Doña Beatriz, su mujer, infanta de Castilla: «*Enviaron*, dice la crónica, *por Doña Juana, muger que fué de D. Fernando que estaba en Lerma porque fuese con el Rey y con la Infanta su hermana á las bodas; y Doña Juana vino á Palencia, y con ella D. Juan Nuñez su fijo, y por quanto era mozo de muy pocos dias tornose para Lerma, y Doña Juana fuese con el Rey y con la Infanta á Portugal.*» En el mismo año de 1328 casó su hija Doña Blanca con D. Juan Manuel, príncipe de Villena, hijo del infante D. Manuel, de cuya vida y escritos hablamos ya con toda la extensión que su interés y mérito reclaman. Tuvo tan gran señora en Castilla mucha autoridad, ya por la extirpe de que provenia, como por la alianza y parentesco de sus hijos y nietos con las casas reales de Castilla, Aragón y Navarra. Murió en Palencia el dia de la Santísima Trinidad del año de 1351.

Fué el IV señor de Lara su hijo D. Juan Nuñez, del cual omitimos ya tratar, por pertenecer su historia á los tiempos de D. Alonso el XI.

XIV.

CASA DE HARO.

Una de las mas ilustres familias de España, por remontarse á origen muy incierto, es la de los Lopez Diaz de Haro: sin pretender llegar hasta él, como hizo Esteban de Garibay, nos limitaremos á hablar de los individuos que en tiempos posteriores, ó ennoblecieron los reinos con sus hazañas, ó los dividieron con sus discordias. Cuenta Argote, y otros escritores de no menor crédito, una larga serie de señores de Vizcaya, cuyo señorío en todo tiempo hizo tan poderosa á la casa de los Lopez, y de los Lopez de Haro cuando añadieron á su primer patronímico este segundo apellido, por haber recibido de mano del Rey la dicha villa. Revueltas, encuentros, guerras civiles, forman la historia de esta casa, como la de todas las principales de Castilla y de Leon, y mezcladas con las malas acciones las buenas, la traicion con la lealtad, andan, sin que el historiador pueda celebrar, ni mucho menos presentar como acabados modelos á tan ínclitos campeones, ni de todo punto escarnecerlos cuando admira sus interpresas dignas de eterna alabanza.

No fué escasa la que se granjeó D. Diego Lopez de Haro, que fué el primero que en la batalla de las Navas arremetió con su escuadron á los moros, logrando romperles la batalla, haciendo en la apiñada muchedumbre grandísimo estrago. Con motivo de la batalla de las Navas cuenta Garibay que D. Lope Diaz de Haro, que peleaba con su padre, le dijo: «haced, señor, en esta batalla, como no me llamen hijo de traidor»; aludiendo á la de Alarcos, perdida segun el rumor que corría por culpa de Don Diego; á lo cual contestó este: «Llamarte an hijo de puta, pero no hijo de traidor.» Esto alude á que Doña Maria Manrique, mujer de D. Diego y madre de D. Lope, esposa infiel, desapareció de la casa de su marido, fugándose con un hombre de baja condicion. Y añaden las noticias antiguas que arrepentida de su culpa mandó que des-

pues de su muerte la enterrasen en el monasterio de Huerta, pero no en el capitulo donde estaban sus padres, sino á la entrada de la iglesia, para que todos hollasen su cuerpo.

D. Diego añadió á sus armas nuevos cuarteles en memoria de la batalla de Ubeda, en la cual tan preclaramente habia ostentado la seña de su casa. Otro D. Diego Lopez de Haro, duodécimo señor de Vizcaya, se halló con el Santo Rey en la conquista de Sevilla, y por cierto salió bien heredado en el repartimiento: no merecian menos las grandes dotes que como guerrero y político desplegó, ya sirviendo de alférez al lado de su Rey, ya pacificando el reino de Murcia en compañía de su hijo D. Alfonso. Hijo de esta y de Doña Constanza, hermana de D. Gaston de Bearne, fué el conde D. Lope, que le valiera mas no haber alcanzado tan gran privanza en los tiempos de D. Sancho el Bravo, ni á su primo D. Diego Lopez de Campos, muertos ambos en Alfaro en imprudente reyerta con el Rey.

Fué el conde hombre esforzado, y á lo esforzado unió lo ambicioso y artero: de lo primero dejó una muestra clara y relevante en la batalla de Martos, cobrando la cruz y el cuerpo del arzobispo D. Sancho, muerto por no esperar nuevas fuerzas y ocasión mas oportuna para pelear; de lo segundo no las dejó escasas en todo el período de su fabuloso valimiento, con el cual eclipsó á infantes y á ricos hombres, pudiendo decirse que el Rey de Castilla era él, y D. Sancho el Bravo su mas leal y sumiso vasallo.

Fué llorada su muerte en Andalucía, en donde recordaban su ardimento guerrero, como que en mas de una ocasión, con gloria insigne para su patria, no menos que con acrecentamiento de su propia honra, puso los moros á raya. En su sepultura hicieron mención de la batalla de Martos en una inscripción que copia Argote, y dice así: «*Los plantos gemian, el lloro crecía, ca el hirió de muerte al gran Señor, y muy poderoso honrado de linage Real el Conde D. Lope Diez de Haro. Que hizo grandes servicios á Dios. Recobró su cruz de mano de los paganos. Y no menos hizo á su Rey. Los cuales fueron olvidados el dia de su muerte. La crueldad fue cierto sentida por Grandes Príncipes et agravuada: en Alfaro fue su fin miercoles era de 1332 años.*» Inscripción escrita y puesta algunos siglos después de aquella dolorosa catástrofe y con la fecha equivocada. El conde D. Lope estuvo casado con Doña Juana, hija del infante D. Alonso, señor de Molina, y de Doña Teresa de Lara, hermana de padre de Doña María de Molina, y aquél por consiguiente cuñado del Rey D. Sancho el Bravo. Frutos de este matrimonio fueron D. Diego Lopez de Haro y Doña María de Haro. El primero quiso vengar la muerte de su padre, y unido al Rey de Aragón, estuvo siempre en abierta rebelión con el de Castilla. Sorprendióle la muerte en lo mejor de su edad. La segunda casó con el infante D. Juan, hermano de D. Sancho, y fué madre de D. Juan el Tuerto. D. Diego Lopez de Haro, hermano del conde, quiso también vengar su muerte, y con todos los suyos desde Andalucía, en donde se hallaba, y después de haber ofrecido al Rey su mas cordial amor, desamparó la tierra y se fugó á Aragón, llamándose señor de Vizcaya después de la muerte de su sobrino, y heredero de aquella gran casa. A la muerte de D. Sancho el Bravo entró en Castilla en son de guerra, pronto á pelear contra todo el que le negase la señoría que solicitaba: menos leal que atrevido, bien hubiera podido desplegar años antes toda la valentía de que hacia alarde, que ahora el trono castellano estaba ocupado por un pobre huérfano, sin mas amparo que el que le prestaba su tierna madre. Pero la incomparable

Doña María terminó la querella dando gusto al magnate. Este, á decir verdad, no abandonó hasta los últimos años de su vida y del reinado la causa de su Rey; pero al fin tambien la litigiosa é importante cuestión del señorío de Vizcaya, sobre la cual tenía siempre puesta la mira, le hizo titubear y caer; pero no debemos admirarnos de que tan ilustre prócer pagase el tributo que todos sus iguales pagaban á la ambición desordenada de riquezas y de poder, que tan desasosegados les traia en aquella calamitosa época. En la crónica de D. Fernando IV, en el discurso preliminar, y en varios parajes de las ilustraciones, se hallan consignadas las hazañas, deslealtades, y cuanto á la vida concierne de D. Diego, uno de los ricos hombres mas autorizados del reinado que ilustramos.

Fué señor de Vizcaya antes de llevarle pleito por el señorío Doña María Díaz, su sobrina, y despues de controversias y de alegaciones infinitas, consintió esta en que su tío lo disfrutase por su vida. Estuvo casado con la infanta Doña Violante, hija del Rey D. Alonso el Sábio, y tuvo este matrimonio tres hijos, D. Lope, Doña María y D. Fernando.

XV.

FR. PEDRO PASCUAL, NATURAL DE VALENCIA Y OBISPO DE JAEN.

D. Fr. Pedro Pascual de Valencia, natural de esta ciudad, vió la primera luz en el año de Cristo de 1227, cuando su patria se hallaba en poder de los moros, hijo de padres cristianos, ó cautivos ó mozárabes. En sus primeros años dió claras muestras de lo que debia ser algun dia; adolescente trabajaba con asiduo afan y se ejercitaba en prácticas devotas; jóven aun, alcanzaba ya renombre de teólogo, y de varon recto y virtuoso, y en la madurez de su vida tuvo fama de predicador elocuente y de hombre docto. Enseñó la sagrada teología 30 años, como él mismo lo afirma en alguna de sus obras; fué canónigo de la catedral de Valencia, y pareciéndole poco perfecto el estado segular pasó al regular, vistiendo con fervorosa fé el hábito de nuestra Señora de la Merced, y dedicándose con extremado celo á la redención de cautivos, dió justo desahogo á su alma, que ardía en purísimo fuego de caridad.

El año de 1250 profesó en el real convento de Valencia, dedicado á los santos mártires San Cosme y San Damian, en manos de Fr. Arnoldo de Carcasona, sobrino del santo varon Pedro Nolasco, al cual por sus insignes virtudes canonizó la Iglesia años despues. Asistió al glorioso tránsito de este santo fundador, acaecido el 25 de diciembre del año de Cristo de 1256, segun consta de escrituras antiguas que se conservaban en el real convento de Santa Olalla de Barcelona, que vieron muchos autores antiguos, los cuales de ellas hacen memoria.

Fueron principios honrosos y legítimos de su fortuna su mucha ciencia y su no escasa virtud, y acrecentóse aquella llegando á merecida altura por la protección que le dispensó el gran Rey D. Jaime de Aragón, á quien tanto debió la cristiandad, y su patria inmarcesible laurel. Soberano tan poderoso eligió á Fr. Pedro para ayo de su hijo D. Sancho, con lo cual el modesto religioso, uniendo el crédito del favor que gozaba al que tambien poseia de antiguo por su esclarecido ingenio, tenia voto de ca-

lidad en los capítulos generales de su orden, y muy señaladamente usó de él en la materia árdua *de reformatione*, que tan en boga andaba entonces en las controversias de las órdenes religiosas.

Y como la fortuna, nunca escasa con sus predilectos hijos, le adoptase como uno de ellos desde sus mas tiernos años, acaeció por entonces venirle en mientes al infante D. Sancho hacerse religioso de la orden de la Merced, vistiendo el santo hábito en el real convento de San Lázaro de Zaragoza, despues de haber sido en la infancia arcediano de Belchite y abad de Valladolid.

Y como la entrada en las órdenes sagradas por parte de los individuos de la familia real, ha traído como consecuencia para los mismos en todos tiempos y bajo todas las dinastías, la posesion del arzobispado de Toledo, apenas pasados nueve años de la entrada en el convento del modesto religioso, cambió D. Sancho el santo escapulario por la mitra toledana. Vacante se hallaba la silla primada por muerte de D. Domingo Pascual, célebre en las crónicas y de renombre histórico, y como tal digno de respeto por haber tenido el insigne honor de ser el cruciferario del arzobispo D. Rodrigo en la memorable batalla de las Navas de Tolosa. Y fueron partes mas que importantes para conseguir de la santidad de Urbano IV tan grande favor el Rey D. Alfonso el X y su mujer Doña Violante, hermana del agraciado.

El infante electo arzobispo de Toledo sin tener aun la edad señalada en los cánones para alcanzar tan alta dignidad, no fué consagrado hasta el año de 1268, y en el interim la iglesia de Toledo se gobernó cual en sede vacante. Durante este periodo, Fr. Pedro Pascual acompañó al arzobispo: y ya este consagrado y en posesion de su silla, vino aquel á Toledo querido y respetado de su discípulo, el cual deseaba que se presentase una ocasion para demostrarle su respeto y su cariño. Y no tardó mucho en hacerlo patente, pues deseando el prelado una ayuda eficaz para sus ministerios pontificales, tuvo el singular placer en el año siguiente de 1262 de consagrarlo obispo *in partibus* de la bella Granada, ocupada por los moros.

El obispo sin embargo no olvidó al religioso: ni en los altos ministerios del pontificado menospreció la austerdad de la regla; á ella vivió sujeto toda su vida, sin trocar la vestidura y sin variar de costumbres, hasta el punto de ser uno de los mas esclavos hijos de aquella santa casa, que con un celo mas que humano, con prodigios de valor, rayando en lo heróico, supieron arrancar de la lobreguez de las mazmorras á tantos fieles cristianos como en ellas gemian. Aquel instituto caritativo, que en lo antiguo no tuvo competidores, y que en ardiente amor por sus hermanos no ha habido despues quien le iguale, echó profundas y extensísimas raices en el suelo castellano y aragonés, y á la fama bien merecida por sus virtudes el obispo titular de Granada unió la gloria de fundador, propagando la orden de la Redencion en Toledo, Baeza, Jerez de la Frontera y Jaen.

Unido en aquel entonces el oficio de milite guerrero con el mas santo del religioso; el infante D. Sancho, nunca olvidado de su régia extirpe, y ardiendo en deseo de medir sus armas con los enemigos de la fé cristiana, como hijo de D. Jaime el Conquistador y como sucesor de D. Rodrigo en la silla toledana, salió á campaña en los confines del territorio cristiano por el año de 1275.

Como la gente no fuera mucha, ni esta bien abastecida; como no presidiese la prudencia al acometer, ni la audacia de los suyos en el combatir, ni la destreza en la reti-

rada, el infante arzobispo, que con su ejemplo incitaba á sus tropas á vencer ó á morir con honra, fué muerto por los moros entre Martos y Torredonximeno, en un sitio que hoy dá indicio de tan grande desgracia, junto á una fuente que lleva por nombre la fuente de D. Sancho.

Libre ya de los cuidados que tenia, el obispo D. Pedro, especie de auxiliar del arzobispo D. Sancho, con la desgraciada muerte de este último, fijó su residencia en Jaen, como punto mas próximo á la ciudad, metrópoli de su diócesis; y desde allí, cumpliendo con las obligaciones de religioso mercenario, allegaba limosnas para rescates, recibia las cantidades que de varios reinos cristianos le eran encomendadas, ponía de lo suyo hasta pedir limosna para sustentar la vida, concertaba las libertades de los cautivos y restituia por todos los medios que la caridad le infundia á los pobres prisioneros la luz del sol, la patria, la libertad y la vida.

Despues de un largo período en que la silla de Jaen estuvo vacante por querellas no muy edificantes por cierto entre sus capitulares, divididos en sorianos y gienenses, fué electo obispo de Jaen en el año de 1296. Causa admiracion el ver cómo ocupó tan alta dignidad el que no era prebendado de aquella iglesia, como entonces era la costumbre, y ni aun natural de los reinos de Castilla. Ximena, en sus Anales eclesiásticos del obispado de Jaen; Ambrosio de Montesinos, en su Historia manuscrita de Baeza, y otros autores, son de opinion que habiendo visto la Santa Sede los escándalos que producia entre los fieles una vacante de ocho años en aquella iglesia, sin que pudieran acordar elección sus capitulares, la reservó para si y nombró á D. Fray Pedro Pascual por la fama de su santidad y doctrina, á lo cual contribuyó tambien la Reina Doña Maria. Parece cierta esta opinion, pues ademas de exigir la intervencion del Papa lo especial de las circunstancias y el afirmarla varones de tanto crédito como los que hemos citado; lo comprueba la letra de su epitafio existente en la parte superior de la puerta de la Luna de la catedral de Baeza, que dice asi: *Sepulcrum: Domini: P.... ensis Dei: et Apostolice: Sedis: Gratia: Episcopi: Gie nensis.* Estilo propio, cláusula y nota de los obispos que ponian de *motu proprio* los Sumos Pontifices en las sillas que reservaron, porque en el caso de elegir el cabildo y confirmar el metropolitano, ni se acudia á Roma, ni usaban decir ni intitularse obispos por la gracia de Dios y de la sede apostólica, sino solamente obispos de... por la gracia de Dios.

Tan luego como tomó posesion del obispado D. Pedro, se dedicó al ejercicio de las obligaciones de su oficio pastoral, visitando toda su grey, pueblo por pueblo, y llevando hasta en las chozas mas humildes el consuelo á los afligidos, la salud á los dolientes y la esperanza á los desamparados. Y todo esto sin olvidar el deber principal que le imponia el santo hábito de la Mereed que nunca abandonó. Entraba frecuentemente en Granada con salvaguardia del rey moro para tratar de las redenciones, y aprovechaba el tiempo no solamente en esta santa obra, sino lo que mas laudable era, y mas expuesto, en convertir moros á la fe de Cristo. Averiguado el caso, ofendiéronse mucho los alfaquies y morabitos, y concertáronse para prenderle y ponerle en manos del rey á fin de que le impusiera un ejemplar castigo.

Por aquel tiempo, los moros granadinos corrian libres las tierras de las fronteras de su reino, infestando la comarca, quemando pueblos y haciendo copia de cautivos. No era extraño. Los reinos castellanos andaban divididos y en querella continua, armados unos contra otros y peleando los grandes entre si para engrandecer cada qual su señor-

rio; los pueblos revueltos, presintiendo en sus acaloradas contiendas el principio de la libertad communal, y todo porque ya no existia D. Sancho el Bravo, á quien temian, habiendo pasado la corona á las sienes de un niño, sin mas amparo que el de Dios y el de su inclita madre.

El santo obispo discurria al comenzar el año de 1298 por los pueblos de su diócesis, y á 5 de febrero se hallaba en Arjona ocupado en su ministerio pastoral. El infante D. Enrique, tio y tutor del Rey, mal avenido con las buenas artes de la lealtad y de la prudencia que sus muchos años demandaban, estaba en Andujar de vuelta para Castilla, cumplida ya una expedicion que habia emprendido con ánimo doloso, enderezada á causar notable perjuicio á su real pupilo, y grave menoscabo á los intereses del reino. Muy sosegado el infante, nada apercibido para la guerra con los moros, ignorante de que estos se hallaban á corta distancia en son de guerra, ó quizás cómplice de la numerosa algarada que victoriosa se enseñoreaba en las orillas del Guadalquivir, necesitó de todo el esfuerzo de los capitanes, de las justisimas reconvenciones de los adalides, del patriotismo probado ya con la sangre de un hijo del esforzado D. Alonso Perez de Guzman, para decidirse á salir á campaña y resistir al agarenos. No fué muy dichosa aquella jornada para las armas cristianas, ni tampoco para el caudillo que las mandaba, segun todas las muestras, contra su propia voluntad.

En esta ocasion el santo obispo de Jaen, que habia salido de Arjona á visitar los pueblos de su diócesis, segun la terminante afirmacion del maestro Francisco de Rus Puerta, cayó en poder de los moros y le llevaron cautivo á Granada. A pesar de la opinion de autor tan respetable, como la crónica que tan minuciosamente refiere el encuentro que las armas cristianas tuvieron con las agarenas en las inmediaciones de Andujar, no hace mención del obispo, tenemos una muy fundada duda acerca de su cautiverio, pues habiendo vuelto á las andadas los moros en el siguiente año de 1298, prevalidos de las turbaciones de la tierra, y tomado á Alcaudete y Quesada, combatido á Jaen, ocupado sus arrabales con muerte de D. Enrique Perez de Arana que mandaba allí las armas del Rey, quizás en esta nueva contienda ocurrió el cautiverio del prelado. ¿Y quién sabe si tan triste acaecimiento tuvo lugar en la misma Granada, en una de las muchas entradas que hizo D. Pedro con el santo fin de rescatar á sus hermanos, y de convertir los infieles á la santa fé, dado que los sacerdotes de aquella errada secta lo tenian entre ojos, ya apercibidos de la doble mision que llevaba al obispo á su metrópoli? Pero sea de una manera ó otra, es lo cierto que tan santo varon se hallaba prisionero en Granada el año de 1298, pues aunque Gimena asegura, que en el prólogo de una de las obras del santo mártir consta que ya lo estaba en el año anterior de 1297, no nos parece exacta esta aseveracion por no ser la prueba directa, y sí solo de induccion, teniendo en cuenta la edad del obispo, año mas ó menos, y los que llevaba de *leer teología y otras ciencias*.

No entibió el celo del virtuoso prelado el inmerecido cautiverio, agravado con las penalidades que siempre acompañan á la vejez. Ejercitábase con mucho peligro en el oficio de maestro, predicando la doctrina cristiana en las mazmorras, fortaleciendo en la fé á los timidos y haciendo héroes de los que poseian almas mejor templadas. Desde el centro de la ciudad subia una y otra vez diariamente al cerro de los Mártires, sitio bellissimo, en el cual la naturaleza, ostentando sus mas preciosos tesoros, contrastaba con la impia crudeldad de los hombres, que habian hacinado allí todos los tormentos

inventados por la barbarie para castigar la perseverancia en la fe y el amor á la patria. Acechaban los pasos del obispo sus crueles perseguidores, y la astucia y el valor salian vencedores en la contienda, auxiliado tambien por la mano de la Providencia, que acudia presurosa á favorecer y defender la piedad acrisolada, y la caridad sublime de su predilecto hijo. La religion hermoscaba tan sublimes episodios con la magia de su divina poesia, y las tradiciones devotas y las leyendas populares trasmitieron de siglo en siglo las acciones virtuosas del obispo, al cual pintaban como un varon justo, por cuya intercesion Dios hacia milagros y distribuia favores de mucha consideracion entre los pobres esclavos del cerro de los Mártires.

A 6 de diciembre del año de 1300 concedió el Señor la palma del martirio á Don Fr. Pedro Pascual de Valencia, obispo de Jaen. No estan confor mes todos los autores en esta fecha: quién opina que el tránsito del venerable prelado se verificó en el año de 301, y quién hace durar su vida hasta el de 302; pero en el archivo de la santa iglesia metropolitana de Toledo existe un documento, el cual no deja lugar á la duda acerca de su muerte, acaecida como hemos dicho el 6 de diciembre de 1300; el documento dice asi: «*In nomine Domini. Amen. Reverendo in Christo Patri, ac Domino Domino Gundisalvo Dei gratia et Sanctæ Matris Ecclesiæ, Archiepiscopo Toletano, Hispaniarum Primali, ac Regni Castellæ Cancellario, Joannes Michael Decanus et Capitulum Ecclesiæ Gienensis, sui humiles, et devoti manuum osculant cum omnimodo promptitudine serviendi. Cum propter vacationem diuturnam Ecclesiæ Pastorum solatiis destituta gravia in spiritualibus, et temporalibus dispendia patiantur, conditores Canonum deliberatione provida sensuerunt, quod ultra tres menses vacare non debeant Ecclesiæ Cathedrales. Defuncto igitur Anno ab incarnatione Domini M.C.C.C. octavo Idus Decembris, prout per fidesignas personas nobis constitit, bona memoriae Dno. Petro quondam Episcopo Gienensi apud Granatam in captivitate sub Rege Granatæ detento, ipsiusque corpore ibidem à Christi fidelibus cum reverentia tradito sepulturæ, ne ipsa Ecclesia viduata sua incomoda diutius deploraret, etc., etc.*» Y continua refiriendo la eleccion de obispo, que recayó en D. Garcia Perez, arcediano de Ubeda, con la súplica acostumbrada de la confirmacion para el electo.

Este documento dá claro testimonio del año en que murió el obispo D. Pedro, pero no lo dá del género de muerte que padeció; pero son tantas las pruebas que aseguran de una manera evidente el martirio de tan santo apóstol, que puede tenerse por cosa averiguada que los moros le quitaron la vida á impulsos de sus santones, que no podian ver con indiferencia los saludables resultados de su elocuencia cristiana. Ximena en sus anales recopiló cuanto sobre este interesante capítulo de la vida del santo obispo existia en escrituras y autores antiguos. Ambrosio Montesinos, en su historia de Baeza Ms., dice que en la iglesia catedral de esta ciudad *se halla el cuerpo de San Pedro mártir, obispo de esta ciudad, que aunque no es canonizado, tiéne gran testimonio de su santidad y martirio.*

No con menos claridad lo aseguran el maestro Peralta, el viejo, y Francisco de Rus, prior de Bailen. El maestro Bartolomé Ximenez Paton, en su historia de Jaen, dice: *D. Pedro sobrenombrado mártir, porque lo fué en el fin de su vida, santo y docto varon. Marió cautivo y mártir por tormento de los moros,*

año de 1300. Segun el abad de Santa Fé, D. Fr. Blas de Tineo, *el santo predicador padeció glorioso martirio en el sitio en que hoy está el convento de los Santos Mártires de los Carmelitas descalzos*. El libro intitulado Constitutio-nes Fratrum Excalceatorum Sacri Ordinis Beatæ Mariæ de Mercede Redemptionis Cap-tivorum à Sanctissimo D. N. Urbano Papa Octavo recognitæ et confirmatæ, cuenta la historia de esta manera: *Floruit religio multorum Martirum sanguine irrigua, qui in defensionem Fidei, pias animas Deo immolarunt quibus viam demonstravit Sanctus Jacobus à Soto Toletanus, Granatæ à Regulo Mauro crudeliter occisus quem sequuti sunt alii plures videlicet Sanctus Petrus Pas-chasius Valentinus, Giennensis Episcopus, à Mauris captus et saevissime trucidatus: Sancti Joannes Hueptensis et Joannes Zorroza, qui omnes diversis temporibus apud mauros Granatenses gloriosum Fidei testimonium proprio sanguine dederunt*. El maestro Juan de Villegas Pardo, natural de Jaen, en la vida de este santo obispo, asegura *haberle acusado los morabitos ante el Rey de Granada por la noticia que tuvieron del libro contra la seta de Mahoma, y del fruto grande que con él y su predicacion hacia, convirtiendo muchos moros á nuestra Sta. Fé; y que el Rey mandó luego al punto quitarle la vida, no en público, sino adonde quiera que le hallasen. Y que sucedió estar diciendo misa cuando llegaron los crueles verdugos, y con un alfan-ge le cortaron la cabeza, y despues pusieron en una escarpia*. Y mas ade-lante: *Fué su martirio por los años de 1302, algunos mas ó menos, segun el manuscrito que me certifica haber visto el P. Fr. Sancho de Noruega, monje Cartujo, en poder del Sr. Arzobispo de Granada D. Pedro de Castro.*

Enterraron los cristianos, con la decencia que pudieron, el cuerpo del santo obispo; pero no reposaron largos años sus cenizas en la ciudad de Granada, teatro de sus grandezas cristianas: los cabildos de Jaen y de Baeza gestionaron de consumo para que el Rey moro de Granada les entregase los venerandos restos de su pastor; lograronlo al fin, pero apenas conseguido despertóse gran rivalidad entre las dos ciudades, deseosas ambas de poseer joya de tan inestimable precio. Cuenta una antigua tradicion, de la cual han hecho relacion muchos autores como cosa de valia, que no queriendo ceder, en esto de entregar los restos del venerable obispo, ni los de Jaen á los de Baeza ni estos á aquellos, convinieron en ponerlos en un caballo ó mula que no fuese de aquellas comarcas, y que adonde ella los llevase dejándola que guiasse y caminase adonde quisiese, allí se hiciese el depósito del santo cuerpo. La mula tomó el camino de Baeza, y en entrando en la ciudad fué á parar á la iglesia catedral y se detuvo en la puerta que llaman de la Luna, que está junto á la torre de las campanas. Lo cierto es que sobre esta puerta pusieron la imagen del santo mártir, y aun se conserva en el dia de hoy.

No ha sucedido lo mismo con los recuerdos que del martirio de este y otros santos se conservaban en Granada. Desapareció el convento de Carmelitas descalzos, situado en lo mas alto del cerro de los Mártires; las nuevas ideas tuvieron en poco la memo-ria de aquellos héroes, que firmes en la fé, daban gustosos su vida por no incurrir en la fea nota de apóstatas, ó como nuestro buen obispo por sacar del yugo á sus com-pañeros. Desapareció para siempre aquel recuerdo histórico de nuestras glorias: en su lugar se eleva orgullosa hoy una opulenta casa de placer, sin pasado y sin porve-:

nir. La duracion de los monumentos depende de la idea que representan, y hay algunos que aun despues de destruidos por la cruel piqueta viven y vivirán en la memoria de las gentes, para consuelo y admiracion de la maltratada humanidad.

El cuerpo del santo mártir se conserva en una rica y preciosa urna, colocada en el altar mayor de la catedral de Baeza.

Escribió las obras siguientes:

Impugnacion de la seta de Mahoma.

Glosa del Pater noster.

Libro en que se prueba que Dios es Trinidad.

Contra los que dicen que hay fados y ventura, horas menguadas, signos y planetas.

Explicacion de los diez mandamientos.

Explicacion del Credo.

Biblia pequeña.

Oracion, oh principium sine principio.

La naturaleza de nuestro trabajo no nos permite analizar las obras referidas, sino admirarlas, como admiramos toda su santa vida.

XVI.

MAESTRES DE LAS ÓRDENES MILITARES DEL TIEMPO DE DON FERNANDO IV.

En el año de 1294 fué elegido D. Juan Ozores maestre de la orden y caballeria de Santiago. Siempre fiel á la causa del Rey menor, y apoyo constante de su madre la Reina Doña Maria de Molina, su nombre se vé citado con elogio en la Crónica y en los privilegios de la Coleccion Diplomática, como se advierte en las siguientes palabras de uno de los muchos que le fueron concedidos: «*Por muchos servicios que vos D. Juan Osorez maestre de la caballeria de la orden de Santiago nuestro mayordomo mayor nos fecistes, de que reynamos acá: y nos faredes de aqui adelante: y sennaladamente en nuestra crianza, teniendo la nuestra voz muy verdaderamente, y tomando muy gran costa e mucha lazeria en nuestro servicio mas que ninguna de las otras ordenes que son en nuestro reyno. E porque vos fuystes á meter en Valladolid con nusco quando el Rey de Portogal e los Aragoneses venian á nos á Valladolid: e quando el Infante D. Juan, y D. Alonso fijo del Infante D. Fernando tomaron la voz contra nos. Y por fazer vos merced, etc.*

Este privilegio confirma lo dicho por la Crónica, refiriendo menudamente aquellos desgraciados sucesos, en los cuales la corona de Castilla, mal asentada en las sienes de un excelsa niño, estaba amenazada por los propios y los extraños. El maestre acudió á Valladolid con 400 caballeros esforzados de la orden, sin temer á las numerosas huestes que venian sobre la villa de las partes de Aragon y de Portugal, con mucha gente de Castilla. No llegaron á las manos, que la Providencia se encargó de disipar aquella tormenta antes que los audaces enemigos estuvieran á la vista de Valladolid, adonde se encontraban amparados el hijo y la madre.

En todas las contiendas que tuvieron lugar durante aquella menor edad tan turbu-

lenta, el maestre dió pruebas inequívocas de su lealtad. Murió en el año de 1306. Fueron comendadores y treze en su tiempo D. Garcí Fernandez, comendador mayor de Leon y treze ; D. Diego Muñiz, comendador mayor de Castilla y treze ; D. Ramir Diaz de Cifuentes, comendador de Castro Toraf, treze ; Martin Ruiz de Deza, comendador del hospital de Cuenca, treze ; Pero Gomez de la Mata, comendador de Viedma ; Lope Lopez de Fontechá, comendador de las tiendas, treze ; Alonso Diaz Quexada, comendador de Alhambra ; D. Ximen Ximenez, comendador mayor de Montalvan en Aragón ; Fernan Romero, comendador de Cieza ; Gil Gutierrez de Lera, comendador mayor de Montanches.

Sucedióle en el maestrazgo D. Pedro Muñiz, y á poco tiempo de su elección ya le vemos citado en las crónicas defendiendo al Rey en el obispado de Cuenca contra el poder de D. Juan Nuñez, que tenía por suyas las fortalezas de Moya y Cañete. En el sitio de Tordehumos, al lado del Rey se encontraba el maestre con su caballería gloriosa, y cuando apaciguadas aquellas continuas alteraciones tomó D. Fernando la vía de Andalucía para hacer guerra á los moros, iba tambien con él el maestre ; en el cerco de Algeciras fué uno de los caudillos mas denodados, sin que las traiciones del infante D. Juan y de otros magnates ladeasen su recto proceder ni quebrantasesen su firmeza.

Con el infante D. Pedro primero, y despues con el infante D. Juan, el maestre acaudillando su milicia fué á la guerra de los moros, y aunque no se halló en la sanguinaria batalla en que desgraciadamente murieron los dos infantes, estaba bastante cerca para poder enfrenar el arrojo de los moros, que envalentonados con la fortuna, todo lo entraban á saco. Siguió despues la parcialidad de D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, hasta su muerte en 1318.

El año de 1295, á instancia de Doña Maria de Molina, reina gobernadora, fué elegido maestre de la orden de Calatrava D. Diego Lopez de Sant Soles, natural de Toledo, y comendador mayor. Fué hijo de D. Lope Perez y de Doña Elvira Mendez. En las escrituras latinas se llama este caballero Didacus Lupi de Sancto Zoylo. Gobernó la orden muy poco tiempo, y por eso no se sabe de él otra cosa mas que su genealogia. Sucedióle D. Garcia Lopez de Padilla, que ya en otra ocasión había tenido votos para tan alta dignidad. No fué esta elección verificada el año de 1296, en concordia, antes al contrario, muchos caballeros eligieron por maestre á D. Gutierre Perez, que era comendador mayor. Los dos electos empezaron á usar las insignias y poder de maestre, y unos pueblos y unos castillos reconocieron como tal al primero y otros al segundo. Cuatro años duró el cisma de la orden de Calatrava, y trazas tenía de durar mas, á no ser por el convenio que hicieron los dos interesados, dejando en manos del maestre de Alcántara, como en depósito, el maestrazgo disputado hasta la resolución definitiva del papa. Esta fué favorable á D. Garcí Lopez, y en concordia fué reconocido y obedecido como tal el año de 1301.

Muy poco tiempo duró la paz en la orden. En el mismo año D. Fernan Ruiz, clavero, y otros caballeros que profesaban al maestre odio mortal, de resultados de ciertos castigos impuestos con justicia segun unos, con injusticia segun otros, alzaronse con el castillo y el convento, y aprovechando la turbación de los tiempos, alterados con la guerra civil, escribieron al infante D. Enrique, tutor del Rey, diciéndole que el maestre confederado con los de la parcialidad de D. Alonso, ayudaría con sus amigos y los

caballeros de la orden para la victoria del pretendiente, en contra de los legítimos derechos del Rey D. Fernando. Fr. Tomé, abad de San Pedro de Gumiel, visitador á la sazon, recibió orden de hacer informaciones y pesquisas acerca de la consabida delacion, las cuales como resultaran favorables á lo que el clavero dijera en su mandado al tutor, el abad acompañado con otros jueces tambien eclesiásticos, pronuncio sentencia de deposicion contra D. Garcí Lopez; presentes como testigos ó como incitadores los infantes D. Enrique y D. Juan. Ejecutóse la sentencia á pesar de la apelacion que de ella hizo para el papa el depuesto, en el acto de la notificacion.

Por consejo del abad el infante D. Enrique nombró doce caballeros para que eligieran maestre, y recayó la eleccion, presidiendo aquel extraño capitulo el mismo infante, en el comendador de Zurita, hombre valeroso, segun habian acreditado sus muchas proezas, y confirmada que fué por el abad, entró en posesion del maestrazgo mas por fuerza que de grado, callando por miedo los numerosos parciales de D. Garcia. Aunque restablecidas despues las cosas á su pristino estado, el maestre Aleman, que asi se llamaba, fué considerado como intruso: de él hacenencion como tal maestre las crónicas, pues en el archivo de las órdenes hay entre otras una escritura por la que se prueba que en el año de 1301 dió la villa de Bolaños por las de Loranca y Torralba á Mari Fernandez, ama de la Reina Doña Maria.

El maestre depuesto D. Garcí Lopez fué á Roma en seguimiento de su apelacion, y consiguió del papa que remitiera la causa para su prosecucion y sentencia al capitulo general de la orden del Cister, en el cual fué revocada, y para la pronta y puntual ejecucion de la nueva, asi como para desagravio del antiguo maestre, fué el abad de Betania enviado con plenos poderes á Calatrava, para restituir las cosas al estadio que antes tenian. Acompañaron al susodicho los abades de Balbuena, Berdones y Palazuelos: esta comitiva de abades fué al convento de Calatrava, juntó capitulo, y á la presencia de 150 freiles restituyó en su silla maestral al depuesto un año antes, D. Garcí Lopez.

Todavia tenia tan alta dignidad en los tiempos de D. Alfonso el XI; á las órdenes del tutor el infante D. Pedro peleó cerca de Martos en una gran batalla que dieron moros y cristianos, en la que estos llevaron la mejor parte. Tambien acompañó al infante en la entrada que hizo en la vega de Granada, hasta tres leguas de la ciudad, y en la toma del castillo de Tiscar, perteneciendo á la gloria de un su escudero, la famosa hazaña que se cuenta de haberse hecho dueño de una altísima peña con la muerte de diez moros.

No fué tan feliz el maestre en la batalla de Baena, pues de improviso acometido por multitud de moros, se vió obligado á retirarse con su pendon á punto mas seguro, lo cual fué tomado por huida, y otros hicieron lo mismo, no sin pérdidas muy considerables, que aquel dia sufrió tan gloriosa caballeria. Dicen que algunos caballeros mandados por un clavero á quien llamaban D. Juan Nuñez de Prado, permanecieron en la batalla mas tiempo que el maestre, acusando á este de cobardia ó debilidad, atendida ya su mucha edad, lo cual fué origen de nuevas alteraciones en la orden. Los descontentos ocuparon á Villarreal, lugar del Rey; los otros con el maestre, á Calatrava, Almagro y Miguelturra, poco distante del lugar donde residian el clavero y los suyos. El maestre llamó en forma, como en la orden se acostumbraba, á los sublevados; estos inobedientes acudieron al Rey impariendo su auxilio, contra la fuerza que la

jurisdiccion del superior les inferia. No tenian razon, ni el Rey tampoco, cuando quiso tomar partido en esta contienda de freiles, los cuales se gobernaban por si en sus capítulos, con apelacion á la Santa Sede. El Rey D. Alfonso el XI mandó reunir un capitulo de pocos y bien avenidos religiosos, todos de su devocion, como afiliados en el partido del clavero. Ante testigos tan parciales presentaron los enemigos del maestre los cargos de acusacion; los probaron muy facilmente, y fué por segunda vez Don Garei Lopez depuesto de su altísima dignidad. Esta vez no quiso esperar en Castilla la terminacion final de tan delicado asunto, pues el Rey D. Alonso le amenazaba de muerte por su legal resistencia; retiróse á Aragon, desde donde acudió nuevamente á Roma. El Papa tomó por su cuenta otra vez la restitucion del maestre, la cual se verificó mediante informacion cometida á la orden del Cister, pero el maestre intruso no quiso obedecer las órdenes de S. S., y amparado con el favor del Rey y de sus numerosos parciales, obligó á su competidor á renunciar, quedando dueño legítimo del maestrazgo, que ya no le fué disputado. El maestre D. Garei Lopez volvió á su antigua dignidad de comendador de Zurita, poseedor al mismo tiempo de los bienes que en Aragon tenia la orden. Esto acaecía en el año de 1329.

En el de 1296 fué elegido maestre de la orden de Alcántara D. Gonzalo Perez, sobrino de su antecesor D. Fernan Perez Gallego, é hijo de un caballero noble del reino de Galicia llamado D. Pedro Fernandez, y de Doña Estefania Perez su mujer. Fué el maestre hombre valeroso, y por esto y porque su tio habia gobernado bien la orden, fué elegido en concordia por todo el capitulo. Muy á los principios del reinado de D. Fernando IV hallábase con el Rey en Valladolid, precisamente cuando el niño Rey, acompañado de la Reina su madre, necesitaba mas que nunca del auxilio de sus leales vallos, por hallarse desafiado por el Rey de Portugal, por el de Aragon, por el de Francia, de Sicilia y de Granada, y combatido por el infante D. Juan, y por D. Juan Nuñez y otros ricos hombres de menor estado. El maestre con sus caballeros, daba muestras de valor y de lealtad, cuando la Reina Doña Maria le mandó fuese á cobrar la puente de Alcántara que el infante D. Juan habia tomado á su paso por Extremadura y de vuelta de tierra de moros, donde habia estado algun tiempo despues de los vanos esfuerzos que habia hecho para apoderarse de Tarifa. Obedeció el maestre, y sacando gente de los concejos de Cáceres y Plasencia, puso cerco á la puente y torres por ambas partes del rio. Un caballero llamado Garcia Gutierrez, teniala por el infante. Habia una torre en medio de la puente, y en ella se defendió valientemente bien tres meses, y aun habia otra entre la puente y la villa, que era puerta para entrar en ella, y se comunicaba con el castillo. La puente y torres cayeron en poder del maestre, que las tomó en recio combate. La nunca desmentida lealtad de la orden de Alcántara en los tiempos turbulentos del reinado de D. Fernando IV, hizo que este señalase su gratitud con notables privilegios de que estan llenos sus archivos. Murió el maestre el mismo año que el Rey, esto es, en el de 1312. Fueron comendadores en su tiempo D. Fr. Suer Gomez de Azevedo, comendador mayor, D. Fr. Ruiz Vazquez, comendador de Benquerencia y despues comendador mayor, Fr. Gonzalo Nuñez de Campona, comendador de la Magdalena, Fr. D. Pedro Torgazo, comendador de Santivañez de Manoras, Fr. Vasco Gago, comendador de las casas de Zamora, Fr. Lope Garcia de Villamayor, comendador de Ceclavin y alferez de la orden, Fr. Ruy Gomez de Villayzan, comendador de las casas de Badajoz, Fr. Fernan Alonso Portogales, comendador

de las casas de Calatrava, Fr. Juan Arias de Quesada, comendador de Herrera y mayordomo del maestre, Fr. Pedro Tavira, comendador de Belvis, Fr. Gil Gutierrez, comendador de Lares.

XVII.

D. FERNAND PEREZ PONCE,

RICO HOMBRE Y AMO DEL INFANTE D. FERNANDO, DESPUES REY D. FERNANDO IV.

De la casa de los condes de Tolosa descienden los Ponces, segun Argote, y da nindicio cierto de su existencia en los tiempos del emperador D. Alonso. Desde entonces los Ponces, ricos hombres por merced, confirman los privilegios de los reyes, y asisten en la guerra y testifican de las concordias habidas entre soberanos ó magnates de poder y valia. El conde D. Vela Ponce es uno de los confirmadores de los privilegios concedidos por el Rey D. Alonso de Castilla. Tambien su hijo el conde D. Ponce de Viegas, y su nieto D. Pero Ponce. De este fué hijo D. Fernand Perez Ponce, y confirmador de los privilegios del Rey D. Alonso el Sábio. Era este rico hombre célebre por su estado, y mas todavía por el inmediato parentesco que con el rey tenia, pues era su primo hermano. Su madre Doña Aldonza Alonso de Leon, por la que los descendientes de tan ilustre casa unieron al patronímico de Ponce el apellido de Leon, era hermana del padre de S. Fernando. De esta suerte D. Alonso el X, en el Libro de las Querellas, da claro indicio de su parentesco y prueba evidente de la lealtad de sus sentimientos.

«A tí, Fernan Perez Ponce, el leal,
Córmano y amigo y firme vassallo,
Lo que á mis oídos de vista les callo,
Entiendo decir planiendo mi mal:
A ti que quitastes la tierra y cabdal
Por las misas faziendas, en Roma e allende
Mi peñola vuelta: escuchala dende,
Ca grita doliente con fabla mortal.»

Esta copla demuestra que D. Fernan Perez Ponce estuvo ausente mucho tiempo de Castilla por encargo del Rey, y pruébalo el que hombre de partes tan aventajadas, y que debiera ocupar uno de los mas importantes empleos del palacio, ó de los puestos mas peligrosos en la guerra, se halla oscurecido hasta el extremo de no mencionarle las crónicas, que toman su nombre para no dejarlo en los posteriores años del Rey Don Alonso. Ni Zúñiga, ni Mondejar ni otros escritores que se han ocupado de esta materia, han fijado mucho su atención acerca de la seguridad con que el Rey, mostrándose agradecido, dice en la querella citada á su cormano, que había estado ausente por su causa en Roma y allende, de donde puede inferirse que seria en ultramar, esto es, en la Tierra Santa. Zúñiga en el párrafo quinto del año 1260, dice con este motivo: «Y de que por este tiempo estaba en Palestina con armas suyas D. Fernan Perez Ponce, yo me

acuerdo haberlo leido en autor grave, si bien no tengo presente en la memoria cuál sea el que lo escribe.» Mondejar se contenta con repetir las mismas palabras, citando á Zúñiga. Pero es el caso, que entonces los Pontífices solicitaban con mucho fervor de los príncipes cristianos socorros y auxilios para los pobres fieles que á duras penas permanecian en Palestina; y que D. Alonso, deseando cumplir con el Papa y socorrer á los cristianos, nombró por adelantado mayor de la mar á D. Juan Garcia de Villamayor, rico hombre y su mayordomo mayor, segun Pellicer, al cual copian Zúñiga y Mondejar. Dice asi la cláusula del título: «Por gran sabor que habemos de levar adelante el fecho de la cruzada de allende el mar á servicio de Dios e exaltamiento de la cristiandad, e por pro de nos e de nuestro sennorio, fazemos nuestro adelantado mayor de la mar á D. Juan Garcia nuestro Mayordomo.» No se ha podido averiguar de un modo cierto si el Adelantado llevó el socorro; lo que no tiene duda es que el dicho D. Juan, dos años despues estaba en Castilla y en la sorpresa de Cádiz, que ejecutó de órden del Rey, reduciéndola á su dominio. Es, pues, mas que probable que lo llevase D. Fernand Perez Ponce, del cual por aquel entonces no hablan las historias.

En los posteriores años del Rey, cuando tanto le acosaban las tribulaciones, estaba á su lado sirviéndole como soldado y consolándole como amigo. La crónica cuenta con singulares pormenores y menudas circunstancias, que D. Alonso mandó á su cohermano D. Fernand Perez Ponce, que auxiliando con 1000 caballos á su aliado el de Benamarín, entrase en las tierras de Granada haciendo estrago, robando gente y ganado. Pronto á cumplir aquel mandato aprestó sus gentes y salió de Sevilla al encuentro de Abu Yusuf. Este se hallaba en Ronda, y cuando llegaron los cristianos dijeronle en secreto á D. Fernan Perez Ponce, que el emperador de Marruecos meditaba una traicion, que su plan era nada menos que llevarlos cautivos al Africa: «Esto será como Dios quisiere,» dijo el caudillo, y venida la noche dispuso que todos los castellanos cabalgasen y tomasen el camino de Sevilla. Agriamente se quejaron los moros, ya porque su intento de saquear la vega les hubiese salido mal, ya porque la traicion descubierta, el plan verdadero quedase frustrado. Pero entonces pararon mientes los cristianos en que habian desobedecido á su Rey, el cual á su llegada á Sevilla les recibiría como por su conducta merecian. Trataron entonces de hacer un alarde de hidalga obediencia á favor de aquel que de todos abandonado lloraba en Sevilla sus cuitas, y resolvieron ir á Córdoba, que estaba por el infante D. Sancho, y tentar un golpe de mano.

En Córdoba andaban reunidos los concejos de muchas villas y gentes de las aldeas, á tal punto, «que non podria home contar.» Y al llegar á las puertas de la ciudad enviaron á decir á los de Córdoba «que querian fablar con ellos de su pro, e mucho de su onra.» Y los de Córdoba contestáronles, «que atendiesen un poco, que ellos saldrían á fablar con ellos.» Confiados en esta palabra los de D. Fernand Perez Ponce, esperaron de buena fé, cuando un caballero de la hueste que quedó atrás pascentando su caballo, vió salir de la ciudad todo el mundo de gentes muy bien armadas, y tantos peones, que parecia haberse reunido allí toda Castilla. Entonces apresurado cabalgó, y acercándose otro caballero de los de la ciudad le preguntó que adónde iban tantos hombres, á lo cual contestó: «van á matar toda aquella gente,» señalando á la parte donde estaban los de D. Alonso. No le quedó otro arbitrio entonces que el de espolonear su caballo dirigiéndose á los suyos y gritar: «Ar-

mar y cabalar.» Los del real obedecieron la orden y se prepararon á recibir á los cordobeses ; y bien se necesitaba de un ánimo esforzado por demas para pelear con aquella muchedumbre, que segun la crónica pasaba de cien mil combatientes. D. Fernand Perez Ponce mandó ordenar y acaudillar los haces á un caballero que se llamaba Arias Diaz , y conociendo que los enemigos fiados en el número venian en tropel, dijo á los del Rey : «*Señores en tal tiempo se han de parecer los caballeros : e si queredes vencer, faced lo que vos dijere: e este nuestro tropel vaya á ferir en aquella su espesura de aquellos pendones , antes que se ordenen , que aunque son muchas no valen una arveja.*» «*E assi como lo el mando, assi lo fizieron, e bien assi lo mostró por obra de su persona, como por palabra, que delante de todos entró en la facienda. E dixole el Gran Comendador del temple , pues á estas haces que nos cercan por las espaldas, que les faremos ?* Y dijo D. Arias Diaz: *A la hora que aquellos pendones sean en tierra, tal hora se mataran ellos unos con otros por fuir.*» Todo aconteció como D. Arias lo dijo : los de la ciudad despues de haber perdido mucha gente huyeron despavoridos á encerrarse en sus muros , y los del Rey, despues de haberse vengado muy á su sabor, recogieron las señas de los concejos y la cabeza de Ferrand Martinez , que llevaron como trofeo á Sevilla.

D. Fernand Perez Ponce acompañó al infante D. Juan á Mérida, la que por sugerencias de un mal fraile se había revelado contra D. Alfonso , y tomaron la villa y el castillo , y volvieron á Sevilla muy alegres con la victoria. Siguió constantemente el fiel vasallo á su señor hasta la hora postrimera , en que tuvo la insigne honra de ser nombrado albacea ó cabezalero en el testamento que otorgó aquel principe en 22 de enero de 1284.

No menos fiel que á su padre lo fué á su hijo el insigne español que nos ocupa : varios escritores aseguran que en el año de 1285 , cuando el Rey marchaba con sus huestes persiguiendo al emperador de Marruecos , un caballero del linaje de los Ponces le denunció ciertas cosas que en el real se tramaban en su deservicio , y entre otras , que el infante D. Juan y el señor de Vizcaya se entendian con Abu Yusuf, pero añaden que el tal caballero se hallaba en peligro de muerte , y como quiera que D. Fernand Perez Ponce vivió algunos años despues , no puede ser este el aludido, antes bien parece ser otro llamado D. Ponce Ruiz de Mendoza , sevillano , hijo del almirante D. Rui Lopez de Mendoza , que murió en aquellos dias.

En este mismo año de 1285 celebraron los Reyes y la corte el nacimiento del infante D. Fernando , del que fué nombrado ayo ó amo D. Fernan Perez Ponce , y llevóle á criar á Zamora , donde tenia su casa. Ya Rey el infante llamóle su amo , como se vé en algunos privilegios , y muy particularmente en uno que expidió en el año 1303 en que hizo merced de la villa de Bornos á otro D. Fernand Perez Ponce , y entre otras consideraciones que le motivan dice: «*Por la crianza que en nos hizo D. Fernand Perez Ponce , su padre.*» Nada de particular ofrece la historia respecto á tan ilustre caballero desde el año de 1285 hasta el de 1292. Como uno de los confirmadores aparece su nombre en las columnas de los privilegios concedidos por el Rey en tan largo peligro ; y advertimos su falta en el que expidió con fecha de 21 de noviembre á favor de la Puebla de Coria. Zúñiga dice que le parece probable haber acaecido su muerte en el cerco de Tarifa , no siendo incompatible el que otros crean haber ocurrido en Jerez. El doliente D. Fernand Perez Ponce pidió con encarecimiento ver al Rey en su

última hora. D. Sancho acogió benigno aquella piadosa súplica, y asistió á la muerte de su tío y de su leal vasallo. No paró en esto la bondad del Soberano, sino que también lloró en la tumba al magnate, y haciéndose eco de sus virtudes pronunció en su entierro razones sentidas que demostraron á los circunstantes cuán estimada es la lealtad, y cuán grande es para un rey la pérdida de un vasallo fiel. Fué mujer de D. Fernand Perez Ponce, Doña Urraca Gutierrez de Meneses, de cuyo matrimonio fueron hijos D. Fernan Perez Ponce de Leon y D. Pedro Ponce de Leon, adelantado mayor. En la crianza del Rey le sucedió el maestre de Calatrava D. Rui Perez Ponce, su hermano, que aun no tenía el maestrazgo.

XVIII.

ALFONSO EL BURGALES CONVERSO.

Nació por los años de Cristo de 1270; fué su nombre judaico R. Abner. Compuso un libro sobre *La concordia de las leyes*, y otro glosando el comentario de R. ABRAHAM ABEN HEZRA á los diez preceptos de la ley, segun D. Josef de Castro en su Biblioteca Española. Dice Nicolás Antonio que escribió despues del año de 1295, época de su conversion, una impugnacion contra la obra que escribió MILCHAMOTH HASEM, titulada *Guerra del Señor contra los cristianos*. Tradújola el autor al castellano por mandado de la infanta Doña Blanca, y se hallaba en vida de Ambrosio de Morales en el monasterio de religiosos Benitos de Valladolid con el siguiente titulo: «Este es libro de las batallas de Dios, que compuso maestro Alfonso Converso, que solia haber nombre Rabbi Abner cuando era judio. Y trasladolo de hebraico en lengua castellana por mandado de la infanta Doña Blanca, señora del monasterio de las Huelgas.» Dice D. Nicolás Antonio en su Biblioteca Antigua, citando á Ambrosio de Morales en su Viaje Santo, que este R. Abner es conocido con el nombre de Alfonso el Burgalés y por el de Alfonso de Valladolid: que su conversion fué en el año de Cristo de 1295 por el prodigo que sucedió este año de haber aparecido una cruz en las capas de todos los judios que había en el reino de Castilla, al tiempo de estar ellos en sus sinagogas esperando la venida del Mesias, que para entonces la tenian profetizada dos de sus falsos profetas.

Fr. Alonso de la Espina, tambien judio converso, rector que fué de la universidad de Salamanca y escritor de mucha fama en el siglo XV, habla con extension de las obras de R. Abner, de sus disputas doctas con los judios, del empleo que tuvo de sacristán de la catedral de Valladolid, y de otras particularidades, como pueden verse en el *Fortalitium Fidei* del P. Espina, obra muy curiosa, pero por desgracia rarísima ya en nuestros tiempos.

XIX.

EL CANCELLER DE LA REINA DOÑA MARIA.

El abad D. Nuño Perez de Monroy fué hijo de Pedro Fernandez de Monroy y de Doña Maria de Saavedra; nació en Plasencia en los tiempos de D. Alonso el Sábio. Siguió la carrera de la letras, sobresaliendo en ellas por su talento y afición al estudio, hasta el punto de ser una de las personas mas notables de aquella época. Fué arcediano de Trujillo y de Campos, y anduvo siempre en la corte como criado del Rey Don Sancho, de la Reina Doña Maria, de D. Fernando IV y de D. Alonso el XI. A todos sirvió con notable fidelidad y esmerado celo. Siendo abad de Santander, la Reina le nombró su chanciller y su tesorero, y desempeñó con tal fidelidad estos importantes cargos, que en mas de una ocasión hizo patentes á sus enemigos que le acusaban, la leal gestión de los árduos negocios del estado que desempeñaba.

En las cuestiones que malos é interesados cortesanos suscitaron entre la madre y el hijo, tuvo el valor de salir á la defensa de la Reina madre, acusada por el infante Don Juan y D. Juan Nuñez, demostrando con las partidas asentadas en los libros de la chancilleria y tesoreria, la pureza de aquella matrona en la administración de las rentas públicas, con lo cual, si no arrepentidos, quedaron avergonzados sus implacables enemigos. Aquella nobilísima señora, no solamente había gastado en servicio de su hijo las pocas rentas reales, sino tambien las suyas, y empeñado y vendido sus alhajas, hasta el punto de comer en escudillas de tierra, pues solo conservaba de toda su vajilla un vaso de plata. Admirable ejemplo de abnegación y desinterés, que no tuvo en los sucesivos tiempos otro igual, ni parecido siquiera.

A oídos del abad llegó la voluntad del Rey cuando quiso matar al infante D. Juan, su tío, en las bodas de la infanta Doña Isabel, su hermana, con el duque Juan de Bretaña, porque le inquietaba el reino, y dió de ello conocimiento á la Reina, que pudo evitar el crimen, salvando la reputación del Rey y de la Reina, pues hay que advertir que el infante venía á las bodas con seguro de Doña Maria por andar en deservicio del Rey. Este confirmó al abad la merced de Valverde que D. Sancho le había hecho, uno y otro convencidos de lo mucho que valían sus servicios. «Por quanto vos Don Nuño Perez de Monroy, Arcediano de Campos, Abad de Santander, Canciller de la Reina Doña Maria mi madre, me pedistes que vos otorgase la donacion que el Rey D. Sancho mi padre, que Dios perdone, e yo vos fezimos del aldea que vos dimos, que se dice Valverde, que era en término de Plasencia, la cual aldea vos otorgó e vos dió los derechos que allí avia e toda su jurisdiccion, yo por vos fazer bien e merced e porque me servistes siempre muy bien e muy lealmente, dovosla e otorgovosla, e todos los pechos, e rentas, e derechos, e pedidos, e servicios, e la justicia, e todas las otras cosas que yo he e devo aver, que los ayades libre y quito, y cumplidamente vos y los que de vos vinieren. Fué fecha esta merced de confirmacion, año 1309. Era 1347.» Era tal la confianza que los Reyes tenían en el abad, que hallándose enfermo D. Fernando, para mayor seguridad de su persona, hizo que le trasladasen á las casas donde aquél vivía, creyéndose allí libre de cualquiera felonía, arma tan usada en aquellos tiempos.

Muerto el Rey D. Fernando y saliendo de tutorias su hijo D. Alonso, nombró por su consejero al abad, y el primero en grado segun se deduce de la relacion de la Crónica, cuyas palabras copiamos á continuacion. «Estaba en hi con el Rey D. Nuño Perez, abad de Santander y consejero que fué de la Reyna Doña Maria, abuela del Rey. Y otrosy eran hi con el Rey, Martin Fernandez de Toledo, su ayo, e maestre Pedro, que era su chanciller por el Arzobispo de Toledo, y este Maestre Pedro fué despues cardenal por el ruego del Rey, y á estos tomó para su consejo, y dióles oficios en su casa, y con estos avia sus fablas e consejos en como ordenaria y haria los fechos del reyno.»

Murió el abad en Valladolid á 2 de agosto, año de 1326. Enterráronle en un hospital que fundó en dicha ciudad en el arrabal de S. Juan. Otorgó su testamento á 28 de julio del propio año, ante Castellan Diez, escribano de Valladolid. Dejó por testamentarios á la infanta Doña Leonor, hija del Rey D. Sancho y de la Reina Doña Maria, y á Doña Sancha, su aya, y á Fernand Perez de Monroy, su hermano. Fundó dos hospitales. Uno en el que se mandó enterrar, y en él dejó dotadas doce capellanias para que perpétuamente dijesen misas por su alma y por la de la Reina Doña Maria, su señora: y otro en Plasencia, su patria, con la advocacion de Santa Maria, y en las casas de Doña Engracia de Monroy, su inmediata parienta, por lo cual y por haber quedado esta señora por administradora del dicho establecimiento, fué conocido con el nombre de hospital de Doña Engracia. D. Nuño Perez de Monroy, que siguió constantemente la corte de los Reyes, ocupado en su servicio, no fué un cortesano, segun la acepcion que á esta palabra se daba entonces y se dá todavia: fué un amigo de los Reyes, á los cuales asistia con sus consejos, amonestaba con la verdad, encaminando su voluntad por los senderos de la moral y de la justicia.

XX.

VERSIONES CONTRADICTORIAS DE LA CRÓNICA Y DE LOS DOCUMENTOS DE ARAGÓN.

A principios de este año (1296) se hallaban los Reyes en Valladolid: así consta de la carta despachada en 9 de enero á favor de los jurados de la ciudad de Córdoba, que guardaban sus collaciones de ladrones y malhechores, y las torres y puertas de la villa, de noche y de dia, en servicio del Rey: pág. 58 de la Coleccion.

En 11 del propio mes se confirmó tambien en Valladolid á los pobladores del lugar de Iniesta, en el partido de Zamora, el privilegio que les había concedido el Rey Don Sancho á 1.^o de agosto de 1290, segun refiere Zúñiga en el año 1380 de sus Anales, núm. 3. Desde el dia 11 de enero no encontramos en la Coleccion ni fuera de ella, ni lo encontraron tampoco los mas curiosos y diligentes investigadores, documento alguno que nos indique la salida del laberinto histórico en que vamos á entrar, y del cual saldremos con la ayuda de mas ó menos seguras probabilidades.

Dice la Crónica que la Reina y su hijo continuaron en Valladolid, y que salieron de este pueblo con ánimo de ir á Segovia, deteniéndose algunos dias en Cuellar con el objeto de averiguar si aquella ciudad se hallaba en disposicion de recibirlos dignamente. Dice tambien que en aquellos mismos dias llegó á Cuellar un caballero con credencia-

les del Rey de Aragon para el de Castilla, pero que en ellas no se le daba el título de Rey, antes bien lo enviaba á desafiar por sí y por los Reyes de Francia, Sicilia, Portugal y Granada, y por D. Alonso y D. Fernando, hijos del infante D. Fernando, llamando al primero Rey de Castilla y de Leon. A vista de tan grande novedad, y de la inopinada despedida que hicieron del servicio del Rey D. Juan Nuñez y otros muchos ricos hombres, y de los alborotos que causaba el infante D. Juan, que tambien se titulaba Rey de Leon, tuvo la Reina madre una entrevista con D. Diego Lopez de Haro y D. Nuño Gonzalez de Lara en Sepúlveda, adonde llegó con su hijo el martes de Carnestolendas, que fué el 7 de febrero; y hallándolos ya en aquella villa acordó lo mas conveniente para que su hijo no fuese desheredado de los reinos, segun el estado de la tierra y la inquietud de los vasallos claramente indicaban.

Despues de pasados tres dias en Sepúlveda fueron el Rey y la Reina para la villa de Pedraza, en donde tambien se despidieron del servicio del Rey el infante D. Juan y otro caballero. A pesar de lo poco satisfactorias que eran las noticias que la ilustre Reina recibia del estado de Segovia, determinó pasar allá á todo trance, aventurando el todo por el todo; y el 17 de febrero llegó á sus puertas, sufriendo por gran rato engaños, contradicciones y desacatos, tantos en número y todos de tan gran tamaño, que hubieran hecho decaer el espíritu de cualquiera otra persona que no fuera aquella inclita Reina.

En la toma de Segovia consistia el mantenimiento de los derechos del Rey: ganada aquella ciudad por la Reina, fué despues el firmísimo baluarte que mantuvo contra tantas ciudades alzadas, contra la desenfrenada ambicion de protervos parientes, y contra la osadia y mala fé de príncipes extraños, los derechos legítimos de D. Fernando IV de Castilla. Desde Segovia volvió la Reina á Cuellar con su hijo: allí abrazó á la infanta Doña Isabel, de vuelta de Aragon con el infante D. Enrique: adoleció gravemente el Rey en Cuellar, y con este motivo se detuvo la corte ocho dias en aquel punto mal guardado, y aun todavia convaleciente se puso en marcha para Valladolid, no sin peligro de caer en manos de los revoltosos, que corrian impunemente la tierra, haciendo por toda ella continuos estragos y sangrientos rebatos. Hasta aqui la Crónica.

Pero grandemente se engaña el cronista al decir que el caballero enviado por el aragonés se presentó á los Reyes en Cuellar durante su primera estancia, esto es, antes del 7 de febrero, por la sencilla razon de que á tal fecha el susodicho caballero no había salido de Aragon, á menos de que hubiese salido sin credenciales, pues estas estan extendidas y firmadas en Cecina el dia 17 de febrero, y dirigidas á Doña Maria y á D. Fernando, viuda é hijo de D. Sancho, hijo del muy noble Rey D. Alfonso, de buena memoria, sin llamar reyes ni al hijo ni á los padres: pág. 68 de la Coleccion. El caballero aragonés debió presentarse en Cuellar á la vuelta de los Reyes de Segovia, acaso ya entrado el mes de marzo; y esto quizá por hallar reparo en hacer su presentacion y desempeñar su desagradable embajada en un pueblo murado y tan fuerte como en aquellos tiempos era Segovia.

Sin embargo, la mas grave dificultad es la manifiesta contradiccion en que se hallan los documentos de Aragon que se estampan en la Coleccion, con la narracion minuciosa de todos los acontecimientos referidos por el cronista, que parecen verdaderos, al ver la prolijidad con que estan contados. De los documentos insertos en las págs. 64 y 65 de la Coleccion, se deduce que la infanta Doña Isabel estando en Daroca á 11 del

misimo febrero, con consejo de su madre la Reina Doña Maria, y de su hermano el infante D. Fernando, Rey de Castilla, y del infante D. Enrique, su tutor, y con asenso y voluntad de la noble Doña Maria Fernandez, su ama, y de Fernan Roix, amo del infante D. Felipe su hermano, y de maestre Nicolás Medina, procuradores de dichos señores Doña Maria y D. Fernando, que habian pasado alli con este motivo, levantó el Rey D. Jaime de Aragon á su hermano el infante D. Pedro, y á los ricos hombres y caballeros que tenian en rehenes varios castillos, la obligacion y juramento con que estaban ligados en los contratos celebrados por su matrimonio con dicho Rey, no efectuado por causa del parentesco que mediaba, y que no queria dispensar el Pontífice. «En testimonio de lo qual (dice) porque siello propio non aviamos, vos ende facemos esta carta con el siello colgado de la noble Doña Maria Ferrandez, ama nuestra sobre dicha.» Y la misma infanta por otra escritura otorgada allí en idioma latino, á 13 del propio mes, con voluntad y consejo de su ama Doña Maria Fernandez y de dichos Ferran Roix y maestre Nicolás, hace igual declaracion respecto del castillo de Almenara y sus villas y alquerias, sito en el reino de Valencia, que el Rey de Aragon le habia vendido por consideracion á dicho matrimonio futuro, en precio de cien mil sueldos jaqueses, de cuya suma solamente habia recibido cien mil maravedis de la moneda de Castilla, los cuales le fueron perdonados con la condicion de que no tomase cuentas á la referida su ama Doña Maria Fernandez, de las cantidades que habia percibido para el gasto de la casa de la infanta. Esta carta se selló del mismo modo que la anterior, siendo testigos Fr. Raimundo de Riellas, gran comendador del orden del Hospital en España, Fr. Berenguel de Cardona, maestre del orden del Temple en Aragon y Cataluña y otros varios. Y la Doña Maria Hernandez, por escritura del propio dia, cedió al Rey de Aragon el castillo y villa de Liria en el reino de Valencia, de que esta le habia hecho merced en consideracion al enunciado matrimonio que no podia realizarse, todo lo cual se comprueba con el documento inserto á la pág. 65 de la Coleccion. En la pág. 68 se encuentra una orden comunicada por el aragonés, tambien en idioma latino, á su amado consejero Bernardo de Serviana, fechada en Cecina á 17 de febrero, participándole haber firmado ya sus tratados con el ilustre D. Alonso, Rey de Castilla, y que solo faltaba enviar un caballero al ilustre D. Fernando, hijo del difunto Rey D. Sancho, y á Doña Maria para desafiar á aquel, y corresponder al amor que habia tenido á esta, la cual se habia apartado del Rey el viernes 17 de dicho mes (que es el mismo dia en que lo escribe): *Et pro reddendo amore quem possueramus cum dicta Domina Maria, que recessit à nobis die venefis 13 Kal. Marcii*: calculando el tiempo que el enviado podria tardar en avistarse con los Reyes, dice que podria ser el de cuatro dias, los cuales pasados, y diez mas, en los que no causaria daño ninguno en la tierra ni á los vasallos, le previene se apoderere del castillo de Alicante ó de otros cualesquiera del reino de Murcia. Le manda al mismo tiempo que informándose del estado en que se encontraba el tesoro real de Barcelona, disponga se armen inmediatamente cuatro naves en esta ciudad, igual numero en Valencia y dos en Tortosa y Tarragona. Con fecha del 22 del mismo mes desde Zaragoza, vuelve el Rey á mandar que todo esto se lleve á efecto con grande premura, muy particularmente los aprestos marítimos, sobre los cuales habia escrito tambien al obispo de Valencia.

En la pág. 68 de la Coleccion hay otra escritura aun mas inconciliable que las ante-

riores, otorgada por la Reina Doña María en idioma latino, hallándose en Molina á 18 de enero, en la cual con las mismas idénticas palabras de que usó su hija Doña Isabel en la del 13 de febrero, aprueba la cesión hecha por esta del castillo de Almenara y todo lo demás contenido en aquel documento. Pero como la aprobación es preciso que sea posterior al acto que se aprueba, resulta del contenido de dicho documento que ó hay equivocaciones en la fecha, ó es apócrifo el documento. No parece probable esto último, lo primero es posible; pero entre todas las fechas que se pueden elegir, no considerando valedera la que lleva estampada, no acertamos en buena crítica á asegurar la que debe sustituirse. D. Manuel Acosta, curiosísimo investigador, y que á nadie cede en laboriosidad y exquisito trabajo, quiso conciliar tan grandes contradicciones diciendo que debía leerse: *Dat Molinæ, decimo quinto die. Feb. en lugar de decimo quinto die Kalendas Feb.* Pero bien pronto nuestro sábio académico varió de modo de pensar al considerar que precisamente el dia 17 de febrero se hallaba la Reina madre con su hijo á las puertas de Segovia suplicando con encarecidos ruegos á los habitantes de aquella ciudad, que le dejases libre y expedita la entrada, y á su hijo D. Fernando, su Rey y señor natural. Y es preciso al aceptar esta variación, declarar nula y de ningún valor histórico toda la relación de los importantes sucesos hecha por la Crónica con una minuciosidad que parece ser una firme garantía de la verdad.

De los documentos ya referidos se infiere al parecer que el Rey y la Reina madre estuvieron en Molina ó en otro pueblo de aquellas inmediaciones el 11 y el 13 de febrero, días en que la infanta Doña Isabel otorgó las dos insinuadas escrituras; y aun el Rey D. Jaime asegura en una de ellas haberse retirado de allí la Reina Doña María el mismo dia 17. De esta suerte lo entendió el eminente Zurita, segun lo refiere en el cap. 18 del lib. 5.º, parte 1.º de sus Anales, añadiendo que en el 13 de febrero el Rey, la Reina madre y el tutor habían llegado á Molina para dar por libres al aragonés y á sus ricos hombres de la obligación que tenían contraída, apoyando esta opinión en el documento de la Colección que dejamos ya citado. ¿Cómo pues conciliar cosas tan opuestas? Si la Reina madre estaba el 17 de febrero en Molina, ¿cómo pedir á los segovianos que le abriesen las puertas de aquella ciudad? Si vencido aquel baluarte de la rebelión, Segovia aclamaba por su Rey á D. Fernando el mismo dia 17 en presencia de su madre, ¿cómo otorgaba esta escrituras en Aragón, y cómo asegura el Rey D. Jaime que en aquel mismo dia se había apartado del, *que recesit à nobis?* Confesamos francamente que no encontramos oportuna salida á esta dificultad, pues la Crónica por un lado y los documentos de la Colección por otro, la hacen insuperable; preciso es lanzarnos en el campo de las conjeturas, y de esta manera si no salimos de todo punto airoso, al menos habremos dado margen para que otros con mas datos ó con mas segura crítica la encuentren mas fácil y mas oportuna.

Creemos desde luego, y no tenemos dato ninguno que lo contradiga, que la Reina madre estuvo en Molina de Aragón ó en los pueblos comarcanos el dia 18 de enero: damos entera fe y crédito al documento que con esta fecha aparece firmado por ella; pero tambien creemos que este documento no se dió entonces por aquella insigne matrona para que fuese publicado, antes bien como confirmante de otro posterior solo por una equivocación notoria pudo publicarse, andando el tiempo, con indebida antelación

La Reina madre, al mandar escribir aquel documento, pudo proponerse el dar á su hija, de menor edad, un formulario, una pauta á la cual debiera atenerse, como en efecto así aparece que lo hizo, pues el documento del 13 de febrero, dado por la infanta Doña Isabel, es idéntico en todas sus partes al de su excelsa madre. O tambien por disposicion de esta señora en el mismo 18 de enero se escribieron y formalizaron los dos documentos, y el uno se firmó antes que el otro por eventuales circunstancias que no nos es dado apreciar. Despues de esto, y siendo muy urgente la presencia de la Reina en Castilla, no llenas aun todas las formalidades que el aragonés deseaba, dejó á su hija en Aragon, acompañada de sus procuradores Ferran Roix y maestre Nicolás, y de su ama la noble Doña Maria Ferrandez, y volvió á Castilla á amparar á su hijo el Rey, cuya corona estaba mal segura en sus juveniles sienes. La infanta Doña Isabel, viendo los poderes cumplidos que llevaban los procuradores, y en la presencia de su tio D. Enrique, tutor del Rey, tuvo ya bastante motivo para explicarse como lo hizo en la escritura del 11 de febrero, diciendo que la otorgaba con consejo de Doña Maria, su madre. La del 13 se volvió á copiar segun se habia dictado por la Reina, añadiendo por testigos á los caballeros que de órden del Rey la habian acompañado hasta Daroca. Por ultimo, y tratando de conciliar las palabras que el Rey de Aragon dice al parecer con referencia á la ilustre viuda de D. Sancho, *et pro reddendo amore quem possueram cum dicta Domna Maria quæ recessit à nobis die veneris XIII kalendas Marcii*, estamos en la persuasion de que en ellas hay grande equivocacion en el sujeto, pues la Reina viuda no tenia ni habia tenido amor con el Rey de Aragon: era su hija la que se hallaba en aquella situacion, bastante desairada por cierto para una mujer y para una infanta, debiendo decir en tal caso las palabras citadas lo siguiente: *et pro reddendo amore quem possueramus cum filia dictæ Dompnæ Mariæ, quæ recessit à nobis*, etc.

No es posible encontrar otra conciliacion á la Crónica y á los documentos, tanto mas quanto que no tenemos noticia de escritura ninguna citada ni publicada desde el 11 de enero hasta principios de mayo, con la sola excepcion de la cédula despachada por el Rey en Segovia á 22 de febrero para que los caballeros del castillo de Talavera y de sus arrabales, se uniesen y prestasen mútuo auxilio para su mayor bien y mejor servicio del estado, asegurándose reciprocamente y haciéndose pleito homenage los unos á los otros. Dióse esta órden con motivo de haberse presentado al monarca y á su madre los procuradores que para ello comisionaron: cumplieron con la Real órden los de Talavera, segun se advierte á la pág. 72 de la Colección, cuyo documento es un comprobante de la veracidad con que procede en esta parte el cronista.

Por olvido ó por no aumentar el cúmulo de males que habian sobrevenido sobre la desgraciada Castilla en aquellos calamitosos tiempos, omitió el cronista hacer mención de la pérdida de la villa de Quesada, sitiada y conquistada por el Rey moro de Granada, despues de la muerte de D. Sancho, y antes del 9 de noviembre del año de 1295, segun refiere el docto granadino Ebu Alkalihb en la historia de Granada, traducida por Casiri á la pág. 268 del tomo 2.º de su Biblioteca árabe: no fué por esta vez muy larga la dominacion de los moros en la dicha villa: el Rey D. Fernando la volvió á adquirir en el año de 1310 por cesion que le hizo el de Granada.

XXI.

EL REY DE ARAGON INSISTE EN LA ENTREGA DE LA INFANTA DOÑA ISABEL.

Volvió el Rey otra vez á enviar á la Reina de Castilla en el mismo tiempo á Fr. Domingo de Jaca y dos caballeros, que eran Simon de Azlor y Domingo de Aran; y estando la Reina en Coca á 47 de diciembre de este año, en virtud de la creencia que llevaban, le dijeron de parte del Rey que enviara á la infanta Doña Isabel á Daroca para la fiesta de los Reyes, con los instrumentos que se testificaron del matrimonio y de la paz, segun se habia tratado con la Reina por el mismo religioso y por Simon de Azlor, que habian ido para esto á Burgos, y que entregaria aquellas escrituras y absolveria de los homenages á los ricos hombres que se habian obligado para el cumplimiento del matrimonio y de la paz que se concertó con el Rey D. Sancho, su marido. Pedian que la Reina para aquel mismo tiempo se hallase en Molina, y con ella el infante D. Enrique, que era tutor del Rey D. Fernando y habia venido por este tiempo á España. Y pidieron que la Reina de Castilla y el infante D. Enrique alzasen las obligaciones y homenages de los ricos hombres de Aragon, en nombre del Rey de Castilla, y trajesen los instrumentos y escrituras de aquel matrimonio, y las unas y las otras se revocasen.

Concertóse todo esto con la Reina, y señalóse un lugar en los confines de Aragon y Castilla, entre Daroca y Molina, para entregar la infanta y Doña Maria Fernandez, su aya, y toda su casa, restituir las escrituras del matrimonio y de las promesas y homenages que se hicieron por razon de la paz, volviendo los castillos que estaban en rehenes. Por esta causa el Rey desde Barcelona, á 19 del mes de noviembre de este año, proveyó, que Bernaldo de Sarria tuviese en su nombre el valle de Ayora, con sus castillos y fortalezas, porque estaban en poder de personas que las tenian por la infanta Doña Isabel, y mandó que se apoderase luego de ellas; y puso con mas gente en el castillo de Ariza á Ruy Gonzalez de Funes, y dió cargo del castillo de Daroca á Garcí Garcez de Arazuri, y de los castillos de Monreal y Tornos á Pedro Ximenez de Iranço; y mandó poner en órden todas las fuerzas de las fronteras de Castilla y del reino de Murcia, entendiendo que estaban las cosas en rompimiento. Zurita, *Anales*, lib. 5.^o, pág. 363.

XXII.

MILAGRO DE LAS CRUCES.

Cuenta Fr. Alonso, en el *Fortalizium fidei*, que en el año de 1295, primero del reinado de D. Fernando IV, acaeció un milagroso suceso en Castilla, por el cual muchos judios se convirtieron á la santa Fé Católica, y los cristianos se afirmaron mas en sus creencias, sirviendo á todos de grande ejemplo, con que bendecian á Dios que por su santa causa obraba tan grandes milagros.

Fué el caso que en Avila y en Aillon se levantaron dos judios con nombre de profetas, diciendo tales cosas, que á los de su secta tenian muy contentos y á los cristianos escandalizaban. Revelaban cosas ocultas, profetizaban otras que en breve plazo debian cumplirse, y por ultimo por calles y plazas y en las sinagogas predicaban cuán cerca estaba el fin del cautiverio, por llegar el dia que las profecias indicaban de la venida del esperado Mesias, redentor del mundo. Eran estos dos judios honrados en su vivir y reverenciados de los de su grey, por la vida santa que hacian, ayunando diariamente y mortificando su carne con todo género de cilicios. Respetaban la ley de su rito, observaban puntualmente sus ceremonias, llegando la fama de sus virtudes hasta los mas oscuros y lejanos rincones de Castilla. Ahora ya no se limitaban á esto, sino que pronosticaban para dia cierto la venida del Mesias, diciendo que seria el ultimo dia del cuarto mes de este año. Creyeron los judios las falsas profecias de sus dos rabinos, y se prepararon á recibir al redentor que esperaban con oraciones, penitencias, ayunos, obras caritativas, restituciones de haciendas y otros actos meritorios de enmienda y correccion. Los judios tenian confianza en el dia señalado, los cristianos con curiosidad y fé en la divina misericordia lo aguardaban.

Muy de madrugada asistieron todos los judios de Castilla á sus sinagogas, esperando la señal del cielo, que no debia ser otra que la voz ronca de una trompeta que habia de oirse en todas las partes del mundo. Llevaban vestiduras blancas de lienzo ó de seda, segun su fortuna, y segun la costumbre de llevarlas el dia de la expiacion del décimo dia del séptimo mes. Pero hé aqui que cuando mas confiados oraban, aparecio la santa cruz en la sinagoga, delante del tabernáculo, y en las paredes del templo, y en sus propias vestiduras, y hasta en las puertas de sus casas. Atónitos y atemorizados dejaron las oraciones, y cada cual pensó del milagro cosa distinta; unos, creyendo que era arte del diablo, maldecian de los cristianos; otros presurosos acudian á las fuentes bautismales á recibir la iniciacion de los sagrados misterios de la religion cristiana. Los dos rabinos seguian predicando sus falsas doctrinas, atribuyendo el encantamiento á conjuros diabólicos y hechicerias miserables de sus enemigos. A no ser por estas pláticas, dice el mismo autor que hubieran sido innumerables los convertidos á la santa Fé de Jesucristo. Sin embargo no fueron pocos los que abrieron sus ojos á la luz del Evangelio: citanse, entre otros, al sabio maestro Alonso, que años despues florecio tanto en ciencias y letras, que escribió el libro de la guerra de Dios, tan contrario á su antigua secta judáica, segun el mismo Fr. Alonso de Espina, citando el libro tercero de aquella obra, el maestro Juanes y D. Pablo, obispo de Burgos, todos conversos y eminentes en virtud y letras.

XXIII.

GOLFINES.

En mas de una ocasion la Crónica y las escrituras de aquel tiempo, y entre ellas muy particularmente algunos de los documentos que se estampan en la Coleccion diplomática hablan de los *Golfinos* como de gente inquieta y traviesa, avezada al mal por instinto, valientes por naturaleza y por desesperacion. De estos dice Bernardo Desclot lo siguen-

te: «Los que llaman Golfines son catalanes ó gallegos, ó de las montañas de Castilla, y por la mayor parte hidalgos, que por no tener bastante hacienda para vivir como tales, ó por haber gastado ó jugado lo que tenian, ó por algun delito ausentados de sus tierras, con sus armas por no saber otro modo de vivir, idos á los puertos del Muradal y fortificados en aquellos fragos y desiertos montes, en frontera de los moros, salen á cautivar y robar cuantos moros y cristianos pasan por el camino que vá de Castilla á Córdoba y Sevilla, sustentándose de estas presas en la aspereza, y quedando con este ejercicio pláticos en la guerra, fuertes y sufridores de trabajos, valientes y tan atrevidos, que el Rey de Castilla no ha podido, aunque lo ha procurado, consumirlos.» En los años de 1302, 1303, 1309 y 1312 concedió el Rey D. Fernando IV á los colmeneros y ballesteros que habian formado la hermandad de Toledo, Talavera y Villarreal para perseguir á los golfines, un privilegio de ayuda y favor para ello, franqueándoles cuanto necesiten por su dinero. Pág. 336 de la Coleccion. Evidente testimonio de que en aquel tiempo abundaban gentes de tan mala ralea, y que falto de fuerzas el poder del Rey, se veian los pueblos obligados á formar ligas y hermandades para defenderse de los malhechores que infestaban sus términos. Como quiera que sea, esta gente era buena para la guerra: no regateaban su vida ni escaseaban la sangre; de suerte, que en toda empresa aventurera y novelesca, en la que la ganancia fuese mucha y el peligro igualase á la ganancia, eran los primeros en tomar parte, y nunca cejaban, aunque les costase cara la audacia. Quince mil acompañaron al Rey D. Pedro á Africa en aquella expedicion que con mucha cautela y con inteligencias en la tierra llevó á cabo, y que le hubiera salido bien de todo punto á no ser por la traicion del almoxarife de Menorca y las cosas de Sicilia, en que tambien andaba empeñado. Los almogarabes y golfines acometieron grandes empresas en aquella corta campaña; vencieron en cien encuentros á los moros, y es mas que probable se hubiesen apoderado de Constantina, si el Rey no hubiese desistido de la empresa por llamarle los sicilianos á reinar en Palermo, despues de la sangrienta revolucion conocida con el nombre de Vísperas sicilianas.

XXIV.

SOBRE LOS MEDIOS QUE PONIA EN JUEGO EL REY DE ARAGON PARA HACER GUERRA AL DE CASTILLA.

Cuenta Zuriza que estando el Rey en la ciudad de Valencia en fin del mes de abril del año 1301 considerando cuán adelante se habia puesto en la guerra contra el Rey de Castilla tomando la voz de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, y que todo el peso de ella estaba á su cargo y con su poder se habia de sostener, y que habiendo diversas veces procurado que el Rey de Francia se declarase en esta empresa, pues tenia el mismo deudo con D. Alonso, y por la parte de Navarra se podia hacer mucho daño á su enemigo, nunca pudo moverlo á que favoreciese esta causa, determinó de enviarle á rogar y requerir que le favoreciese como la razon y deudo le requerian. Parecia que habiendo él tomado este negocio de D. Alfonso y de su hermano por propio, y poniendo su persona y reinos y vasallos de la manera que se aventuraban, por

la justicia que le proseguian, y por el parentesco que habia entre ellos concurrian las mismas causas para que el Rey de Francia hiciese lo mismo, diciendo que aun se debia mover por otra consideracion, y era que D. Sancho de Castilla nunca le fué buen amigo, antes siempre en los tratos que con él tuvo anduvo con gran maña y astucia, y se hubo muy dobladamente. Exhortábale que tomase este negocio como él lo había emprendido, y desafiase á los que tenian usurpados los reinos de Castilla, tomando la voz del Rey D. Alonso y de su hermano, haciendo la guerra con sns gentes y ayudándoles con todo su estado, señaladamente con el reino de Navarra y con las otras tierras que tenia vecinas á Castilla, y mandando que los navarros se juntasen con los aragoneses para proseguir esta guerra. Decia el Rey que era cosa muy fácil ganar con dinero algunos de los principales ricos hombres de Castilla, por quien entonces se gobernaba aquel reino, y que si con el medio é intercesion del Rey de Francia les fuese propicio el Papa y la Iglesia, el Rey D. Alonso tenia acabado su negocio, y ponía delante el provecho que de esto se podia seguir al Rey de Francia si determinase en favorecer esta causa, que era cobrar las tierras y villas que antiguamente tuvieron los Reyes de Navarra en Castilla, que se pretendia ser de su señorio. Fueron enviados por el Rey á esta embajada Jimeno de Lienda, comendador de Orta, de la orden del Temple, y Pedro de Valsenis, arcipreste de Zaragoza, y como el Rey de Francia estaba en esto muy tibio, por una nueva empresa que habia tomado de conquistar los estados de Flandes, procuraron estos embajadores que los Reyes se vieran, y el Rey de Francia respondió que esperaba embajadores de la Reina Doña Maria, mujer del Rey D. Sancho, con los cuales se trataria de alguna buena concordia entre el hijo de D. Sancho y sus primos, y concertóse que los Reyes enviasen sus embajadores á Narbona para que allí trataseen sobre esta materia y sobre las vistas de entrambos Reyes. *Zurita. Anales. Lib. 5.º, cap. 50, p. 400.*

XXV.

ACERCA DE LA CONCORDIA ENTRE EL REY DE CASTILLA Y EL DE ARAGON SOBRE LAS PRETENSIONES QUE ESTE TENIA AL REINO DE MURCIA, Y TERMINACION DE LA DEMANDA QUE EL D. ALONSO, HIJO DEL INFANTE D. FERNANDO, HACIA Á LOS REINOS DE CASTILLA Y DE LEON.

Por este tiempo se continuaba el tratado de la paz con el Rey de Castilla por medio del infante D. Juan, su tio, y á nueve del mes de febrero de este año 1304 concertó el Rey que se viesen, porque el infante lo había mucho procurado, y por esta causa se partió el Rey de Valencia para la villa de Calatayud, y viéronse por el mes de marzo; y entre otras cosas que entre ellos se trataron, fué que casase la infanta Doña Isabel, hermana del Rey de Castilla, con el duque de Calabria; pero esto no tuvo efecto. Concertáronse de dejar las diferencias que el Rey tenia con el Rey de Castilla sobre el reino de Murcia á juicio de ciertas personas, y lo que tocaba á la demanda de D. Alonso y de D. Fernando, hijos del infante D. Fernando, por la sucesion de los reinos de Castilla, y para esto se concertó que se viesen los Reyes de Castilla y de Portugal con el rey de Aragon entre Agreda y Tarazona; y el Rey se fué con grande com-

pañía de ricos hombres y de toda su corte en principio del mes de abril á Tarazona, y fueron con él D. Alonso y D. Fernando. Estaba, mediado el mes de abril, el Rey Don Fernando en Burgos para dar él conclusion á la paz por medio de las vistas, se determinó de hacer tregua entre el Rey de Castilla de una parte y el Rey de Aragon y los hijos del infante de la otra, y sus valedores y aliados que la firmaron hasta el dia de Nuestra Señora de Agosto siguiente. Antes que los Reyes se viesen á 20 de abril de este año, estando el Rey en Tarazona de voluntad de D. Alonso, que se llamaba Rey en Castilla y estaba con él en aquella ciudad, comprometió en el Rey D. Dionis de Portugal y en el infante D. Joan y en D. Ximeno de Luna, obispo de Zaragoza, así como en árbitros y amigables componedores, sobre todas las diferencias y guerras que tenía con el Rey de Castilla, y prometió el Rey D. Fernando cumplir la sentencia que diesen; y para mayor firmeza, que se guardaría lo que determinasen: el Rey de Aragon por sí puso en rehenes los castillos de Hariza, Verdejo, Somet, Borja y Malon para que se tuviesen por los jueces, con condicion que si el Rey de Aragon no aprobase la sentencia que diesen en concordia, se entregasen aquellos castillos al Rey D. Fernando; y habian de dar la sentencia hasta la fiesta de Nuestra Señora de Agosto. Alzó el Rey el pleito homenage y vasallaje á los alcaides de aquellos castillos, y juraron de tenerlos por los jueces, y eran estos Ximeno Sanchez de Cerezuela, por el castillo de Hariza; Garci Perez de Peñaguda, por el de Verdejo; Pero Lopez de Moneba, por el de Somet; Garci Lopez de Roda, por el de Borja, y por el de Malon, Alaman de Guardar: y prometió el Rey que él no apremiaria á los alcaides á que le entregasen aquellos castillos que ponía en rehenes. Por su parte otorgó el Rey de Castilla en Roa á 28 de abril otro tal compromiso, con las mismas condiciones que el Rey de Aragon, y puso en rehenes los castillos de Alfaro, Cervera, Oeon, Santisteban y Atienza, y veníase para Agreda con la Reina Doña Constanza su mujer, y con él venian D. Juan, hijo del infante D. Manuel, y D. Juan Nuñez, adelantado mayor de la frontera, y otros ricos hombres.

Por el mismo tiempo el infante D. Enrique adoleció en Fuentidueña, de donde fué llevado á Roa y allí murió; y no fué su muerte muy fuera de lo que convino para la buena conclusion de la concordia de estos príncipes, porque su condicion era procurar que estuviese siempre en necesidad. D. Diego Lopez de Haro no se había reducido aun al servicio del Rey de Castilla, y estaba muy desavenido con el infante D. Juan por la diferencia que entre ellos había por el señorío de Vizcaya y de Orduña y de Valmaseda y de los otros heredamientos que eran del conde D. Lope; y el Rey de Castilla había ofrecido al infante D. Juan que si se concluyese la concordia entre el Rey de Aragon, le mandaría entregar á Vizcaya, y D. Juan Nuñez prometió que le daria á Burueva y Rioja, que tenia D. Diego. Vinó el Rey D. Dionis, que traia gran caballeria de sus reinos en su acompañamiento, y venia con él la Reina Doña Isabel, su mujer; aunque escribe un autor portugués de aquel tiempo, que no quiso traer consigo mas de mil caballeros de linaje, y antes que llegase á La Guardia, llegó D. Diego Garcia de Toledo, que era un muy buen caballero y gran privado del Rey de Castilla, y su canciller del sello de la Puridat y mayordomo de la Reina Doña Constanza, para acompañarle; y mandábale entregar todos los alcázares y castillos por donde pasaba. Pero usó el Rey de Portugal de tanta autoridad y punto, que no se quiso aposentar en ningun lugar ni villa por donde pasaba, por principal que fuese, ni ninguno de su corte, sino en

el campo, en tiendas que mandaba armar: y no consintió que se tomase ninguna cosa de los pueblos por donde pasaba ni de los oficiales del Rey, sino por sus dineros: de suerte que viniendo tan en son de paz y como medianero entre aquellos príncipes, parecía que venia á punto de guerra. Llegando á Roa, vióse allí con el Rey de Castilla, su yerno, y partióse adelante para Agreda, y tras él el Rey de Castilla. El Rey de Aragon estuvo esperando al Rey de Portugal en Torrellas, lugar muy apacible, á las faldas del Moncayo, á la raya de su reino, entre Agreda y Tarazona, y allí le recibió con gran fiesta, y á la Reina de Portugal, su hermana. Esto fué en el principio del mes de agosto, y en aquel lugar se declaró y dió la sentencia por el Rey de Portugal, y por el infante D. Juan, y D. Ximeno de Luna, obispo de Zaragoza, que fueron los jueces que habian de terminar la diferencia que habia entre los Reyes de Aragon y Castilla, por razon del reino de Murcia, de esta manera: que Cartagena, Guardamar, Alicante, Elche con su puerto de mar y con todos sus términos, como los divide y parte el rio de Segura hacia el reino de Valencia, hasta el mas alto lugar del término de Villena, exceptuando la ciudad de Murcia y Molina la Seca con sus términos, quedasen al Rey de Aragon, y fuesen suyos en propiedad y de sus sucesores para siempre, como cosa suya propia, con entero derecho y señorío: y que Villena, cuanto á la propiedad, fuese de D. Juan Manuel: y si algun otro rico hombre, ó iglesia, ó orden, ó caballero, tuviesen otros castillos dentro de aquellos términos, cuanto á la propiedad, fuesen suyos, pero cuanto á la jurisdiccion, ellos y Villena fuesen de la jurisdiccion y señorío del Rey de Aragon. Declaróse que el Rey de Castilla, cuanto á Villena y aquellos castillos que estaban dentro aquellos términos, absolviese á los señores de ella de toda su naturaleza y fidelidad en que le fuesen obligados, porque de allí adelante había de ser de la jurisdiccion del Rey de Aragon. Habia de jurar el Rey de Castilla de guardar y cumplir esto, y los maestres de Uclés, y de Calatrava, y del Temple, y Espital, y los ricos hombres y concejos de las ciudades y villas de sus reinos. Sentenciaron que el Rey de Aragon dejase al Rey D. Fernando la ciudad de Murcia, Molina Seca, Montagudo, Lorca y Alhama, y los otros lugares que tenia en el reino de Murcia: y los que quisiesen morar en cualesquiera lugares, lo pudiesen hacer libre y seguramente con sus personas y bienes, sin que les fuese hecho ningun daño por razon de la guerra pasada. Publicóse esta sentencia en el lugar de Torrellas á 8 del mes de agosto, estando el Rey de Aragon presente y en presencia de Fernan Gomez de Toledo, canciller y notario mayor del reino de Toledo, y de Diego Garcia de Toledo, canciller del sello de la Puridad como procuradores del Rey de Castilla. Halláronse presentes D. Juan, obispo de Lisboa; D. Ramon, obispo de Valencia; D. Martin, obispo de Huesca; D. Juan Osorez, maestre de la caballeria de Santiago; D. Garcí Lopez, maestre de la caballeria de Calatrava; D. Jaime Perez, señor de Segorve, hermano del Rey de Aragon; D. Ramon de Cardona, Juan Simon, Domingo Garcia de Chauri, sacristan de Tarazona, Bernaldo de Sarria, Gonzalo Garcia, Ramon de Montañana, arcediano de Tarragona, Artal de Azlor, Alaman de Gudar, Pero Lopez de Padilla, Fernan Gutierrez Quixada, Gutierre Diaz de Cevallos, Lope Garcia de Fermosilla, Martin Fernandez Puertocarrero, Alonso Fernandez de Saavedra, Sancho Ruiz de Escalante, camarero mayor del Rey de Castilla, Blasco Perez de Leyro, Estevan de Avila, Lope Perez Burgos y otros muchos caballeros aragoneses, castellanos y portugueses, y luego fué aprobada la sentencia por las partes.

Otro dia siguiente domingo, los Reyes se vieron en los confines de Aragon y Castilla en el lugar que se llamaba Campillo, adonde 23 años antes el Rey D. Alonso, abuelo de este Rey D. Fernando, y el Rey D. Pedro, padre del Rey D. Jaime, en otras vistas que allí tuvieron se confederaron en grande amistad. El Rey D. Fernando ratificó en presencia de todos la sentencia, é hizo pleito homenage al Rey de Aragon de la guardar y cumplir: y lo juraron por su mandado el infante D. Pedro, su hermano, y el infante D. Joan su tio, y D. Joan, hijo del infante D. Manuel, é hicieron homenage que lo harian guardar, y lo mismo habian de jurar D. Alonso, hijo del infante D. Joan y de Doña Margarita, su primera mujer, que fué hija del marqués Guillermo de Monferrat y de su primera mujer, y D. Sancho, hijo del infante D. Pedro, hermano del Rey D. Sancho, y D. Juan Alonso de Haro, cuando se hubiese reducido á la obediencia y merced del Rey de Castilla, y Fernand Ruiz de Saldaña, D. Garcia, adelantado mayor de Castilla, Diego Ramirez y Rodrigo Alvarez, hijo de D. Pedro Alvarez, que eran muy principales ricos hombres, y no se hallaron en estas vistas. Lo mismo juraron de hacer guardar y cumplir los concejos de las ciudades de Leon, Burgos, Zamora, Salamanca y Sevilla. De la misma manera ratificó el Rey de Aragon en aquel lugar de Campillo la sentencia, é hizo jurar á sus ricos hombres que la harian guardar y cumplir: y fueron los Reyes á Agreda, adonde estuvieron dos dias con el Rey de Castilla, y juntos se vinieron á Tarazona con la Reina Doña Maria, madre del Rey de Castilla, y con las Reinas de Castilla y de Portugal, y con la infanta Doña Isabel, que se llamaba Reina de Aragon, y allí estuvieron otros dos dias y se hicieron muy grandes fiestas. En aquella ciudad se ratificó por el Rey de Castilla la donacion ó cesion que se habia hecho al Rey de Portugal de las villas y lugares del Algarbe y de otros que pretendian ser de su señorío. Estando en Agreda se mandaron soltar los prisioneros de una parte y de la otra, porque D. Pedro Fernandez, señor de Ixar, y D. Artal de Alagon, hijo de D. Artal, y D. Jimeno de Foces, D. Sancho de Antillon, D. Artal Duerta, comendador de Villanova, Alberto de Mediona, Bernaldo de Sarriá y Sancho Duerta tenian los castillos de Morella, Biar, Játiva y la villa de Alpuente, Penaguila, Sejona, Bocayren y Uxon, que el Rey D. Jaime habia puesto en rehenes ofreciendo de favorecer al Rey D. Sancho, el Rey D. Fernando les mandó que los entregasen luego al Rey de Aragon y absolvíolos de la fé y homenage con que los tenian. Entonees estos príncipes y el infante D. Joan se confederaron en muy estrecha amistad de ser amigos de amigos y enemigos de enemigos, y porque el Rey de Castilla tenia amistad con el Rey de Granada, que era su vasallo, los Reyes de Aragon y Portugal prometieron de conservar con él amistad.

El mismo dia que se dió sentencia sobre lo del reino de Murcia se declaró lo que tocaba á la demanda y querella de D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, sobre el reino de Castilla, y fueron los jueces los Reyes de Aragon y Portugal. Adjudicaron á D. Alonso por razon de su derecho las villas de Alba de Tormes y Bejar con sus términos, y el Val de Corneja y el de Manzanares, Gibraltar, el Algaba y los montes de la Greda de Magan, la Puebla de Sarria con su Alfoz, y la tierra de Lemos y Rabaina, que es en el Ajarafe, y la mitad de la Fonaria, la Alhadra y los molinos de Hornachuelos, que fueron de Nuño Fernandez de Valdenebro, y la Ruzafa, y los molinos de Còrdoba, y los molinos y la isla de Sevilla, que fué de D. Juan Mathe. Esta fué la recompensa que se dió á D. Alonso por tales y tan grandes reinos; y el Rey D. Fer-

nando otro dia en Agreda á 10 de agosto prometió que si aquellas villas y heredamientos que se le habian adjudicado no valiesen de renta 400,000 maravedis, le daria otros lugares hasta cumplimiento de aquella suma, y se le habian de dar libres y exentos de toda jurisdiccion y señorío de los Reyes de Castilla, y tuvose mas consideracion á dejalle heredado en diversas villas repartidas por los reinos de Castilla y de Leon y por el Andalucia, que con estado que estuviere unido, y quitáronle los lugares que tenia en las fronteras de Castilla y Aragon. Declararon que no usase de título de Rey ni truxese las armas reales de Castilla y Leon á cuarteles, sino que las diferenciase como era costumbre de distinguillas los infantes y nietos de reyes, aunque fuesen legítimos, de las armas reales que pertenecian solamente á los Reyes y á sus hijos primogénitos. Aceptóse por D. Alonso esta concordia, y el Rey de Aragon se obligó al Rey de Castilla, que si no entregase las villas de Almazan, Seron, Deza y el Alcázar, y rehusase de cumplir aquella sentencia que él y el Rey de Portugal dieron, no le daria consejo ni favor contra él ni sus reinos. Esto hizo el Rey D. Jaime considerando que D. Alonso y D. Hernando, su hermano, no tenian ayuda ni socorro del Rey de Francia, de quien principalmente debian ser favorecidos, y que todo el peso de la guerra cargaba sobre estos reinos, y que por causa de ella se habian sostenido grandes fatigas y daños, señaladamente entendiendo que los pueblos y los mas grandes de Castilla estaban muy contentos y conformes en su propósito, que era no recibir á D. Alfonso por Rey. Concertóse tambien el Rey de Aragon con el Rey D. Fernando, que si dentro de un año le diese en su comarca otro lugar que valiese tanto en renta y vasallos como valia Elche con sus términos y derechos, que se lo dejaría cuanto á la propiedad, con condicion que fuese de su señorío y jurisdiccion, asi como Cartagena, Orihuela, Alicante y los otros lugares que se le adjudicaron en aquella comarca. Despues de esto los Reyes de Portugal y Castilla se fueron juntos, y el Rey de Aragon se vino á la ciudad de Zaragoza. Zúñiga, Anales, lib. 5.^o

XXVI.

ORDENAMIENTO DE LAS CÓRTES DE MEDINA DEL CAMPO DE 1302.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahan, e del Algarue, señor de Molina, estando en la mi villa de Medina del Campo en las Cortes que agora y sié, seyendo y comigo ayuntados la Reyna Doña Maria mi madre, e el infant Don Enrique e el infant Don Johan mis tios, e el infant Don Pedro mio hermano, e Don Gonçalo arçobispo de Toledo, primado de las Espanas e mio Chanciller mayor de Castiella, e Don Johan Nuñez mio mayordomo mayor, e Don Johan hijo del infant Don Manuel, e el infant Don Alfons de Portogal mio vasallo, e Don Alfons hijo del infant Don Johan, e el Maestre de Calatrava, e el Prior del Ospital de San Joan, e el Maestre del Temple, e Don Ferrant Rodriguez de Castro e los obispos de Avila e de Siguença e de Astorga e de Coria e de Oxma e otros muchos infançones e caualleros e los omes buenos de las villas de los regnos de Toledo e de Leon e de la Estremadura e personas de las villas e de los logares que y fueron comigo ayun-

tados. Et pidieronme por merced que por raçon de muchos agraviamientos que avien reciuido hasta aqui en muchas cosas, que fuese la mi mercet que daqui adelant que les non fuesen fechos, e que gelo mandase mejor guardar e que non consintiese que ninguno les pasase contra ello. Et yo entendiendo que me pidien derecho, e que es muy grant mi servicio, et porque siempre siruieron muy bien e verdaderamente á los Reyes donde yo vengo, et señaladamente siruieron e siruen á mi, assi como uasallos buenos e leales deuen seruir á su Señor natural, ordenélo e librélo en la guisa que aqui será dicho.

A lo primero que me pidieron que les otorgase sus fueros e sus buenos usos e buenas costumbres que siempre ouieron, tengolo por bien e otorgogelo.

Otrossi: á lo que me pidieron que les confirmasse los preuilegios e cartas de mercet que ouieron de los Reyes que fueron ante que yo e que les yo confirmé, tengolo por bien et otorgogelo.

Otrosi: á lo que me pidieron que les otorgasse los preuilegios e cartas de mercet que les yo fiçé de que regné acá, e que se los faga guardar mejor que fueron guardados hasta aqui, Yo por raçon que ellos se me querellaron muchas veces que avian salido muchos preuilegios e cartas de la mi Chancilleria contra sus fueros, tambien de mercet como de otras cosas, porque vinie muy grant daño á la mi tierra: A esto tengo por bien de los veer et de los librar como touiere por bien et fallare por derecho; porque tengo por bien que lo que fuere fecho e otorgado en las otras Cortes de que yo regné acá, sobre las peticiones que los de la tierra me hicieron generalmente, é especialmente cada Concejo en lo que era de su Concejo, tengolo por bien que esto que les vala et que les sea guardado en aquello que non fiçieren tuerto á otro ninguno.

Otrosi: á lo que me pidieron en raçon de las cartas que salieron de la mi Chancilleria ó salieren de aqui adelant que fueren contra fuero o contra los preuilegios e cartas que tengan, que yo que tenga por bien que los alcaldes e los aportellados de la tierra non sean tenudos de los complir. E á esto tengo por bien de tomar omes buenos de Castiella e de Leon e del regno de Toledo e de la Extremadura que anden comigo, e mandarles dar buenas soldadas, porque puedan vivir en la mi casa onrrada mientre, e que guarden que non passen tales cartas; et si tales cartas passaren, que las pongan en recabdo e me lo fagan saber, e yo entonçe librarlo he como fallare por derecho.

Otrosi: á lo que me pidieron que non arrendasse los mis pechos á ninguno, e que judio nin moro non sea cogedor de ellos; á esto bien saben ellos la mi facienda y la priesa en que estó, e las nuevas que me legan cadaldia de la frontera, e á esto yo cataré carrera, si Dios quiere, porque la frontera sea acorrida, e yo sea seruido, e que sea el mayor pro e la mayor guarda que pueda ser.

Otrosi: á lo que me pidieron que cuando ouiere de fazer Cortes que las faga con todos los omes de la mi tierra en uno; esto me place et otorgogelo, e lo que hasta agora fiçelo por partir peleas e reyertas que pudieran y acaescer.

Otrosi: á lo que me pidieron que los omes buenos que uengan seguros á las Cortes, e que les den posadas en las villas; esto me place e otorgogelo, e si algun daño han tomado hasta aqui, yo lo faré escarmentar.

Otrosi: á lo que me pidieron que si yo diere ó posiere los mis pechos e los mis

derechos algunos que gelos pongo en los mios cogedores; porque dicen que reciuen muchos daños: á esto tengo por bien que non tomen ningun pecho nin derecho ninguno sino por mano de los mios cogedores; E las caloñas e lo al que pertenecen á la justicia, que lo non tomen sino por los oficiales del logar en raçon de la morada, yo lo veré e porné y tal recabdo por que ellos sean guardados.

Otrosi: á lo que me pidieron que les quite las cuentas e las pesquisas; á esto tengo por bien que aquellos que cogieron los seruicios de la Sisa e otros pechos por el Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone, e por mi de que él lo quitó acá, que los cogedores principales que los cogieron en fialdat que me den cuenta e sobre la cuenta que fagan pesquisa, e los que lo cogieron por renta ó por cabeza que den cuenta de como pagaron la renta ó la cabeza e que fagan otrosi la pesquisa sobre ellos en aquellos logares do la pidieren los pecheros, e aquello que fallaren por la pesquisa que lleuaron de la tierra, como non deuien, que lo tornen á aquellos de quien fue tomado, saluo lo que el Rey mio padre e yo quitamos, que non den cuentas nin fagan pesquisas sobre ello. E si algunos de los que cogieron la sisa fueren finados al tiempo que les demandaren esta cuenta de la sisa, que sus mugeres nin sus herederos non sean tenudos de dar esta cuenta, jurando que la non pueden dar, e esto sea do non se podiere mostrar recabdo de escruano publico, e de los pechos que derramaron los Concejos e los pecheros entre si para sus cosas que ouieron mester; E que si mas cogieron de lo que los Concejos ouieron mester, e los Concejos e los pecheros me lo querellaren á mi, que yo pueda saber verdat de ello, e lo mande tornar á aquellos á quien lo tomaron; E guardando aquello que dicho es en aqueste Capítulo, quitoles todas las otras cuentas e pesquisas e demandas que contra ellos podrán auer en raçon de estas cuentas e de estas pesquisas.

Otrosi: á lo que me pidieron que tome caualleros buenos de las uillas que anden conigo, e sean en librar los fechos asi como lo hicieron los otros Reyes donde yo vengo, esto les gradesco mucho e tengolo por bien, e ante que me lo ellos pidiesen, lo tenia ordenado de lo facer.

Otrosi: á lo que me pidieron que ponga consejo en las fronteras, e que faga mercet á los que moran y, porque se puedan mantener, tengo por bien de lo facer e facerles y bien e mercet.

Otrosi: á lo que me pidieron que ficiesse mercet á Galin Gilez dalmacan e á sus parentes, tengo por guisado de ge lo facer, e facerle he y mucho bien e mucha mercet.

Otrosi: á lo que me demandaron en raçon de la Sal que non se venda mas del tanto, como fué ordenado en tiempo del Rey Don Alfonso mio auuelo, tengolo por bien e otorgogelo.

Otrosi: á lo que me pidieron que les non mandase tomar Chancilleria por estos ordenamienlos, tengolo por bien et otorgogelo.

Otrosi: á lo que me pidieron que non tome por Chancilleria mas de quanto dice el ordenamiento, tengolo por bien, et si mas demandaren de quanto dice el ordenamiento que fiço el Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone, mando que lo non consientan el Chanciller ni el Notario cada uno en su notaria, e si ouiere contienda sobre ello que lo libre el Notario de su notaria.

Otrosi: á lo que me pidieron en raçon de las pendras que se facen de una villa á otra por mis cartas et por mio mandado, por raçon de los mios pechos e por otras co-

sas; á esto tengo por bien que se non fagan pendras daqui adelant, e á lo que es pasado fasta aqui yo porné consejo.

Otrosi: á lo que me pidieron en algunos logares de la Extremadura en raçon de los fueros que alli do fueren avenidos los caualleros ó la mayor pasada de ellos, yo gelo otorgo.

Otrosi: á lo que me pidieron en raçon de los oficiales, tengo por bien que en los logares do los hay por fuero ó por privilegios de los poner, que los pongan los caualleros alli do fueren avenidos los caualleros ó los mas dellos.

Otrosi: á lo que me pidieron los de Segouia que los cogedores que cogieren los pechos que cojan los logares que son de Segouia, tambien los de allen Sierra como aquen Sierra, esto tengo por bien que sea assi, porque fallo que se usó asi siempre. Sobre esto mando e defiendo firme mientre que nenguno non sea osado de les pasar daqui adelant contra estas mercedes sobre dichas que les yo fago nin contra ninguna dellas en ningun tiempo, por ninguna manera, ni de les ir contra ello por gelo quebrantar nin por gelo menguar, sino cualquier que lo ficiesen aurien la yra de Dios e la mia e pecharme ien en pena diez mil maravedis de la moneda nueva, e á ellos todo el daño doblado. E porque esto sea firme e estable para siempre, e porque es mi uoluntad de lo asi guardar, mandé de esto dar al Concejo de Segouia esta mi carta sellada con mio seollo de cera colgado. Dado en Medina del Campo tres dias de Junio, era de mil e trescientos e cuarenta años. Yo Aparicio Martinez lo fice escreuir por mandado del Rey.

Siguen dos firmas.

Lope Perez.

Pedro Gonzalez.

Hay un sello de cera pendiente con las armas del Rey.

El original se conserva en el archivo de la ciudad de Segovia, del cual fué sacada copia por el Sr. D. Pascual de Gayangos.

XXVII.

ROMPIMIENTO DEL ENLACE CONCERTADO ENTRE D. JAIME II DE ARAGON Y DOÑA ISABEL, INFANTA DE CASTILLA, COMO LO CUENTA ZURITA, Y ARREGLOS DE LAS COSAS DE SICILIA.

Tres dias antes, en el dia de San Juan Bautista, dió el Papa por sueltos y libres los homenages y juramentos que el Rey y el infante D. Pedro, su hermano, y los ricos hombres de Aragon habian hecho para que el matrimonio que se habia concertado entre el Rey y la infanta Doña Isabel, hija del Rey D. Sancho de Castilla, se cumpliese; y atendido que eran parientes en tercero grado, lo dió por disuelto y declaró ser contraido contra derecho y ser inválido. Esto fué en lo público lo que se declaró de las condiciones de la paz; pero en lo secreto se añadió que el Rey de Aragon renunciase el derecho del reino de Sicilia por las islas de Cerdeña y Córcega, de las cuales el Papa le habia de hacer donacion. Entre los Reyes de Francia y Aragon tambien hubo otra inteligencia secreta, y por ella se concordaron que no permitiesen estar en sus

reinos á ninguno de los varones ó caballeros que se saliesen de sus tierras, y ofreció el Rey de Aragon al de Francia que para la guerra que le había movido el Rey de Inglaterra le enviaría en su socorro cuarenta galeras armadas con su almirante y con sus capitanes bien en orden, con esta condición, que el Rey de Francia pagase por el sueldo de la tercera parte del año cuarenta mil libras de moneda de torneses, y si las quisiese tener en su servicio por otros dos meses lo pudiese hacer pagando treinta mil, y á la misma razon todo el tiempo que las tuviese. Declarábase que en cada galera fuesen diez marineros y otros tantos proheres, y treinta ballesteros, y de otra gente armada, de manera que en cada galera fuesen ciento y ochenta soldados, compensando el número segun las galeras fuesen mayores ó menores. Las villas y castillos que se ganasen en esta guerra por la gente de la armada habian de ser del Rey de Francia, y las presas y sacos de los bienes muebles que se hubiesen en la mar ó en isla se partiesen por medio entre ambos Reyes, y exceptuóse que en caso de que el almirante del Rey de Aragon prendiese al Rey de Inglaterra en ausencia del de Francia, quedase prisionero del almirante del Rey de Aragon. Todo lo que se ganase en tierra firme habia de ser del Rey de Francia, y dello se habia de partir con los que anduvieren á corso y se hubiesen hallado en la presa segun era costumbre. Quedó asentado que el Rey de Francia hiciese saber al Rey de Castilla, como á su valedor, la conclusion de esta paz, y le exhortase y requisiere, que él por su parte la mandase guardar, y si lo rehusase de hacer, el Rey de Francia no fuese en su ayuda si emprendiese de mover guerra al Rey de Aragon, y que las fortalezas que se hubiesen nuevamente labrado despues que se rompió la guerra por el Rey de Francia ó los suyos, se mandasen derribar. Habian los nuestros en la guerra pasada desamparado el Val de Aran, y habíanse apoderado de él los franceses, y tenian en guarnicion los castillos, y tratando que se restituyesen, no se concordaron los embajadores de estos príncipes, y dióse un medio por el Papa que se cometiese al legado para que recibiese informacion de cómo se había desamparado y ocupado aquel valle, y constando por la informacion que había sido ocupado despues del rompimiento de la guerra, fuese restituido al Rey de Aragon, reservando su derecho al Rey de Francia; y en caso que la probanza fuese dudosa y no constase haberle desamparado los nuestros, se restituyese la posesion al Rey de Francia, reservando el derecho al Rey de Aragon sobre la propiedad. En esto consintieron los embajadores con tal condición que la posesion del valle se secrestase y se pusiese en posesion del Papa ó del legado, ó de otra persona en nombre de la Iglesia, y el Papa procuró que se entregase al cardenal. *Zurita. Anales. Lib. 5.º, págs. 357 y 58.*

Concluida que fué la paz entre estos príncipes, como se ha referido, estando el Rey don Jaime en Barcelona por el mes de agosto deste año, envió á la Reina de Castilla á un religioso de la orden de los frailes menores llamado fray Domingo de Jaca, y á Simon de Azlor, para que le notificasen, que como quiera que en las paces que con el rey D. Sancho su marido había firmado, se concertó el matrimonio entre él y la infanta Doña Isabel su hija, con esperanza que el Papa vernia en ello, y se les concederia la dispensacion, no se había podido conseguir por él ni por el Rey de Castilla, antes el Papa Celestino, había prohibido que se efectuase: declarando ser nulas las obligaciones que por el se habian hecho, y le amonestó sobre la separacion del matrimonio. Por estas causas, y por obedecer á los mandamientos apostólicos, y por

procurar lo que tocaba al bien y pacífico estado de sus reinos, decia el Rey, que no podia sino desatar el matrimonio. Estos embajadores, en presencia del Rey D. Fernando su hijo, revocaron la concordia y condiciones de ella: y pidieron en nombre del Rey que quedasen libres las rehenes y castillos, que se habian entregado en Aragon, en terceria, en nombre de la infanta Doña Isabel, con condicion, que en caso que el matrimonio no se efectuase, fuesen suyos: y esto se pidió en nombre del Rey: pues no quedaba por su parte que aquello no se cumpliese. Eran los castillos que se habian puesto en terceria, en el reino de Aragon, por esta causa, el de Borja, Somet, Hariza, Uncastillo, Rueda, y Daroca: y habíanse entregado á D. Lope Ferrench de Luna, para que los tuviese por la infanta Doña Isabel, y tambien el castillo de Verdejo, que se entregó con su misma condicion á Diego Perez de Escoron. En caso que no se diesen por libres estos castillos, pedian los embajadores, que la Reina mandase entregar al Rey de Aragon los que en su nombre se habian puesto en terceria en sus reinos debajo de homenage por conservacion de su derecho: y los que tenian estos castillos, eran D. Juan Alonso de Haro, que tenia los castillos de Cervera, Alfaro, y Agreda: Garcí Lopez de Saavedra, el castillo de Atienza: Tel Gutierrez, el castillo de Arcos: Rodrigo Martinez de Guadalajara, el castillo de Hita: Sancho Diaz de Bustamante, el castillo de Cartagena: Nicolás Perez de Murcia, el castillo de Alicante: Pedro Ruiz de San Ciprian, Horiguela: y Juan Fernandez de Bañares, el castillo de Montagudo. Juntamente con esto tratando el Rey de se ir á ver con el Rey Carlos, que venia con el legado á Rossellon, para que se solemnizasen las bodas con Doña Blanca, como estaba tratado, desde Figueras en principio del mes de octubre deste año envió á mandar al obispo de Lérida, y á D. Ruy Ximenez de Luna, y á D. Atho de Foces, y á D. Lope Ferrench de Luna, que desde Tortosa acompañasen á la infanta Doña Isabel hasta Daroca, para que de allí se llevase á Castilla: pero despues el Rey deliberó de sobreseer en ella hasta su venida al reino de Aragon. *Ibid. Ib. P. 359 y 60.*

XXVIII.

REBELION DEL INFANTE D. ENRIQUE, D. JUAN MANUEL Y ORTOS RICOS HOMBRES CASTELLANOS.

Por este tiempo, estando D. Alonso, hijo del infante D. Fernando, en Almazan, siendo vuelto de Villafranca, adonde se vino á ver con el Rey, vino á él un caballero, mayordomo del infante D. Enrique, que se llamaba Gonzalo Ruiz, y ofrecio que queria servirle y seguir su querella el infante, y D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, y D. Juan, hijo del infante D. Manuel, y D. Lope Diaz, hijo de D. Diego Lopez, y Don Juan Alfonso de Haro, y D. Hernando, hijo de D. Esteban, y todos los caballeros que eran de aquel bando: y querian luego tomar su voz y recibirle por Rey y señor natural del reino de Castilla y Leon, siendo seguros del, que les ayudaria e se ternia con ellos de la manera que habia ofrecido al infante D. Enrique. Prometian que en aquella demanda querian poner y aventurar sus personas y vasallos con las villas y castillos y con todo quanto tenian, entendiendo que hacian en ello lo que debian con derecho y

lealtad; y para ello decian que no querian ni demandaban dineros ni socorro alguno. Luego que D. Alonso tuvo esta embajada del infante D. Enrique, envió á suplicar desde Almazan á 28 de marzo de este año al Rey, que se iba á Valencia, que por el deudo que con él tenia, se doliese de la gran laceria que sabia que él pasara y que habia pasado hasta entonces por muchas vias, y pues conocia que Dios le queria encaminar para que cobrase lo que le pertenecia y saliese de aquel pobre estado en que vivia, le pedia le quisiese socorrer y ayudar; y dejados los otros negocios, procurase de irse luego á Calatayud, apartándose de aquella frontera y con poca gente, como que venia por otras cosas de su reino, y no dando á entender á ninguna persona que venia á vistas con gentes de Castilla, porque no se pudiesen apercibir sus contrarios, y finalmente, concluia con estas palabras: «Por Dios e por la gran medida que en vos es, que non alonguedes la vuestra venida por ninguna manera del mundo: ca gran pró e grande honra tomades en este fecho, e gran seguramiento e sosegamiento de la vuestra tierra: ca yo cobrando el mio derecho, siempre faré conocencia, que lo he por Dios e por vos.» Tambien el infante D. Enrique, que estaba en S. Esteban de Gormaz, escribió lo mismo al Rey, diciendo que por esta causa no se partiria de aquella comarca, y concertaron que D. Diego Lopez de Haro viniese á Aranda, y D. Juan Manuel estaba en Huete, y esperaban lo que el Rey de Aragon determinaria, y si se haria luego guerra contra el Rey de Castilla, y si los aseguraria para favorecerlos en la empresa de D. Alonso. Luego que el Rey recibió estas cartas, envió á D. Alonso desde Valencia en principio del mes de abril, á D. Garcia, prior de Santa Cristina, y á un caballero que se llamaba D. Artal de Azlor, que eran de su consejo, para que en caso que todos aquellos ricos hombres jurasen á D. Alonso por señor y por Rey e hiciesen lo que decia, firmasen en su nombre lo que pedian, que se les guardase de parte del Rey de Aragon, y aun en caso que el infante D. Enrique, D. Juan Manuel y D. Diego Lopez de Haro, y D. Juan Alonso, ó los tres de estos cuatro solos cumpliesen esto, era contento el Rey; que sus embajadores de su parte le asegurasen que cumpliria lo que ellos le pedian, ofreciendo ellos de ayudarle. Queria el Rey que ante todas cosas estos ricos hombres jurasen por Rey á D. Alonso, y ellos ponian otras dilaciones, diciendo que se despedirian del Rey D. Fernando, y no se queria obligar el Rey á ninguna cosa de las que pedian, y decia que iria á verse con ellos á Calatayud, ó Ariza ó á otro lugar conveniente dentro en su reino, con que ellos primero hiciesen homenage y juramento á D. Alonso y á D. Artal de Azlor, en nombre del Rey de Aragon, que cuando él allá llegase, cumpliria lo que prometian; porque el infante D. Enrique, no solo era muy vario y mudable en sus consejos, pero muy maligno y de grandes tratos y dobleces. Partiendo los embajadores de Valencia con esta orden que llevaban del Rey, se encontraron en el camino con D. Alonso que iba al Rey, y volviéronse con él porque llevaba una carta del infante D. Enrique, en que escribia desde S. Esteban de Gormaz, que cumplia mucho que el Rey y él se viesen, y que en aquellas vistas se hallarian con él D. Juan, su sobrino, y D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, y D. Lope, su hijo, y D. Juan Alonso de Haro, y otros ricos hombres, y que seria á mucho provecho y honor del Rey y de D. Alonso y D. Fernando, su hermano, y de todos sus amigos que él llevaria á las vistas consigo, porque lo que se hiciese y acordase fuese firme y se llevase adelante. Entonces envió el Rey por esta causa á D. Artal y á Sancho Garcia de Lorn con carta de creencia para el infante, pero con tal orden, que no

pasasen de Almazan hasta que supiesen que aquellos ricos hombres estuviesen juntos en un lugar, ó á lo menos hasta que se juntasen el infante y D. Juan Manuel, D. Diego Lopez de Haro y D. Juan Alonso, ó los tres de estos cuatro, y en caso que entendiesen que tenian voluntad de cumplir lo que ofrecian, de tomar por su Rey y señor natural á D. Alonso, y jurarle por tal, y si sobre esto quisiesen verse con el Rey de Aragon, pidiesen seguridad que si el Rey se viese con ellos, cumplirian á D. Alonso lo que estaba tratado, y diesen de esto sus cartas selladas con sus sellos, y el Rey les enviaba carta de seguro para si quisiesen entrar en Aragon. Viéronse D. Artal y Sancho Garcia con el infante y con D. Diego Lopez de Haro en San Esteban de Gormaz, y concertaron en el dia en que ellos y D. Juan y los otros ricos hombres se viniesen á ver con el Rey á Ariza; y entre tanto fueron al Rey á Valencia mensajeros de D. Juan Manuel y llevaban cartas del infante D. Enrique, y de D. Diego Lopez, y de D. Lope, su hijo, y de D. Juan Alonso de Haro, y suplicaban que tuviese por bien de verse con D. Juan Manuel sobre aquellos negocios, y D. Diego Lopez enviaba á ofrecer por su parte con D. Guillen de Vergara, que seguiria y serviria al Rey de Aragon, y el Rey otorgó de verse con D. Juan para ocho dias del mes de mayo, y fué D. Juan á Xátiva y allí se trató entre los dos lo que convenia para dar favor y ayuda á la empresa de Don Alonso. De aquellas vistas resultó concertarse que D. Juan, hijo del infante D. Manuel, casase con la infanta Doña Constanza, hija del Rey de Aragon; y que dentro de ocho años que se habia de consumar el matrimonio, el Rey no le hiciese guerra en los lugares que tenia en el reino de Murcia, y D. Juan se volvió para verse con el infante y con D. Diego Lopez, y D. Lope Diaz, su hijo, y con D. Juan Alonso de Haro, y con los otros de su bando, y quedó allí concertado que el Rey se viese con ellos, mediado el mes de junio, en Ariza. Sucedio, estando las cosas en estos términos, que los embajadores que el Rey tenia en Portugal, que eran D. Domingo Garcia de Echaury, sacristan de Tarazona, y Ramon de Monros, arcediano de la Guarda, y un caballero que se llamaba Juan Garcés de Alagon, concertaron tregua entre el Rey de Aragon y D. Alonso y D. Fernando, hijos del infante D. Fernando, de una parte, y el Rey de Portugal de otra, desde la fiesta de S. Juan Baptista del mes de junio hasta un año, y despues de haberse dado y recibido la tregua, se hizo saber al Rey, y entonces envió á su secretario Pero Martinez al infante D. Enrique para que supiese si tenia voluntad de proseguir aquella querella y tomar la voz de D. Alonso, y envióles á decir que por razon de esta tregua no dudasen, porque de su parte no se pudo dar ni recibir sin voluntad de D. Alonso, y que se concluyese lo de las vistas como estaba acordado. Por otra parte se envió á decir por el Rey de Aragon al Rey de Portugal, que bien sabia que tenia su amistad y confederacion con el Rey D. Alonso, y que no podia haber paz ni tregua sin su voluntad, y que por esta causa se iba á ver con él para persuadirle á la paz, y que no tuviese por mal que no se publicase luego la tregua, y asi andaba el Rey en un mismo tiempo entreteniendo á los unos y á los otros para sacar el mejor partido que pudiere, y de Valencia se partió para Lérida á 17 de mayo por derramar algunos ayuntamientos de gentes que hacian los ricos hombres de Aragon y Cataluña. Iba con el Rey D. Alonso, y de allí el 1.^o de junio envió su carta de seguro en su nombre y en el de D. Alonso, y de D. Fernando, su hermano, al infante D. Enrique, y á D. Juan Manuel, y D. Diego Lopez de Haro, y á D. Lope Diaz, su hijo, y á D. Juan Alonso, para ellos y los que con ellos viniesen á las vistas de Ariza.

Partieronse luego de Lérida, y al mismo tiempo que el Rey iba á las vistas, llegó á él á Zaragoza un caballero de D. Joan Nuñez de Lara, que se decia Fernand Garcia de Hermosilla, y le dijo que D. Joan, su señor, venia de parte del Rey D. Fernando con embajada, que le suplicaba diese lugar que se pudiese ver con él, y le enviase á decir adónde queria que viniese, y el Rey respondió á aquel caballero, que por las vistas que estaban concertadas en Ariza con el infante D. Enrique y con D. Joan Manuel y con aquellos ricos hombres, no podia detenerse: que tuviese por bien D. Joan de esperarle algunos dias en la comarca de Teruel, porque brevemente concluiria con el infante D. Enrique y con aquellos ricos hombres. Los que vinieron á la villa de Ariza á verse con el Rey solamente fueron el infante D. Enrique, D. Diego Lope de Haro, señor de Vizcaya, y D. Lope su hijo, y D. Juan, hijo del infante D. Manuel: y lo que allí se trató fué prometer al Rey que procurarian que el Rey D. Fernando, ó cualquiera que sucediese en los reinos de Castilla, diese á D. Alonso, á quien ellos llaman Rey, el reino de Jaen, y Val-Corneja, y Pedraza, y Almazan, y las otras villas y castillos que tenia en Castilla por juro de heredad, y á D. Fernando su hermano cuanto se acostumbraba á dar á uno de los infantes de Castilla en heredamiento y tierra, y que quedase Alarcon á D. Joan Manuel con todos sus términos, ora cobrase á Elche ó no, y quedase al Rey de Aragon todo el reino de Murcia enteramente, y lo que no poseia entonces de aquel reino que pertenecia á la corona real del tiempo que murió el Rey D. Sancho, con Requena, se restituyese con lo demás al Rey de Aragon libremente. Ofrecieron que en caso que el Rey D. Fernando no quisiese cumplir esto de allí á la fiesta de Navidad siguiente, que no serian con él á su servicio, ni ternian con él paz, ni tregua, y seguirian al Rey de Aragon con sus villas y vasallos, y harian guerra al Rey de Castilla hasta que aquello se cumpliese. Hicieron de esto juramento y pleito homenage en manos del Rey, segun la costumbre de España, el infante D. Enrique, y Gonzalo Rui su mayordomo, y Rui Perez de Atienza, Alonso Diaz de Toledo, Gil Ruiz de Medina, Joan Ortiz Calderon, que eran vasallos del infante. Despues del infante hizo pleito homenage D. Diego Lopez de Haro y los caballeros que vinieron con él, sus vasallos, que eran Martin Alonso de Rojas, Pero Nuñez de Montenegro, Diego Lopez de Salcedo, Fernan Sanchez de Velasco. Lo mismo juraron D. Joan Manuel y Joan Sanchez de Ayala, Gomez Fernandez de Orozco, Sancho Jimenez de Lanclares, que eran vasallos de D. Joan, y D. Lope, hijo de D. Diego Lopez de Haro. Prometióles el Rey que no haria paz ni tregua con el Rey D. Fernando sin que ellos interviniesen en ella; antes si los quisiese desheredar ó hacer algun mal tratamiento, le haria por ello guerra, y asi lo juró el Rey y hicieron pleito homenage en su nombre de cumplir esta concordia en presencia de Jimenez Perez de Salanova, justicia de Aragon, Artal de Azlor, Bernaldo de Sarria y Gonzalo Garcia, que era muy gran privado del Rey de Aragon. Esto fué en jueves á veinte del mes de junio de este año (1303), y dentro de cuatro dias se partieron el infante y aquellos grandes de Ariza, y el Rey se vino á Daroca, de donde envió á decir á D. Joan Nuñez que se viniese á aquella villa porque le esperaria en ella, y D. Juan se excusó diciendo, que habia recibido una carta del Rey D. Fernando, por la qual le mandaba que se fuese muy apresuradamente para él. De esto envió el Rey á dar aviso al Rey de Portugal con Gonzalo Perez, comendador de Santaren, y con Ramon de Monros, que habian venido á él de su parte, excusándose que no pudo dejar de ir á las vistas ni admitir la tregua, porque el

Rey de Portugal y el infante D. Joan, tio del Rey D. Fernando, le enviaron á rogar que les hiciese saber su voluntad en el hecho de la guerra, diciendo que ellos entendian de interponerse para tratar de paz, y fué sobre ello muy tratado y discutido en el consejo del Rey, y decia que por su parte se habia hecho cuanto pudo, procurando de abajar de su pensamiento á D. Alonso en aquellas vistas de Ariza, y en lo que tocaba á su propio interese se excusaba el Rey que hizo lo que pudo con honra suya. Todavia en el consejo del Rey se platicó para dar á entender que no se apartaba de igualdad y razon, que estos hechos se comprometiesen de esta manera: que la demanda y pretension de los hijos del infante D. Fernando se remitiese al conocimiento del Rey de Aragon y del Rey de Portugal, y de otra persona tercera, religiosa ó seglar, y lo que todos tres ó los dos declarasen que D. Alonso y su hermano debian haber en Castilla, se les diese y renunciasen toda la otra demanda. Cuanto á la pretension del reino de Murcia, en el cual el Rey de Aragon pensaba tener buen derecho, y que lo poseia con justo título, parecia que se dejase á la determinacion del Rey de Portugal y de otras dos personas, cardenales ó arzobispos, uno de parte del Rey de Aragon y otro del Rey de Castilla, y que el tercero fuese el Rey de Portugal, y que asegurase con rehenes de cumplir lo que declararen, y para esto el Rey de Portugal, y el infante D. Joan pusiesen tregua por que se pudiese esto determinar. De esta manera como el Rey de Aragon se inclinó á tratar de medios de paz, cesaron los aparejos de la guerra que se hacian de parte de D. Alonso, y el infante D. Enrique y aquellos ricos hombres cada cual buscaba el mejor partido para reducirse al servicio del Rey de Castilla. *Zurita. Anales. Lib. 5.^o, cap. 59, p. 411.*

XIX.

DE LA CLAUSURA DE LAS MONJAS.

Dice el doctor Ferreras en su Historia de España, que la Reina Doña Maria y sus dueñas hicieron el duelo cuando murió el infante D. Enrique; y esta opinion está de todo punto equivocada. Con la Reina asistieron las monjas al entierro de este magnate, é hicieron el duelo. La clausura de las religiosas no era entonces tan rigorosa que no se quebrantase con frecuencia y con leves motivos, por lo cual nos ha parecido dar una breve noticia de tan importante asunto.

La Iglesia recomendó la clausura con respecto á los monasterios de religiosas desde la primera época de su existencia. Los concilios acordaron varios decretos exhortando á la adopcion de esta disciplina. De aqui resultó que antes de que la Iglesia estableciese una ley sobre el particular, las comunidades de religiosas habian abrazado la clausura. Algunos autores creen que apenas data esta observancia de tiempos anteriores á la reforma franciscana; pero este es un error, pues ya desde el siglo XII se hallaba introducida entre las religiosas del Cister. Asi lo prueba muy especialmente la *Vida del bienaventurado abad Esteban*, publicada por Balucio en sus *Misceláneas*, tomo 1.^o de la edicion de Luca, pág. 158.

Y no son las religiosas cistercienses las únicas que abrazaron la clausura por el tiempo mencionado. Tambien se sometieron á ella algunos conventos de benedictinas, en que no fué admitida dicha reforma cisterciense. Asi lo prueban documen-

tos publicados por el mismo Balucio en la obra y tomo referidos, pág. 201.

El primer monasterio que fundó Santo Domingo de Guzman (en la diócesis de Toluca), estuvo sujeto á la clausura. Así lo acredita la correspondiente constitucion del Papa Inocencio III, con que comienza el Bulario de la órden de Predicadores, en cuyo contenido hay frecuentes alusiones á la clausura perpetua de las monjas de ese instituto. Entre estas disposiciones de la Santa Sede es de notar (tomo 1.^o de dicho Bulario, página 365) la del Pontifice Alejandro IV, quien concediendo privilegios á las dominicas de Madrid, pone al efecto, entre otras condiciones, la de que vivan en clausura: *Et etiam sub clausurâ vivatis...* Es verdad que las religiosas de Santo Domingo no estaban obligadas á recurrir á Su Santidad para la dispensa de la clausura en los casos en que hubiera razones para su concesion, teniendo como tenia las facultades correspondientes la superiora de cada monasterio; pero esta circunstancia nada prueba contra el principio consignado de la obligacion que nos ocupa.

En cuanto á las monjas clarisas, se halla en el Bulario Romano la constitucion *Cum omnis*, por la cual, segun las reglas que habia dictado el fundador S. Francisco de Asis, el Papa Inocencio IV les prescribe perpetua clausura, prohibiendo las salidas sin permiso del ministro general de la órden ó del provincial del distrito correspondiente, y asi bien las entradas en dichos monasterios á toda persona extraña, previniendo que ni aun el médico y confesor penetren en ellos, á no ir acompañados de muchas religiosas, con otras disposiciones dirigidas á la mejor observancia del decreto de clausura.

Los monasterios de clarisas eran los únicos en que la clausura fué impuesta *à priori* por precepto pontifical. Las constituciones por las cuales el citado Inocencio IV y Urbano IV mitigaron la regla primitiva de las clarisas, estrecharon cada vez mas el rigor de su clausura, y quedó reservada la dispensa correspondiente al cardenal protector de la órden franciscana.

La constitucion de Bonifacio VIII, inserta en el *Sexto de las decretales*, acerca de la clausura de las religiosas (que figura allí en el título *De Statu regularium*), arregló de un modo general y permanente la clausura respectiva: para la salida exige enfermedad grave y bien comprobada, tal que impida continuar en el claustro sin gran peligro; y para la entrada de personas extrañas en los conventos de mujeres, causas evidentemente razonables y necesarias, y ademas permiso especial del superior legítimo.

Los decretos de reforma del concilio Tridentino y las bulas de S. Pio V y de Gregorio XIII han completado la disciplina de la clausura de religiosas, y la Santa Sede no instituye monasterio alguno de esta clase de votos solemnes sin exigir esa observancia en todo rigor; cosas todas ellas que estan al alcance aun de los principiantes.

A pesar de disposiciones tan terminantes, antes que el concilio de Trento las confirmase no tuvo la clausura de las monjas universal práctica. La abadesa de las Huelgas visitaba los conventos de su filiacion, que eran muchos. Doña Margarita de la Cerda, hermana de D. Juan Nuñez, señor de la casa de Lara, asistió en Valladolid á las bodas del Rey D. Pedro el año de 1353, segun consta de su crónica, año IV, cap. XI.

Las monjas tenian clausura, es verdad: ya hemos visto que la Iglesia la ordenaba; pero el Pontifice Bonifacio VIII la juzgó tan ligera, que se vió obligado á establecerla por la constitucion *C. periculoso de statu regulari in 6.*, que prohibió que sa-

iesen de sus monasterios: *Quacumque ratione vel causa nisi tanto et tali morbo evidenter laboret ut cum aliis Monialibus absque gravi periculo, seu scandalo commorari nequeat.*

Por ultimo, la Crónica de D. Fernando comprueba nuestra opinion acerca de la relajacion de la clausura en aquellos tiempos, cuando dice: «E hizo la Reyna Ayuntamiento en S. Francisco de todos los clérigos de la villa, e todos los omes, e *mujeres de orden*, e la Reyna e la Infanta Doña Isabel hicieron su llanto, asi como lo habian de hacer ordenadamente.»

XXX.

LIBRO DE LOS ESTADOS, O DEL INFANTE,

COMPUESTO

POR DON JUAN MANUEL, HIJO DEL INFANTE DON MANUEL.

Este libro compuso don Johan, fijo del muy noble infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera e del reyno de Murcia; e fabla de las leyes e de los estados en que biven los omes, e ha nombre El Libro del Infante o El Libro de los Estados, e es puesto en dos libros: el primero libro fabla de los estados de los legos, e el segundo de los estados de los clérigos; et el prímeso ha cíent capítulos, et en el segundo.....

Et en el primer capitulo del primero libro es el prólogo de como don Johan compuso este libro e lo enbió a don Johan arçobispo de Toledo, su cuñado, fijo del muy noble rey don Jayme de Aragon.

El segundo capitulo fabla en commo el sobredicho don Johan compuso este libro en manera de preguntas e de respuestas, que fazian entre sí un rey e un infante su fijo e un cavallero que crió al infante, e un philósofo.

El tercero capitulo fabla de commo despues de la muerte de ihu x.^o fincaron los apóstoles e los discípulos muy tristes quebrantados commo aquellos que perdian todo el bien que avian, e que desde la hora que ihu x.^o finó segun omme fasta que resuscitó, que toda la fe fincó en Sancta Maria, e por esto cantan el sabbado las horas de Sancta Maria.

El quarto capitulo fabla que despues muy grand tiempo que los apóstoles fincaron, como andava por el mundo predicando a las gentes un omme bueno que avia nombre Julio.

El quinto capitulo fabla que diferencia ha entre maneras e costumbres.

El sexto capitulo fabla de commo costumbres buenas e contrarias son cosas que gana omme por luengo uso.

El VII capitulo fabla de commo el infante Johas andando por la tierra asi como el rey

su padre le mandara ; acaesció que en una calle por do el pasava tenian un cuerpo de un omme muy onrado que finara.

El VIII capitulo fabla en commo el infante fue maravillado de lo que dixo Turin su consejero.

El IX capitulo fabla de commo Turin se vió afincado del infante e non oso encubrirle verdad de lo que el infante le avia preguntado.

El X capitulo fabla en commo el infante oyó las razones que Turin le dixiera tovolo por escusado de la pregunta que el le avia hecho.

El XI capitulo fabla en commo Turin dixo al infante que asi acaesciera el hecho que forzadamente convino que oviesen a fablar en todas estas razones.

El XII capitulo fabla en commo Turin dixo al infante que el le dixiera muchas razones porque entendia que el nascer e el enbejeçer e despues la muerte que en todos los ommes era igual.

El XIII capitulo fabla en commo Turin dixo al infante que agora le avia dicho toda la verdad en estos fechos , e por su pecado que avia hecho todo lo contrario de lo que le fuera mandado.

El XIV capitulo fabla en commo el rey Moraban se marabilló mucho de aquellas razones que el infante Johas , su fijo , le dezia.

El XV capitulo fabla en commo el infante dixo al rey su padre que pues esto le prometia si era cierto que era el tal que non faria ninguna cosa contra lo que una vegada permitiese , que el le contaria toda su voluntad.

El XVI capitulo fabla de commo el infante ovo respuesta del rey su padre commol plogo mucho , e dixole luego pues vos sabedes que la cosa que vale mas debe ser mas presciada tanto deve fazer mas por la aguardar.

El XVII capitulo fabla en commo dixo Turin al Rey que bien cierto fuese que deso poco quel sabia que ge lo diria bien lealmente.

El XVIII capitulo fabla en commo Turin dixo al rey Moroban que dizia muy bien e entindia que lo dizia a buena entención , pero en fecho de los consejeros quel diria lo que ende cuydava e aun lo que avia provado muchas veces.

El XIX capitulo fabla en commo Turin se partió del rey e fue buscar a Julio el omme bueno que andava preguntando por la tierra.

El XX capitulo fabla en commo Julio dixo al rey que a el acaesciera asi que era natural de una tierra que era muy alongada desta , e aquella tierra avie nombre Castiella.

El XXI capitulo fabla en commo el rey Moraban gradesció mucho a Julio lo que el le dizia.

El XXII capitulo fabla de commo el rey Moraban avia á dar respuesta al infante Johas de las cosas quel preguntara.

El XXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante Johas que era muy tenudo de fazer lo quel rogava.

El XXIV capitulo fabla en commo Turin dixo al infante que nunca se acordavan los ommes fasta aqui que oviese omme que mostrase ninguna ley cierta.

El XXV capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien devia el entender que por fazer los ommes lo que fazen las animalias , que non avian avantaja ninguna dellas.

El XXVI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien devia el entender, que pues los ommes non guardavan la ley natural tan complidamente como devian, forzadamente e de necessidad convinia que oviesen ley en que se podiesen salvar.

El XXVII capitulo fabla commo Julio dixo al infante que esta pregunta quel le fiziera era muy grave; pero que lo que el ende sabia e fallaren en la scripturas, que ge lo diria en manera que lo entendiesse muy bien.

El XXVIII capitulo fabla de commo Julio dixo al infante que despues que ihu x.^o fué puesto en la cruz por redemir los pecados de los ommes, que fincara Sant Pedro por su vicario.

El XXVIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante de aquel emperador que fue en Roma que ovo nombre Costantino e del poder que dió al papa en lo temporal.

El XXX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que despues muy grand tiempo que ihu x.^o fuera puesto en la cruz, que viniera un falso omme que avia nombre Mahomet e que predicara en Arabia e fiziera crer algunas gentes necias que era propheta enviado de Dios.

El XXXI capitulo dize de commo el infante dixo á Julio que bien avia parado mientes en las razones quel avia dichas, e segun le parescia quel que queria que se tornase á la ley de los xanos.

El XXXII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien entendia que fablava muy con razon, pero que en las leys para salvar el alma, la primera cosa que omme avia mester era que oviese fe, que quiere dezir que crea omme lo que non puede acanazar por razon.

El XXXIII capitulo fabla en commo el infante dixo á Julio que bien entendia que para tomar omme la ley commo deve que en toda guisa avia aver fe en ella.

El XXXIII capitulo fabla en commo el infante dixo á Julio que como quier que razon le daba de crer que Dios era tal commo le dezia que mucho le plazia que el dixese esta razon.

El XXXV capitulo fabla en commo el infante dixo á Julio que commo quier que fasta aqui tenia, que un movedor era que fazia todas las cosas. Esto tenia porque es segund razon, pero quel plazia mucho que ge lo avia mostrado tan llanamente.

El XXXVI capitulo commo fabla en commo Julio dixo al infante pues que el creya que un Dios era criador e mantenedor de todas las cosas, con razon devia crer queste mundo se mantiene por el su poder e por la su voluntad.

El XXXVII capitulo fabla en commo el infante dixo á Julio que tan grant era el tante que avia de oyr las razones porque la ley de los xanos era mejor que ninguna de las otras, e dezitme la razon porque las almas se pueden salvar.

El XXXVIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que mucho gradescia á Dios porque todas estas cosas creyera.

El XXXIX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avia dicho tantos bienes nuestro Señor Dios fiziera á Adan e a Eva su mujer.

El XL capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avie respondido á la pregunta quel podia fazer.

El XLI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avie dicho la razon porque forzadamente convinia que para creer Dios que la su justicia fuese complida e los ommes oviesen galardon o pena spiritual o corporal.

El XLII capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio que nunca tanto servicio fiziera á Dios porque el tanta mercet le quisiese fazer que por cosa quel dixiese viñiese tan grant onra e tan grant acrescentamiento en la ley de los xanos.

El XLIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que la piadat de Dios e la su bondat era tan grande, que tan largamente faze mescer que por un bien que faga non dexa de fazer otro.

El XLIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en los casamientos, segun ley, podrán casar e casavan los judios con quantas mugeres podian tener e bien asi las podian dexar por cualquier achaque.

El XLV capitulo fabla en como Julio dixo al infante que en la penitencia se face mejor en la ley de los xanos que en la ley de los judios ca los judios non se confiesan ninguno nin toman penitencia de ninguno.

El XLVI capitulo fabla en commo el rey dixo al infante Johas que el le dixo una razon tan espantada que non sabia commo tan ligeramente le pudiese responder.

El XLVII capitulo fabla de commo despues quel rey fue bateado que envió por todos los mayorales de su tierra e que los dió á entender el grant peligro de las almas e la grant escuredad que fasta estonçé avian estado.

El XLVIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que de una parte le plaçia de todas estas cosas que le decia, porque le dava á entender que entendia verdaderamente que deseava mucho fazer por qué salvase el alma.

El XLVIII capitulo fabla en commo dixo el infante a Julio que sabia muy bien que los emperadores xnos. que se fazen en Roma, que se fazen por eslección e son siempre los esleedores un rey e tres duques e tres arçobispos.

El L capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que muy bien decia en esto que queria que fablasen en el estado de los emparadores.

El LI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que á la primera dubda que tomava de los esleedores les respondie que los primeros que esto ordenaron lo fizieron muy bien e muy con razon.

El LII capitulo fabla de commo Julio dixo al infante como el rey David e los otros Sanctos que fizieron los estrumentos para cantares, que la razon porque los fizieron fue para dar loores a Dios, mas los que agora cantan con ellos cantan e fassen sones para mover los talantes de las gentes a plaçeres.

El LIII capitulo fabla de commo Julio dixo al infante que yal avie respondido a la eslección de los emparadores, que es una de las quatro en que dizia que dubdava.

El LIII capitulo fabla en commo Julio le dixo al infante que a lo que dizia que tomava dubda por razon de la cerca que avia de fazer del otro lugar do estava la corona, e que le respondie que por todas las razones que le avie dicho, que lo acordarian bien de la cerca del primer castiello.

El LV capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio que tantas cosas podia omne preguntar, que el ni omne del mundo non le podian dar recabdo.

El LVI capitulo fabla de commo el infante dixo a Julio que todo era verdat, asi como le el dizia, pero que lo mejor era quel dixiese el las dubdas que tomava que le respondiese a ello.

El LVII capitulo fabla de commo el infante dixo a Julio que bien sabe que otro su amigo esta en alguna quexa con sus enemigos, e aquel su amigo le viene ayudar, e

toma en esta venyda asan o trabajo o miedo por poco que esto sea, pues lo libró de esta quexa en que estaba, que siempre aquel su amigo estaba commo en su prision.

El LVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que tantas buenas razones le avia dicho, que gradescia mucho a Dios la buena fe e la buena voluntad en quel veyá.

El LIX capitulo dize en commo Julio dixo al infante que a lo quel dizia quel dixiese commo pueden fazer los obispos los emperadores para amar e temer a Dios por que ayan la gracia de Dios, que non cayan en su yra, que para esto avran mester muchas cosas.

El LX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante quel dixiera don Johan aquel su amigo de que el le fablara, queste fue el primer consejo e castigo quel diera á don Johan Nuñez su cuñado, saliendo un dia de Peñafiel e yendo á Alva de Bre-tamello.

El LXI capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio que muy grand plazer avia de commo le avia respondido á la primera dubda que tomava en el estado de los emparadores.

El LXII capitulo fabla en commo el infante dixo á Julio que pues desta repuesta era pagado, quel respondrie á las otras segund el su entendimiento. Et a la terçera dubda que tomava en commo pueden errar en la guarda que devén fazer a si mesmos e a su onra e a su estado.

El LXIII capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio que esta dubda bien ge la avia fecho perder, e quel rogava quel respondiese a cada una de las otras dubdas en quita que las perdiese.

El LXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en esto que el dizia era una pregunta, e para le responder a el la complidamente, que non se podia escusar muchas razones.

El LXV capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio que ya le avia dicho muchas vegadas que le plazia mas e tenia por mejor que la escriptura fuese mas alongada e declarada que abreviada.

El LXVI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante quel parescia que la primera cosa quel emperador devia fazer para guardar lo que deve á su muger, es que la ame e la prescie mucho e le faga mucha onra e le muestre muy buen talante.

El LXVII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante quel dixiera don Johan aquel su amigo quel dixiera la condessa su madre, que porque ella nou avia otro fijo sinon a el e por el amava mucho que por un grant tiempo non consintiera que mamase otra leche sinon la suya.

El LXVIII capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio quel dizia que esta dubda que la devia perder con razon e que daquí adelante le respoudia a las otras.

El LIX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que asi commo le dixiera que los emparadores non eran tan tenudos commo a su muger e a sus hijos que bien asi le dezia que non eran tan tenudos á los altos ommes del imperio commo á sus parentes.

El LXX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que todos los sabios dizen, e es verdat, que en la guerra ha muchos males que non tan solamente el pecho mas aun el dicho es muy espantoso.

El LXXI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que si omme oviere guerra

con otro mas poderoso que el como quier que el aya mas poder que non deve encomençar la guerra sin grant culpa o merescimiento de aquel su contrario.

El LXXII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando alguno oviere guerra con otro igual de si que la deve fazer, guardando asi de daño e faziendolo a su contrario quanto pudi.

El LXXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que otro sy aquel que faz la guerra viere que los otros vienen en tropel, bien asi como el queria yr, pues la lit non se puede partir, que deve fazer que los suyos vayan en punto.

El LXXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho las maestrias e arterias que a de fazer el que tiene menos caballeros que el su contrario.

El LXXV capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que yal avie dicho todo lo que entendia que los emperadores devian fazer para se parar á la guerra que ovieren.

El LXXVI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando los moros an de combatir algun logar que lo comiençan muy fuerte e muy espantadamente.

El LXXVII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que si ovien a deçercar algun logar de los moros, que conviene que segund el logar fuere de fuerte o de flaco que asi faga en los combatientes.

El LXXVIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que quando los xanos van en pos los moros non lievan priesa, que non devan los xanos travajar de yr en pos ellos.

El LXXIX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante como los xanos devan yr acabellados en pos los moros fasta el logar do andan con ellos a llegar.

El LXXX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante commo el emparador deve partir su aver, e que deve catar en ello muchas cosas.

El LXXXI capitulo fabla de commo Julio dixo al infante que cosas a de facer el señor para ser amado e resçelado de los suyos, que es facer bien por bien e mal por mal.

El LXXXII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que le dixiera don Johan aquel su amigo, que en la su casa si fallaba aquel por cuya culpa se volvia la pelea que firie alguno, quel mandava luego cortar la mano.

El LXXXIII capitulo fabla de commo el infante dixo a Julio que siempre tuviera que los emparadores se podian muy bien salvar faciendo lo que manda sancta eglesia.

El LXXXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que tan con razon le veyá fablar en todas las cosas, e tan firme lo veyá en lo que una vez dizia, quel parescia que si mal dixiese lo que entendia, que non seria si non alongar tiempo.

El LXXXV capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en pos los infantes los mas onrados omes e de mayor estado son los fijos legitimos.

El LXXXVI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que hasta qui le avia faltado en los estados de los emparadores e de los reyes, e de aquí adelante que le darie de los otros altos omes de la tierra.

El LXXXVII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya de suso le avia dicho que los vasallos son por razon del bien hecho que el señor les faze e les permite de fazer.

El LXXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho algunas cosas que se deven guardar entre los vasallos e los naturales, e quel dirie daqui adelante lo que entendia en el estado de los duques.

El LXXXIX capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio quel plazia de faer el estado de los vizcondes e quel rogava quel dixiese daqui adelante el estado de los otros.

El LXXX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en pos el estado de los reyes, omes ha en Castiella otros que llaman infançones, e en Aragon llamanles messnadores.

El LXXXI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que buscase el libro de la cavalleria que fiziera don Johau, e otro que llaman el libro del cavallero e del escudero, porque en estos yazen cosas muy maravillosas.

El LXXXII capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio que dos cosas fallava de que se maravillava mucho por quel semejaran la una contraria de la otra.

El LXXXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que el estado de los oradores era mas alto que el de los labradores.

El LXXXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en quales maneras pueden los cavalleros errar en los oficios.

El LXXXV capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que aquellos que davan a los fijos de los grandes señores, bien asi commo podian faer bien en criarios e castigarlos, bien asi podien menguar e errar de lo que cumplia.

El XCVI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que estado era el de los fisicos de casa de los grandes señores, ca en parte era grande e en parte non.

El XCVII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que oficio era el del despensero en casa del señor, e commo ha de comprar las viandas para la casa.

El XCVIII capitulo fabla en commo en pos de los oficiales del fisico e del despensero ay muchos otros oficiales en casa de los grandes señores.

El XCIX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que agora le avie dicho los estados en que vivien los legos e le avie dicho estas maneras en que podian salvar el alma si quisieren.

El centeno capitulo fabla en commo el infante plogo mucho de lo que Julio le deçia.

Este libro compuso don Johan, fijo del muy noble infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera e del reyno de Murcia, e fabla de las leyes e de los estados en que viven los omes, e a nombre El Libro del Infante o el Libro de los Estados. Et es puesto en dos libros: el primero fabla de los legos et el segundo fabla de los estados de los clérigos. Et en el primero ha cien capítulos, et en el segundo.

Et el primer capitulo del primer libro es el prologo de commo don Johan compuso este libro e le envia a don Johan, arçobispo de Toledo, su cuñado, fijo del muy noble rey don Jayme de Aragon.

Hermano señor don Johan, arçobispo de Toledo, yo don Johan, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor de la frontera e del reyno de Murcia, me encomiendo a la vuestra gracia e en las vuestras sanctas oraciones. Hermano señor: vos sabedes que los tiempos e las cosas que en ellos acaesçen, mudan los fechos e todos los philoso-

phos e los prophetas, e despues los sanctos, segun las cosas que les acaescieron en cada tiempo, asi decian e facian sus dichos et sus fechos. E aun todos los ommes en este nuestro tiempo de agora asi lo fazen, ca segunt les acaesçen en los fechos, ansi an de fazer e de dezir, et por esta manera ogaño fiz un libro que vos envio e fallaredes que lo demas es fecho segund las cosas que entonce acaesçien ó que eran acaescidas. Et acaesce que agora esto acaesçiente como dixo Boesco e..... cruendam ec.^a

El II capitulo fabla en commo el sobredicho don Johan compuso este libro en manera de preguntas e de respuestas que fazian entre si un rey e un infante, su fijo, e un cavallero que crió al infante e un philosopho.

Por ende, segund el doloroso e triste tiempo en que yo lo fiz cuidando commo podia acertar en lo mejor e mas seguro, fiz este libro que vos envio, et porque los ommes non pueden tanbien fazer las cosas por otra manera commo por algunas semenjanças, compus este libro en manera de preguntas e respuestas que fazian entre si un rey e un infante, su fijo, e un cavallero que crió al infante, e un philosopho. Et pus nombre al rey Moraban e al infante Johas e al caballero Turin e al philosopho Julio. Et porque entiendo que la salvacion de las almas a de ser en ley e en estado, por ende convino e non pude escusar de fablar alguna cosa en las leys e en los estados. Et porque yo entiendo que seguir la mengua del mio entendimiento e del mio saber que es grant atrevimiento ó mengua de seso de etremeterme yo a fablar en tan altas cosas. Por ende non me atrevi yo á publicar este libro fasta que lo vos viédes, et por esta razon vos lo envio: ca lo cierto que tan buen entendimiento vos Dios dió e tan grant letradura avedes, que entendredes muy bien todas las cosas aprovechosas e bien dichas e todas las menguas que en este libro fueren: ca por vuestras buenas obras e cuan alongado sodes de los malos fechos en a mal e pecado vos quiere Dios alumbrar el entendimiento para el su servicio, mas por gracia que por estudio, segund dize en la Sancta Scriptura *In manino libera animam*. Et pues Dios non sin razon tanta gracia puso en vos, ruego vos que leades y estudiades bien este libro eurosamente. Et por aventura fallaredes y alguna cosa que entendades que ha en ella provecho tener por cierto que Dios por la su piadat consintió que omme tan pecador e tan sin buenas obras commo yo, le dixiese e fazetle gracias porque quiso dar pasada á los mios yerros e quiso sofrir que fuese dicho por mi. Et muchas cosas que so cierto que fallaredes y que non son tan bien puestas nin tan aprovechosas commo eran mester: tenet por bien de las emendar et non vos maravilledes en poner yo en tan grant libro commo este mas palabras e razones, non tan complidas commo eran mester que muy aprovechosas fuesen. Pero cred por cierto que todo quanto yo aqui digo lo entiendo de dezir á servicio de Dios e a onra e a ensalçamiento de la sancta fé cathólica, e entiendo e creyendo firmemente todo lo que tiene e cree la sancta eglesia de Roma. Et este libro començé luego que ove acabado el otro que vos envié que llaman del Cavallero e del Escudero. Et tengo a grant tiempo que lo oviera; mas Dios por la su piadat perdone en el otro mundo á las almas, aqui me embargo que lo non pudiese fazer tan ayna. Et pues el plogo, es fecho: de aqui adelante comenzará la razon del libro.

El terçio capitulo fabla de commo despues de la muerte de ihu x.^o fincaron los apositoles e los discípulos muy tristes e quebrantados commo aquellos que perdian todo el bien que avian, e que desde la ora que ihu x.^o finó segund omme fasta que resuscitó, que toda la fe fincó en Sancta Maria, e por esto cantan el sabbado las horas de Sancta Maria.

Despues quel nuestro salvador ihu. x.^o e nuestro maestro verdadero Dios e verdadero omme fue puesto en la cruz e muerto el su cuerpo en ella, rescibiendo ante e despues muchas penas por redimir los pecadores, fincaron Sancta Maria e los apóstoles e los discípulos muy tristes e muy quebrantados, commo aquellos que perdian todo el bien que avian en este mundo, et non eran bien ciertos de la su salvacion para las almas, ca en toda la ley que Moyses dió a los judios de parte de Dios nunca les prometió si non bienes temporales. Et este salvador del mundo que les prometiera salvamiento de las almas vieronlo açotar e desonrar muy cruelmente e despues morir en la cruz. Et por ende fincaron algunos en sospecha e en dubda si la salud de las almas que les el prometió era cosa cierta. Et por ende eran en grand coyta. Pero el asi como Dios padre poderoso e Spíritu Sancto muy de buen talante e omme e fijo muy sabidor quiso poner cobro a ellos e a todos los que despues dellos crèyesen e mantoviesen la su ley e la su creencia. Et por ende resuscitó al terçer dia asi commo ge lo dixiera quando el era vivo. Et segund dizen muchos sanctos, desde la ora que el fue puesto en la cruz, et señaladamente desque vieron asi commo otro omme, todos o los mas de los apóstoles e de los discípulos dubdaron; mas la bienaventurada Sancta Maria, su Madre, commo aquella que sabia verdaderamente quanto bien avia guardado el noble tesoro que era el fijo de Dios que el Spíritu Sancto en ella pusiera, esta nunca dubdó, ante era muy cierta e muy segura de todo lo que avia a contescer, et porque fincó en ella solamente toda la fé desde la hora que ihu x.^o finó el viernes fasta el domingo que resuscitó. Por ende ordenó la Sancta Eglesia que por rebembrança desto cantasen todos los sabbados las horas de Sancta Maria. Et otro sí nuestro Señor ihu x.^o por sacarlos de dubda en que estavan aparescioles e comió con ellos e fabló con ellos, e despues manifiestamente subió á los cielos en cuerpo e en alma, e a cabo de pocos dias enbió el Spíritu Sancto sobre los apóstoles que los confirmó, e les alumbró los entendimientos e les hizo saber todas las scripturas tan bien a los que avian leydo commo a los que nunca leyeron muy mejor que si ellos por si lo oviesen leydo. Et desque ellos fueron alumbrados por el Spíritu Sancto commo es dicho, partieronse por todo el mundo, asi que non fincó tierra ninguna poblada en que alguno dellos non fuese. Et por esta razon ninguna gente non se puede escusar por decir que non sopieron la ley e la creencia de nuestro Señor ihu x.^o, ca en todas las tierras del mundo e a todas las gentes fue predicado el su evangelio por los apóstoles, et despues que ellos fincaron fincaron sus discípulos e andudieron predicando por el mundo, e destonçé fasta el tiempo de agora siempre fincó asi acostumbrado, ca los clérigos e los freyres e los omnes de buena vida que fincaron en lugar de aquellos discípulos fazen agora segun fazian los discípulos en aquel tiempo.

El quarto capitulo fabla que despues muy grand tiempo que los apóstoles fincaron

de commo andavan por el mundo predicando por el mundo a las gentes un omme bueno que avia nombre Julio.

Asi acaesció que mucho despues que los apóstoles fincaron e en este nuestro tiempo andava por el mundo predicando a las gentes un buen omme e muy letrado que avia nombre Julio, e llegó a la tierra de un rey pagano que avia nombre Moraban, e porque los paganos non han todos una secta, sinon cada uno toma la que quiere, por ende consenten e plaze de oyr predicar manifiestamente qualquier ley o qualquier secta. Et esto fazen porque pues ellos non han ley nin regla cierta pueden tomar de las que oyeren aquella que mas se pagaren. Et esto tan acostumbrado en el pueblo de los paganos, que ningund omme non osa defender la predicacion publicamente a ningund omme de ninguna ley o de ninguna secta que quiera predicar. Et este rey avia un fijo que devia regnar despues d'el e avia nombre Johas, e non avia otro fijo sinon a él, et lo uno porque era su fijo heredero e lo al porque non avia otro amavallo mucho, tanto que era maravillosa cosa de dezir; ca la cosa muy presciada quanto omme á menos della tanto es mas cara e mas amada. Et sin dubda si pudiese ser siempre devie omme mas guardar de poner mucho su amor en ninguna cosa, ca pocos o ningunos fueron que se non partieron con grand pesar de las cosas con que ovieron grand amor. Este rey Moraban por el grand amor que avia Johas su fijo el infante, resceló que si sopesese que cosa era la muerte o que cosa era pesar, que por fuerza avria á tomar cuydado e despagamiento del mundo, e que esto serie razon porque non viviese tanto ni tan sano. Et por ende fabló con un cavallero que el criara que avia nombre Turin, que el amava mucho, et por el gran entendimiento que avia et por la crianza que en el fiziera fiava mucho del. Et por estas cosas que en él avia acomendol que criase al infante Johas su fijo, e rogl e mandol quel mostrase las maneras e costumbres quel pudiesse.

El quinto capítulo fabla que diferencia ha en maneras e costumbres.

Et devedes saber que la diferencia que ha entre maneras e costumbres es esta: las maneras son toda cosa que ayuda al omme porque pueda fazer por manera lo que non podia fazer tan luengamente por fuerça, non las puede aver omme si de otre non las aprende: et estas maneras son asi commo cavalgar e bofordar e fazer de cavallo e con las armas todas las cosas que pertenescen a la cavalleria. Et otro si son maneras nadar e esgremir e jugar los juegos apuestos e buenos sin tafureria que pertenesce a los cavalleros, e cazar e correr monte en la manera que les pertenesce, e andar todo lo mas apostadamente que pudieren en sus guisamientos e en sus vestiduras, e algunas tienen por maneras el cantar e el luchar e el lançar a tablado: mas la verdat es esta, que estas cosas e otras qualesquier en que haya mester fuerça o valentia non las pueden tener del todo por maneras nin del todo por cosas naturales ca en quanto les faça omme mejor aprendiéndolas son maneras. Et en quanto la fuerza e la valentia grande mester son naturales, ca por muy grande fuerza que el omme aya, si non la aprendiere non lançará bien nin fará las otras cosas que se non pueden saber sin las aprender, nin otro si por mucho que aprenda si en las cosas que ha mester grand fuerza non la oviere, non la podra fazer tan complidamente commo era mester. Otro si el cantar por mucho que aprenda, si buena los non oviere nunca cantará tan bien,

e por buena bos que aya si non aprendiere cantar non le podrá façer commo deve. Et asi todas las maneras quier que sean en algunas cosas naturales o quier que lo sean del todo non las puede ninguno aver sin las aprender, et por ende las buenas maneras son cosas muy buenas e muy aprovechosas que se ganan aprendiéndolas e non las puede omme aver si otre non ge las muestra.

El VI capitulo fabla de commo costumbres buenas e contrarias son cosas que gana omme por luengo uso.

Las costumbres buenas o contrarias son cosas que gana omme por luengo uso, ca usando omme la cosa luengo tiempo tórnase en costumbre: et desque el omme ha la cosa acostumbrada mucho fazese muy grave de se partir della: et por ende a muy mester omme que sea muy bien acostumbrado en comer e en bever e en fablar e en façer todas sus cosas segund conviene para guardar lo que deve a Dios e al mundo; ca tanto quanto empeçé, si a por costumbre de fazer sus fechos en guisa que sean en deservicio de Dios e a mala fama del mundo, tanto aprovecha si las a costumbre a fazer en guisa que sea a servicio de Dios e a buena fama del mundo, todo esto le mandó que mostrase al infante lo mejor que pudiese: et entre todas las cosas le mandó que guardase que por ninguna manera que el infante non tomase pesar nin sopesse que cosa era muerte. Turin erió al infante muy bien, asi que en poco tiempo fué á tan grande e a tan puesto e a tan complido de todas vondades, quel rey Moraban su padre tovo por bien quel infante anduviese por la tierra porquel conosciése las gentes e porque fuese aprendiendo el en aquella manera mantoviese el reyno despues de los dias de su padre: ca las cosas que se aprenden en moçedat mejor las save e retiene omme despues en toda su vida; asi que si en moçedat comienza omme en bondades e despues que llega a mançebia por malos consejeros o por alguna ocasion o desaventura se parte del bien que solia façer por muchos yerros que faga, si despues le façe Dios tanta merced que torne a las bondades, por mas mucho las manterná mejor e se guardará de los yerros que fizo, que si en su moçedat non fuera criado en buena vida e en buenas costumbres, et aun en el tiempo que non fiziere tan buenos fechos commo le convenia, non los fará tan malos nin tan desvergoçados commo si en tiempo de la su moçedat fuere criado e acostumbrado de façer siempre mal e desaguisado.

El VII capitulo fabla de commo el infante Johas, andando por la tierra asi commo el rey su padre le mandara, acaesció que en una calle por do el pasava tenian un cuerpo de un omme muy onrado que finara un dia ante, e sus parientes e sus amigos e muchas gentes que estavan y ayuntados fazian muy grand duelo por él. Quando Turin el cavallero que criava al infante oyo de luengo las vozes e entendió que fazian duelo, acordose de lo quel rey Moraban su padre del infante le mandara, por ende quisiera muy de grado desviar al infante por otra calle do non oyese aquel llanto, porque oviese a saber que lo fazian por aquel omme quel muriera. Mas porquel lugar porquel infante querie yr era mas derecho el

Et andando el infante Johas por la tierra asi commo el rey su padre mandara, acaesció que en una calle por do el pasava tenian un cuerpo de un omme muy onrado que finara un dia ante, e sus parientes e sus amigos e muchas gentes que estavan y ayuntados fazian muy grand duelo por él. Quando Turin el cavallero que criava al infante oyo de luengo las vozes e entendió que fazian duelo, acordose de lo quel rey Moraban su padre del infante le mandara, por ende quisiera muy de grado desviar al infante por otra calle do non oyese aquel llanto, porque oviese a saber que lo fazian por aquel omme quel muriera. Mas porquel lugar porquel infante querie yr era mas derecho el

camino por aquella calle non le quiso dexar, e fue yendo hasta que llego al logar do fazian el duelo e vió el cuerpo del omme finado que estava en la calle. Et quando le vió asi yazer e bió que avia facções e figura de omme e entendió que se non movia nin fazia ninguna cosa de lo que fazen los ommes buenos maravillose ende mucho: ca cierto es que por muy entendido que omme sea que la cosa que nunca ha visto nin oydo non puede saber tanto della commo los otros que lo saben aunque non ayan tan grand entendimiento commo él. Et porque el infante nunca viera tal cosa nin la oyera, quiso luego preguntar a los que y estavan que cosa era. Mas el grand entendimiento que avia le retovo que lo non fiziese, ca entendió que era mejor de lo preguntar mas en poridat a Turin el cavallero que lo criara, ca las preguntas que omme faze se muestra por de buen entendimiento o non tanto. Et por ende quando fue tornado a su posada llamó a Turin e preguntol que qué maravilla fuera aquella que viera aquel dia, ca viera aquel dia un cuerpo que avia facções e figura de omme, e que era de carne e avia todas las cosas asi commo omme, e que non fablaba nin se movia nin fazia ninguna cosa que omme pudiese fazer. Otro si que viera que todos los que estavan enderredor del lloravan e fazian muy grandes señales que avian grand pesar. Otro si que en veyendolo el que todo el talante se le mudara e oviera ende commo manera de espanto; a Turin pesó mucho de aquellas cosas que el infante viera e aun mas de lo que el le preguntara, e hizo todo su poder por le meter en otras razones e le sacar de aquella entincion; pero al cabo tanto le afincó el infante que non pudo escusar del dezir alguna cosa ende. Et por ende le dixo: señor, aquel cuerpo que vos alli vies-tes era omme muerto, e aquellos que estavan en derredor del que lloravan eran gentes quel amavan en quanto era vivo, e avian grant pesar porque era ya partido dellos e de alli adelante non se aprovechar del, et la razon porque vos tomastes enojo e commo espanto ende fue porque naturalmente toda cosa viva toma enojo o espanto de la muerte porque es su contrario, e otro sí de la muerte porque es contrario de la vida.

El VIII capítulo fabla en commo el infante fué maravillado, de lo quel dixo Turin su consegero.

Quando el infante estas razones oyó fue mas maravillado desto quel dixo que de lo que ante viera: et por ende dixo Turin: pues si aquel es cuerpo de omme e non faze ninguna cosa que omme deve fazer que mengua a en si porque lo non puede fazer. Señor, dijo Turin, mucho querria que dexasedes de fablar en esta razon, ca esto non vos tiene pro nin vos cumple de cuidar en ello. Turin, dixo el infante, mucho me maravillo desto que dizedes, ca pues me criastes me mostrastes quanto yo se, et en las cosas que yo de vos aprendi ay muchas que non son maravilloas nin tan estrañas commo esta, e pues los otros me mostrastes e non me querer mostrar esta que lo es tanto: por ende vos ruego que me digades toda la verdad desto. Et bien creed que si me dizides otras palabras o razones encubiertas que vos las entendré e avré de vos querella, ca si el amo servidor ó el consegero del señor entendido e dize palabras encubiertas ó maestradas por encobrir la verdat, razon es que tarde o ayna non falle ende bien.

El IX capítulo fabla de commo Turin se vió afincado del infante, e non encubrirle la verdat de lo que el infante le había preguntado.

Quando Turin se vió afincado del infante non oso encubrirle la verdat, et por ende le dixo: Señor, ya vos dixe que aquel que era cuerpo de omme muerto, e la razon porque non puede fazer lo que los otros fazen, et porque se partió del alma quel fazia mover e fazer todas las otras cosas que los omnes vivos fazen: Turin, dixo el infante, pues dizides quel alma se partió del e non puede fazer lo que los otros fazen, quiero que me digades pues tan grand daño e tan grand mengua le vino en partirse el alma del porque la dexo partir de sí, mas esto non pueden ser ca los mas que ella puede fincar en el cuerpo es en quanto en el dura la calentura e la humedad natural: et esta calentura et humidat natural del dia que nasce el omme fasta que muere, cada dia mengua e non ha cosa en el mundo que la pueda crescentar, ca el comer nin el vever non acrecienta en la calentura nin en la humidat natural, mas emiendal e mantienello que se desfaze del cuerpo por los travajos e por los vaziamientos quel acaesce: mas ay otras razones porque esta calentura e humidat natural se desfaze mas ayna, así commo por dolencias o por feridas o por vaziamientos que desfazen mas de la calentura e de la humedad natural de quanto es lo que se mantiene por el comer y vever: et aun ay otra cosa porquel alma non puede fincar en el cuerpo para siempre, ca el alma es criatura de Dios espiritual e por voluntat de Dios ayuntóse al cuerpo e fazel vivir porquel cuerpo es compuesto de los elementos e de los umores, conviene que se desfaga. Et otro sí porque es puesto el omme del alma e del cuerpo conviene que se desfaga quando es voluntat de Dios, ca el alma el la puso en el cuerpo, e desque la parte del finca en el cuerpo muerto e desfazele porque es corporal e enpuesto e fincara así fasta la Resurreccion que seran ayuntados el alma e el cuerpo, et el alma que es spiritual simple dura siempre que non se puede desfazer. Turin, dixo el infante, mucho me maravillo porque desta razou nunca vos oy fablar fasta agora, é tengo que me fizistes muy grand tuento, e pues vos me mostrastes otras cosas que non eran tan aprovechosas nin tan maravilloas, nin tan estrañas, bien me devierades mostrar esto; por ende vos mando que me digades verdaderamente que fue la razon porque nunca me mostrastes esto fasta agora. Quando Turin se vió tan afincado del infante, non pudo escusar del dezir la razon porque fasta entonçe non le fablara deste fecho. Et por ende le dixo: Señor, yo escusara de muy buena voluntad esta razon si pudiera ca, Señor, vos devedes saber que el pesar es una de las cosas del mundo que mas danno trae al cuerpo: otro sí la muerte es tan espantosa cosa quel omme que cuidare en ella desfazeria todos los plazeres. Et por ende quando el rey vuestro padre tovo por bien que vos yo criase, mandome que vos guardase en tal manera porque non tomáedes pesar, et otro sí que non fablasen ante vos ninguna cosa porque non oviédes saber que cosa es la muerte. Et esto fizó el rey por grand amor que vos ha.

El capitulo deceno fabla en commo el infante quando oyo las razones que Turin le dixiera tovolo por escusado de la pregunta que el le avia fecha.

Quando el infante oyó aquellas razones que Turin le dixiera bien lo tovo por escusado: et otro sí tovo que aquello fiziera su padre por amor quel avia; pero entendió que convenia a el de saber mas destas razones que pasaran con Turin de quanto sopia fasta estonçe: por ende dixo el infante, bien vos digo que yo he entendido estas razones que vos me dezides que son verdades, e dias ha que por algunas cosas que yo

veya de que me maravillaba, vos querria preguntar porque se siguen asi, mas pasando el tiempo de dia en dia non se me acaescio de vos lo preguntar: mas pues en esta razon somos entrados, quiero vos lo preguntar agora: yo vos veo que quando me començastes á criar, que era yo muy pequeñuelo, asi que non podia andar nin fablar. Et despues so criado asi que so tan grande e tan rezio commo otro omme qualquier, e acuérdomo de quando vos conocí primero, que pareciéedes tan mançbo poco menos que yo so agora, et agora veo que vos sodes mudado mucho de aquella manera de quando vos yo conocí primero. Et otro si veo que el rey mio padre que parescia entoncē de la edat que vos sodes agora, que es ya demudado en tal manera, que sus cabellos e sus barvas, que erau entoncē prietas, que son mudadas agora blancas e tan bien los ojos commo los dyentes son demudados e non parescen tales commo solien: et seméjanse que cada dia va falliendo en el toda la su fuerza et el poder e las obras de sus miembros e eso mesmo veo que fazen todos los otros que yo conocí de la mi hedat de mi padre el rey. Et otro si entendia que asi commo el rey mio padre e yo su fijo et oyó vos dezir que vos que ovistes padre, e veo agora que despues que me vos començastes á criar, que veo unos moçuellos aqui en mi casa que dezides que son vuestros fijos: e veyendo todas estas cosas la razon me da que commo quier quel rey mio padre e yo ayamos mayor poder, e nos fagan las gentes mayor onra que á los otros que quanto en el nascer e crecer e embeiecer que eguales somos de los otros ommes, e que bien asi conosce a nos commo á ellos, e aun tengo que eso mismo es en la muerte, que pues el rey mio padre egendró a mi, cierto es que otro egendró á él; e pues aquel que egendró a él es muerto, cierto es que mi padre asi abra de morir, et que la mi muerte non se puede escussar. Et por ende vos ruego que estas preguntas que vos yo quisiera fazer tiempo ha e vos fago agora que me digades verdaderamente si son así como las yo entiendo e que es la razon porque se faze asi.

El oncenio capítulo fabla en commo Turin dixo al infante que así acaesciera el fecho que forzadamente convino que oviesen a fablar en todas estas razones.

Señor, dixo Turin, así acaesció el fecho que forzadamente convino que ovísemos a fablar en todas estas razones que el rey vuestro padre me avia mandado que guisase que vos non sopiéedes: et seed cierto que me tengo ende por muy ocasionado ca mi ventura e mios pecados me an aguisado que yo mismo vos aya a mostrar todo aquello quel rey me a mandado que guisase que vos non sopiesedes por ninguno, et pues yo e fecho todo lo contrario de lo que me el mandó, muy grand derecho es que pierda la su merced e me faga mal en el cuerpo. E en lo que he, Turin, dixo el infante, desto non ayades cuidado, ca segund derecho e razon non caye el omme en culpa porque deva aver pena si el de su grado non faze cosa que naturalmente sea mala, ca aunque omme faga mal e aun podia ser que tan forzadamente faria omme algund mal e tan grand pesar tomaria en lo fazer, que non merezca por ende recebir ningund daño, e todas estas razones non devedes aver reçelo de todas estas cosas que son pasadas entre mí e vos porque vos recelades que tomara pesar el rey mio padre; ca todas estas cosas que me vos avedes dicho non son malas, ante son muy buenas. Et pues ellas buenas son non fiziestes vos mal en me las mostrar, e de mas que vos non moviestes de vuestro grado sinon por acaescimiento a fablar en estas cosas,

et lo uno porque el fecho non es malo en si e lo al porque non fue de vuestro grado sinon por acaescimiento, por ende non debedes aver ningun recelo: et demas que en tal guisa fablaré yo con el rey mio padre que non vos faga ningund enojo, antes vos fará merçed por ello. Mas ruego vos que me respondades á esto que vos yo pregunto. Señor, dixo Turin, commo quier que non puedo perder el resçelo tan luengamente; pero lo uno porque me lo mandades lo al pues tantas cosas vos he dicho, dezir vos he lo que entiendo en esto que me preguntades e pido vos por merced que pues yo so sin culpa, que fagades en guisa quel rey vuestro padre non aya de mi querella.

El doceno capitulo fabla en commo Turin dixo al infante que el le dixiera muchas razones porque entendia que el nascer el crescer e el embegeçer e despues la muerte que en todos los ommes era igual.

Señor, vos me dixistes muchas razones porque entendiades que el nascer e crescer e el embegeçer e despues la muerte, que en todos los ommes era igual e mandastes me vos que vos dixiese si era verdad esto que vos entendiedes. Otrosi me mandastes que vos dixiese que si esto asi fuera que por qual razon non avia ninguna avanta-ja entre los reys e grandes señores e las otras gentes: et ciertamente, señor, tan bien en esto commo en todas las otras razones que vos yo he fablado en esta razon, escusara yo de muy buena mente si pudiera mas, pues me conviene que vos la diga, sabet que asi como vos lo cuidastes que asi es, et la razon porque es asi es por dos razones: la una por razon que los ommes son compuestos de los quatro humores que se fazen de los quattro elementos: et porque los elementos obran asi en los unos commo en los otros; por ende estas cosas son igualmente asi en los unos commo en los otros. Et la otra razon mayor es porque tan grant es el poder de Dios e tan grant es la su nobleza, que a comparacion del, non vale mas un omme que otro: et por ende, en estas cosas obra en todo igualmente.

El XIII capitulo fabla en commo Turin dixo al infante que agora le avia dicho toda la verdat en estos fechos, e por su pecado que avia hecho todo lo contrario de lo que le fuera mandado.

Señor, agora vos he dicho toda la verdat en estos fechos, e por mi pecado he fecho todo lo contrario de lo que me fué mandado: mas non fue por mi culpa; pido vos por merced que non olvidedes de me guardar de daño. Turin, dixo el infante, mucho vos gradesco todo esto que me avedes dicho, et otro si me plaze mucho porque es verdat lo que yo cuidava, e del rescelo que vos avedes non ayades ningund cuidado, ca yo me yre luego para el rey, mio padre, e faré en mi guisa porque vos seades guardado, e yo faré por su mandado lo que me fuere mas aprovechoso para el alma e para el cuerpo, si Dios por la su merçed lo quisiere enderesçar: luego questas razones fueron pasadas entre el infante Johas e Turin, fuese el infante paral rey, su padre, e mandó á Turin que fuese con él. Quando el infante llegó al rey, besol la mano con muy grand reverencia e humildat asi commo devia fazer á padre e á señor, e el rey rescibiol muy bien e mostrol muy buen talante commo á fijo que amava mas que a todas las cosas del mundo: et dixol estando los inojos fincados antel: Señor, si la vues-

tra merced fuese, yo queria fablar con busco e pido vos por merced que vos plega e que paredes vos mientes en lo que vos diré, e que querades que asi commo vos fiz Dios muy buen rey e muy onrado e reynastes muy bien e vos apoderastes de todas gentes de la vuestra tierra, que querades agora reynar e apoderar vos de vos mismo e de vuestra voluntat, e que non querades que la voluntad reyne e se apodere de vos nin de la razon que es en vos, e por la voluntad que es cosa engañosa que non dexedes la razon que es cosa derechera.

El XIII capitulo fabla en commo el rey Moraban se maravilló mucho de aquellas razones que el infante Johas, su fijo, le diz.

El rey se maravilló mucho de aquellas razones quel infante, su fijo, le dizia; pero plogol mucho porque entendia por ellos el entendimiento del infante. Et por ende le dixo: fijo infante, destas razones que vos me dizides me maravillo, e me plaze que me digades lo que quisieredes, e bien cred que lo oyré muy de grado e faré quanto pudiere por complir vuestra voluntad en toda cosa que sea pro e onra de mi e de vos, porque ayuntadas cosas, somos que non puede ser ninguna cosa por onra del uno que non sea del otro. Señor, dixo el infante: yo agradezco a Dios e a vos esto que me dizides, e pues tanta merced me prometedes, tened por bien de me fazer otra, que querades fazer merced a Turin e galardonar por la crianza que en mi ha hecho e por el trabajo que tomó en mio servicio, e non tomedes enojo nin sospechedes que el nunca hizo cosa que fuese contra el vuestro mandado. El rey le dixo que asi lo creya e quel asegurava que asi lo faria commo el infante ge lo pidia.

El XV capitulo fabla en commo el infante dixo al rey, su padre, que pues esto le prometia e era cierto que era el tal que non faria ninguna cosa contra lo que una vegada prometiese, quel contaria toda su voluntad.

Señor, dixo el infante: pues esto me prometedes e so cierto que vos sodes tal que non faredes ninguna cosa contra lo que una vegada prometedes, agora vos contare toda mi voluntad e todo lo que me acaesció: entonçé lo contó todo lo quel acaesció con Turin quando falló el cuerpo del omme finado en la calle e preguntol quel dixiese sy era verdat aquello asi commo Turin ge lo avia dicho e commo lo el entendia. El rey se maravilló mucho de aquellas razones tan buenas e tan sotiles que dixiera el infante á Turin: de otra parte resceló que era caydo en aquello quel quisiera guardar quel infante non sopiese, et por ende le dixo: fijo infante, vos sodes aun muy mancebo, et estas cosas que son razon para omme en grand cuidado, non querria que cuydasedes en ellas que vos podrian enpescer á la salud del cuerpo; mas pensat e fablat en las cosas que son de cavalleria en que podredes tomar plaçer con vuestros grandes omnes, que avedes loado á Dios asaz dellos por vasallos, asi commo cavalgar e caçar e trebejar con ellos, e seredes por ende mas amado dellos. Señor, dixo el infante, todas estas cosas que me dizides que yo faga bien, entiendo que son buenas e que cumple mucho para el estado, e sio por Dios que yo trabajaré quanto pudiere por complir lo que vos me mandades; pero pido vos por merced que respondades a lo que yo vos dixe. Pues el rey vió quel infante le demandava respuesta tan con razon, non le quiso encobrir la :

verdat, et por ende le dixo que todo lo que Turin le dixiera, que todo era verdate eso mismo lo quel pensara.

El XVI capitulo fabla de commo el infante ovo respuesta del rey, su padre, commol plogo mucho, e dixole luego, pues vos sabedes que la cosa que vale mas deve ser mas presciada, e quanto es mas presciada deve fazer mas por la guardar.

Quando el infante esta respuesta ovo del rey, su padre, plogol ende mucho e dixole luego: vos sabedes que la cosa que vale mas deve ser mas presciada, e quanto es mas presciada tanto deve omme fazer mas por la guardar: por ende tengo que pues el alma es cosa que da la vida e el entendimiento e el movimiento e el sentimiento e da razon al cuerpo, e que es cosa que nunca se puede desfazer e cosa spiritual por todas razones tengo que vale mas quel cuerpo, e pues vale mas deve ser mas presciada e mas guardada. Et pues asi es, pido vos por merçed que pues vos tanto fazedes por guardar este mi cuerpo que es cosa fallecedera que fagades vos e querades que yo que faga quanto pudiere por guardar el alma que ha tantas avantajas del cuerpo quantas vos sabedes e queredes, que sepa yo tantas maneras, que pudiere e en qual guisa lo podré mejor guardar, e que me digades de quien podré mejor saber todas estas cosas. Et non cuydedes que vos digo yo esto porque aya talante de dexar el mundo nin mudar el estado en que me Dios puso; mas querria catar manera commo en este estado pudiesse fazer en guisa porque mi alma fuese guardada, ca cierto es que pues Dios tovo por bien que oviese enparadores e reyes en la tierra, que non querria el non oviese manera para poder guardar sus almas, de mas que de muchos enparadores e reyes dizen que fueron sanctos. Quando el rey vió tantas buenas razones que el infante le dizia, commo quier que oviese ende algund resçelo, ovo muy grand plazer porque veya el su buen entendimiento e la su buena voluntad. Et dixo: fijo infante, a mí plaze mucho con todas estas cosas que avedes dicho: mas porque vos pueda responder commo devo quero que me dedes tres dias de plazo, et estonçé con la merçed de Dios yo vos respondré complidamente en guisa que cumpla vuestra voluntad et se faga commo cumple a mí e a vos. Desto fue el infante muy placentero, e luego que se partió del rey apartóse el rey con Turin para acordar con él en qual manera respondrie al infante. Turin, dixo el rey, ya oyestes las razonés que me el infante dixo, e otrosi que lo dixo a vos e pues todo lo sabedes, ruego vos e mando vos que me consejedes sobre ello lo mejor e lo mas lealmente que pudieredes; et tengo que ay muchas razonés porque lo devedes fazer: lo uno porque sabedes que vos crié e fiz mucho bien, e de muy grand tiempo acá sabedes toda mi fazienda, lo al porque avedes muy buen entendimiento e sodes de muy buena poridat, lo al porque avedes muy grant parte en este fecho si yo e el infante, mio fijo, que vos criastes acertaremos en este fecho en lo mejor, e en contrario ca en todo consejo granado que el señor demanda, el vasallo a mester y seys cosas: la una es quel consejero que aya resçebido tantos bienes del señor porque sea tenudo del amar e de aver grand cuydado de los sus fechos. La segunda, que sepa mucho de su fazienda. La tercera que sea de muy entendimiento. La quarta, que sea de muy grand poridat; et la quinta, que sepa todo aquel fecho e non le encubra ende nada. La sesta, que siga al consejero mesmo pro o danno si el consejo se errare o se acertare. Et porquel rey entendió que todas estas cosas avia en Turin, por ende se consejó con él, e le rogó, e le mandó que le consejase lo mejor que entendiese en aquel fecho por todas estas razo-

nes, porque es lealtad e derecho o grand mengua dello si el consejero, por ninguna voluntad nia por su pro que por su daño nin por otra razon ninguna dexa de consejar a su señor lo mejor que enteudiese.

El XVII capitulo fabla en commo dixo Turin al rey que bien cierto fuese que de eso poco quel sabia que ge lo diria bien e lealmente.

Por ende dixo Turin al rey: Señor, bien cierto sed que aquello poco que yo entiendo, que vos lo diré lo mas lealmente que pudiere; pero si la vuestra merçed fuese parescerme ya que seria bien que llamásedes aquellos en que vos fiades porque fuese mas e mejores e de mejor entendimiento en este consejo; ca señor, commo quier que vos avedes tan buen entendimiento que vos non faze mengua consejo de ninguno, e yo de lo poco que sé vos aconsejaria lo mejor que entendiese; con todo esto, algunas razones ay porque vos e yo nos podriemos engañar: lo uno es que este fecho del infante, vuestro fijo, que es mio señor e mio criado atañe mucho a vos e a mí, et en las cosas que mucho tañen, tanto porque la voluntad embarga mucho en los fechos e mucho tañe al omme, et por ende non lo puedo tan bien entender; lo al es porque quando muchos ommes de buen entendimiento fablan en un fecho mejor e mas ayna fablan e acuerdan en lo que conviene en aquel pleyto. Et aun acaesçé que fablando sobre un fecho dirá alguno dellos alguna palabra que acordará á los entendimientos de aquellos que estan en aquel consejo a otra cosa en que non cuidavan fablar, de que se puede seguir muy grand aprovechamiento; e por estas razones tengo señor que si la vuestra merçed fuere, que es vuestro servicio e cumple que para esto que sean en este consejo aquellos en que vos fiades.

El XVIII capitulo fabla en commo Turin dixo al rey Moraban que dizia muy bien e entendia que lo dizia a buena entencion, pero en fecho de los consejeros quel diria lo que ende cuydava e aun lo que avia probado muchas veces.

Turin, dixo el rey, vos dezides muy bien e entiendo que lo dezides a buena entencion; pero en fecho de los consejeros dezir vos he lo que yo ende cuido e aun lo que he provado muchas veces. Quando el señor llama a su consejo tantos que pasando dos a tres, por fuerza ha de llamar a muchos aquel consejo, ca los ommes tan bien en estados e onras commo en privanzas son llegados los unos a los otros; e quando el señor llama a quatro o çinco a su consejo, los que se tienen por eguales de alguno de aquellos tienense por agraviados si non llaman a ellos: et el señor por guardar esto a los a llamar e los otros que non son llamados e se tienen por eguales de aquellos, agravianse ende, et por fuerza abran a seer llamados o fincan despagados: e muchas veces me acaesció que por guardar esto ove a llamar a mio consejo muchos ommes que sabia yo que non eran para me consejar en aquel fecho e aunque era verguenza de los llamar y, e demas que es cierto que desque los consejos viuyen a tantos, que non puede ser poridat, et por ende tengo que entiendo consejo gravado en que aya mester grant poridat, que nunca deve el señor llamar a él sinon dos o tres a los mas, ca lo que tres ommes de buen entendimiento non fallaren o acordaren, non lo fallarán por muchos que y sean. Et demas que si la poridat se descubre es cierto que otro

dellos lo descubrió: et por ende an mayor talante de la guardar lo que non avrien tanto si muchos fuesen en ello, e aun quando muchos son en el consejo dizen tantas cosas que abeses se pueden entender e aun a voçes non se oyen los unos a los otros. Et por todas estas raçones e otras muchas tengo que para este consejo en que ha mester poridat que non cumple llamar y muchos; mas fablemos vos e yo, e despues sy vieremos que cumple o que se non puede escusar, llamaremos uno o dos a ello. Señor, dixo Turin, pues lo tenedes asi por bien, si la vuestra merced fuere, dezid lo que vos paresce en este fecho, ca en verdat vos digo que de una parte tanto resçelo destas cosas que el infante dize, e de otra parte muy grand plazer por el buen entendimiento que en el veo. Turin, dixo el rey, bien asi me contesce a mi commo vos dezides: et por ende quiero que departamos entre mi e vos que vos semeja que fagamos en esto, e mando vos que me digades lo que entendedes en ello. Señor, dixo Turin, si la vuestra merced fuese, a mi ploguiera mucho, e aun tengo que seria razon que dixieredes vos primero vuestra voluntat. Turin, dixo el rey, por dos razones en los consejos de pocos o de muchos deve el Señor oyr ante lo que los otros dizen: la una es porque desque oyo a los otros mejor entiendo lo que cumple en aquel consejo. La otra es, si el señor dize primeramente qual es su voluntat, por aventura los consejeros quieran ante seguir e non se atreveran a decir contra ello, e asi podia fincar el consejo errado: por ende vos mando que digades vos primero vuestro entendimiento, ca y se me finca a mi para dezir despues lo que yo entendiere por mejor. Señor, dixo Turin, vos dezides razon; et pues lo tenedes por bien, dezir vos he mi entendimiento. Señor, ya vistes quanto yo fiz por sacar al infante de voluntat porque non oviese a fablar en aquellas razones, et el venciome siempre tan con razon, que por fuerza le ove a dezir lo que el queria saber: et despues que fabló conbusco viestes que non pudiestes escusar que el non sopesce de vos toda la verdat: et pues el pleyto en esto está segund el mio entendimiento, non cumple que fabledes con el ninguna maestria; entiéndela e por ende caye en dubda e en sospecha de lo quel dizen, e otra vez quando le dizen verdat no la creye; et por ende al omme entendido non le devan sinon dezir verdat, et por tanto me semeja que non avedes porqué fablar con el sinon verdaderamente. Et tengo que non avedes porque vos resçelar, pues veedes que el vos dize que non es su entencion de dexar el mundo nin mudar su estado, ca el entiende muy bien que el estado que Dios le puso puede salvar muy bien su alma. Et lo que a mi paresce que deviades fazer, que catasedes algund omme muy letrado e muy entendido e fuese omme de buena entincion e derechero e sin malicia, e que vos o otro por vuestro mandado fablase con aquel omme bueno e le contase esto en que sodes con el infante vuestro fijo, et que guisase con el que diese a entender al infante commo es muy bueno para servicio de Dios el estado de los enparadores e de los reys, et commo en ninguno otro non puede mejor salvar las almas. Et aun, Señor, por non vos detener mas, vos diré lo que he pensado. Aqui en la tierra vuestra anda predicando un omme que es de la ley de los xanos e paresce muy buen omme e muy complido para esto, e yo e con el muy grant amor e muy grand fazimiento: et si vierdes ques bueno, yo yré por él e fazer vos lo he venir aqui e podedes fablar con él en la manera que quisieredes. Mucho plogo al rey de todas las razones que Turin le dixo; et por ende respondió en esta manera: Turin, mucho me plaze de todo esto que me avedes dicho, e plazme que fagades que venga a mi ese omme bueno que dezides, e

desque comigo fuere fablaremos entre mi e vos con el en tal manera que enformará al infante en aquello que cumple a mi e a el.

El XVIII capitulo fabla en commo Turin se partió del rey Moraban e fué buscar a Julio el omme bueno que andava predicando por la tierra.

Turin se partió del rey e fué buscar a Julio el omme bueno que andava predicando por la tierra, ca commo quier que avia con el grand asaçimiento non sabre cierto do lo podie fallar, porque Julio non estava siempre en un lugar, ante andava por las tierras do entendia que podia fazer mas servicio a Dios e por levar las gentes a la su ley e a la crencia. Tanto andudo Turin buscando a Julio fasta que lo falló, e desque fue con él, dixol, en commo el rey le enviara a él a le rogar e mandar que fuese a el por cosas que tenien de fablar con él. Quando Julio oyó el mandado del rey e lo que su amigo le dezia, non tovo por razon de se detener mas, ante se fué luego con Turin para el rey, ca tovo que commo quiera quel rey non era xiano e con todo eso pues Dios en estado de rey le pusiera, que tenido era del fazer onra e reverencia en tanto que non fuese contra la ley e la crencia de los xianos que el tenia. Quando fue antel rey dixol: Señor rey Moraban, Turin me dixo de vuestra parte que me rogavades e me mandavades que viniese a vos, et por el vuestro ruego, me es a mi mandamiento: yo complí vuestro mandado; ca ihu. x.^o que es verdadero Dios e verdadero omme fue nuestro maestro, et nos dió enseñamiento en commo visquiesemos; el nos mandó que por todas las tierras do fueseamos, onrasemos, obedesciesemos a los reys e grandes señores e que predicasemos ante ellos sin myedo la palabra de Dios e sin verguença el su evangelio que es palabra e consejo verdadero para salvamiento de las almas; et mandó en su ley que ningund omme de otra ley non fuese engañado nin apremiado por fuerça para lo crer, ca los servicios apremiados ó forçados non plaze a Dios, e nos los xianos somos tenidos de morir por la fe e por la crencia de la ley que ihu. x.^o nos dió; et los que son letrados devenla predicar e fazer quanto pudieren por la acrecentar, diciendo verdat sin premia e sin engaño: et por esta razon ando yo predicando por la tierra. Et pues se aqui ante vos, non puedo escusar de vos dezir algo de mi sazienda.

El XX capitulo fabla en commo Julio dixo al rey que a el acaesciera asi que era natural de una tierra que era muy alongada desta, e aquella tierra avia nombre Castiella.

Señor rey, a mi acaesció asi: yo so natural de una tierra que es muy alongada desta vuestra, e aquella tierra a nombre Castiella, e seyendo yo y mas mancebo que agora acaesció que nasció un fijo a un infante que avia nombre don Manuel, e fue su madre doña Beatriz, condesa de Saboya, muger del dicho infante; pusieron nombre don Johan, e luego quel niño nasció tomele por criarlo e en mi guarda: et desque fue entendido alguna cosa, puné yo en le mostrar e le acostumbrar a lo mas e lo mejor que yo pude, e desque moré con él grand tiempo e entendi que me podia escusar, fui predicando por las tierras la ley e fé catholica, et despues a él algunas veces, e siempre le falle en grandes guerras, a veces con grandes omnes de la tierra, e a veces

con el rey de Aragon, e a vezes con el rey de Granada e a vezes con amos, et agora quando de allá parti estava en muy grand guerra con el rey de Castiella, que solia ser su señor: et por las grandes guerras quel acaescieron e por muchas cosas que vió e que pasó, despartiendo entre el e my, sope yo por el muchas cosas que pertenescen a la cavalleria, de que yo non sabia tanto por que so clérigo e el mio oficio es mas de predicar que usar de cavalleria. Et agora, Señor, que so en vuestra tierra, si vos veedes que puedo fazer alguna cosa que sea vuestro servicio guardando mi ley, aparejado so para fazer muy de buen talante.

El XXI capitulo fabla en commo el rey Moraban le gradesció mucho a Julio lo quel le dizia.

El rey le gradesció mucho lo quel dizia: dixol asi Julio todas las razones que yo cuidava dezir, me avedes vos dicho porque vos tenido de me fazer servicio por ende non cumple que vos diga ende al sinon que fable conbusco la razon porqué por vos envié; vos sabedes quel infante Johas que es mio fijo heredero e non he otro fijo si non a él; et por algunas cosas quel acaescieron, esle venido a voluntad de saber en qual manera o en qual estado podie salvar el alma, e afincome quel dixiese commo podia el saber esto mejor, e quel mostrase el omme de toda la tierra que mejor recabdo le podie dar en ello; et porque yo se que en todos los mis regnos non ha omme de mejor entendimiento nin mas letrado que vos, accordé de fablar conbusco, e vos ruego quel mostredes esto quel querria saber, e señaladamente quel dedes a entender que en ningund estado non puede mejor servir a Dios, nin mas salvar el alma, que en estado de anparador e de rey en que Dios le puso. Et tengo que non he porque vos dezir en quantas maneras pueden servir a Dios los enparadores e los reys, ca so cierto que vos lo sabedes mejor que yo. Señor, dixo Julio, ¿por aventura vos cuydades que ha mi mayor entendimiento e mayor letradura de quanta es la verdat, e para tal fecho commo este devedes catar otro que lo pudiese mejor fazer? Pero pues mandades que vos sirva en ello, yo farey todo mio poder e Dios lo endereçe a lo que fuere mas su servicio. E el rey e Turin fueron muy pagados de las razones que Julio dixiera, e levólo el rey consigo e fizol mucha onra e mucho bien, e mucho mas le fiziera si lo quisiera tomar; mas segund la manera que Julio avia tomado a servicio de Dios, non fazia mengua lo que el rey le prometiera dar. Et por ende non le quiso tomar ninguna cosa de lo suyo sinon la vianda que avia de comer segund los ayunos e las abstinenças que fazia.

El XXII capitulo fabla de commo el rey Moraban avia á dar respuesta al infante Johas su fijo de las cosas quel preguntara.

El quando el terçer dia quel rey Moraban avia á dar respuesta al infante su fijo de las cosas quel preguntara fue llegado vivo el infante al rey e pidol merçed quel compliese lo quel prometiera. Fixo Infante, dixo el rey: vos me pediestes dos cosas, la una que quisiese catar vos un omme que vos pudiesse dar mejor consejo commo pudiesedes guardar el alma: la otra que fiziese merçed á Turin por la crianza que fizó en vos, e por laçeria que levó en vuestro servicio. Para vos responder retove acuerdo fasta

tercer dia; et agora estas cosas vos respondi que por cumplir vuestra voluntad ave-
mos trabajado asaz yo que so vuestro padre, e Turin que os crió, et fallamos un omme
bueno muy entendido, que es cierto que vos dará recabdo á lo que vos quisieredes
saber, et ruego vos et consejo vos, quel creades de lo que vos dixiere et a lo que pi-
diestes en razon de Turin, vos digo que lo uno por las muchas razones que yo he del
fazer bien e lo al por el vuestro ruego e porque vos lo prometí, quiero que seades bien
cierto que yo le faré tanto bien, que él e los que bien le quieren tomen ende plazer e
los que non le amaren tomen ende envidia, e pues esto finca commo cumple, libremos
lo al que avemos á fazer: entonçé fizó venir á Julio e mostro el infante e dixol asi: fijo
infante, este es el omme bueno de que vos yo fablé, é el es xano e muy letrado e de
muy buen entendimiento e el vos dará recabdo á todo lo que queredes saber mejor
que ningund otro omme de quantos son en la tierra; et ruego vos e mando vos quel
creades: et catad un lugar do estedes en uno qual quisieredes, fasta que vos aya dado
el recabdo de lo que queredes saber. Señor, dixo el infante, yo gradesco mucho a
Dios e a vos esto que por mi avedes hecho, e abria muy grand plazer si pudieredes es-
tar vos do nos estaremos, fasta que yo aya sabido deste omme bueno lo que yo quiero
saber: mas porque he resçelo que seria muy grand mengua para el reyno, si vos e yo e
Turin estudesemos apartados en guisa que non pudiesen aver recabdo e consejo las
gentes de las cosas que acaesciesen de cadal dia por el reyno. Et por ende si vuestra
mercat fuere, mandat a Turin, que tengo yo por padre en lugar de vos, que se non
parta de mi, ca muy mejor departiremos todos tres en uno e fallaremos toda la verdat
e mandat que nos den una posada muy buena en el vuestro alcazar do non nos fagan
ningund embargo en quanto y ovieremos a morar. Al rey plogo mucho de quanto el
infante lo dizia et mandolo fazer todo asi commo el infante queria. Despues quel in-
fante e Julio e Turin fueron en uno apartados, comenzó el infante su razon en esta guisa:
Julio e Turin, vos sodes dos ommes en que yo devo mucho fiar, ca vos Turin me
criastes, a vos Julio me acomendó el rey mio padre: por ende vos ruego que cada uno
de vos en lo que vos pertenesce, me consegedes lo mejor que entendedes, e cada uno
dellos le dixieron que farian todo su poder muy de grado: mas Turin le dixo que esto
que queria saber, que a Julio devia preguntar. Despues que estas razones fueron pasa-
das comenzó el infante a fablar con Julio en esta guisa: Julio, bien sabedes que una
de las cosas que omme puede llamar padre a otro que non lo engendró, es aquel de
quien a de aprender; et por en quanto aqui estudieremos tengo que con razon vos pue-
do preguntar commo a padre: por ende vos ruego que pues vos sabedes que la mas
cara cosa que en el omme a en si es el alma que me mostrades en qual estado o en
qual manera yo pueda salvar mejor el alma.

El XXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante Johas que era muy tenudo
de facer lo quel rogava.

E Julio dixo al infante: yo soy muy tenudo de fazer esto que me vos rogades: lo pri-
mero que segund la nuestra ley de los xanos, la cosa de que nos mayor cuidado deve-
mos aver es de las almas; et por esto vos devo consejar lo mejor que yo entendiere:
otro si lo devo fazer porque el rey vuestro padre me lo encomendó muy caramente; et
señaladamente lo devo fazer por en quan buena manera vos me lo rogades: et por ende

vos digo que la primera cosa que yo entiendo que vos devedes fazer para salvar el alma e ponerla en buen estado, es que ayades ley en que creades, ca assi commo ninguna buena obra non se puede fazer sin ser el cimiento bien firme, asi ninguna alma non se puede salvar si non fuere en ley de salvacion. Padre e maestro, dixo el infante, bien me paresce quel omme que vive sin ley que tanbien el alma como el cuerpo trae muy errado, e yo tengo quel rey mio padre e yo que en ley estavamos e ley avemos e yo non se que otra ley ay en el mundo: pero si vos savedes que otras leys ay entre las gentes, mostradmelas e cataremos qual es la ley en que mejor puedo salvar el alma e tomarla e muy de grado. Señor infante, dijo Julio, vos non sodes aun muy culpado en esto que dizides, por razon de la vuestra mançebia; mas el rey vuestro padre e Turin que vos criò, que esta aqui delante, non se podian salvar de culpa por no dar a vos a entender commo non venides en ley, et aun son muy mas culpados porque ellos, non viven en ley, ca Turin que esta aqui sabe muy bien quel rey e el e todos los que esta tierra viven non an ninguna ley nin crençia cierta, ante tienen e crent en un tiempo e en una, e en otro tiempo en otra: et aun el padre e la madre e los hijos que viven todos en una cosa, en muchos acaesce que non an todos una ley, ante cren los unos en una, e los otros en otra: et asi todas las gentes desta tierra non venides en estado de salvacion: et pues non avedes ley nin creencia cierta, e por ende ando yo en esta tierra muy grand tiempo ha predicando á las gentes la fé e la creencia de ihu x.^a que fué verdadero Dios e verdadero omme, e loado sea el por ello que son muchos convertidos á la su sancta Fé e crençia, e plaqem e mucho porque esta aqui Turin delante que vos puede dezir si es verdat todo esto que vos digo. Quando el infante estas razones oyó, fue muy maravillado e comenzó a fablar en esta manera: Turin, vos me criastes fasta agora e sabedes muy bien que destas razones nunca me dixistes cosa del mundo; por ende vos mando que me digades si es verdad que el rey mio padre e yo e vos e los otros que viven en esta tierra, vevimos sin ley cierta e cada uno toma qualquier ley que quiere, et otro sí, si es verdat que este omme bueno Julio predica aquella ley quel dize a convertido alguas gentes a ella.

El XXIII capitulo fabla en commo Turin dixo al infante que nunca se acordavan los omnes fasta aqui que oviese omnes que mostrasen una ley cierta.

Señor, dixo Turin, nunca fasta aqui se acuerdan los omnes que en esta tierra oviese omme que mostrase ninguna ley cierta, et por ende non bevimos en otra ley si non en justicia; asi que al que faze mal o daño o aventura a otro, el rey o sus oficiales fazeñlo por el escarmiento segund el yerro en que cayó, e el que fue bien e anda e vive derechamente, dale galardon segund su merescimiento, et guardando el rey su señorío e sus derechos e sus mandamientos e non faziendo tuerto ninguno, á ninguno tenemos que non ha menester otra ley. Otro sí esto que vos dize este omme bueno Julio quel predica a las gentes e que ha convertido grand pieza dellos a la su ley, dize vos verdat ca nos non fazemos fuerza que tome cada uno qual ley quisiese, solamente guarden al rey e a los señores e a las otras gentes lo que deven commo dicho es. Et desque el infante oyó estas razones que Turin dixo, preguntó á Julio que por qual razon dizie el, que tan bien el rey como todos los otros que en aquella tierra vivian, que non avian ley que le parescia á el, que pues guardavan lo que devian a los señores e a

las otras gentes e non fazian tuerto nin mal a ninguno, que asaz avian buena ley. Señor infante, dixo Julio, todas las leyes del mundo son en dos maneras: la una es ley de natura, la otra ley es dada por alguno: la ley de natura es non fazer tuerto nin mal a ninguno, et esta ley tambien la han las animalias commo los ommes, e aun mejor las animalias ca nunca fazen mal las unas a las otras que son de su linage, nin á otras sino con grave mester: et porque lo entendades mejor, mostrar vos lo he declaradamente: el leon es señor de todas las animalias; por fambre, nin por cuya que aya, ninca matará nin comerá otro leon, nin el oso a otro oso, ni el lobo a otro lobo, e asi todas las otras animalias; mas quando han fambre, e non lo pueden escusar, comme de las otras bestias que non son de su linage solamente aquello que han mester para su mantenimiento, et quando no lo an mester e lo pueden escusar, non matan nin fazen mal a ninguna otra animalia; e los marfiles, e los cavallos, e los camellos, e las otras animalias que non comen carne e se mantienen de las yerbas, despues que han comido quanto les abonda, por buena yerba que fallen, non comerán mas nin beberán desque ovieren comido e bebido lo que les cumple, nin llegan los maslos a las fembras sinon en tiempo que han de engendrar segund su naturaleza, e eso mesmo fazen las aves tambien las que caçan como las otras.

El XXV capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien debia el entender que por fazer los ommes lo que fazen las animalias que non avian avantaja ninguna dellas.

Et asi, señor infante, bien debedes vos entender que por fazer los ommes lo que fazen, las animalias que non avian avantaja: que aun fallaredes vos que las cosas naturales non las guardan tan bien los ommes commo las animalias, ca las animalias commo es dicho, nunca matan nin fazen mal ninguna a otra de su linage, e veemos que los ommes lo non fazen asi, ca veemos que de cadal dia que unos ommes matan e fazen mal a otros que son ommes asi commo ellos e aun a los que son de su linage mismo. Otro sí, las animalias quando comen a otras que non son de su linage non matan sinon lo que han mester. Et eso mismo las que comen yerbas: mas los ommes non son asi, nin fazen asi, ca non tan solamente se tienen por pagados de lo que an mester, ante toman e fazen mucho daño en cosas que podian escusar muy bien si quisiesen, e eso mismo en comer e en bever e en engendrar despues que han ende tomado quanto les cumple non se tienen por pagados e guardan muy peor que las animalias de usar dello quanto les era mester e non mas: et asi pues es cierto que de la ley de natura muy mejor usan dello las animalias que los ommes de valde ovieron los ommes el entendimiento e razon, lo que non han las animalias; demas los ommes que han alma, que es cosa spiritual que nunca ha de fallescer, e que an galardon e pena desque se partiere del cuerpo segund las obras que oviere hecho en quanto fueron en uno: et esta alma non se puede salvar sinon guardando la ley quel fuere acomendada.

El XXVI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que bien debia el entender que pues los ommes non guardan la ley natural tan complidamente commo devian, forzadamente e de necesidad convirnia que oviesen ley en que se pudiesen salvar.

Et por ende, señor infante, devedes entender, que despues los omnes non guardan la ley natural tan complidamente commo deven, e esto es por el entendimiento e por el albidrio que han demas que las animalias, e forçadamente e de necesidad conviene que ayan ley en que puedan salvar las almas, e que sea fundada sobre razon e sobre entendimiento porque salven las almas que son cosas sprituales que han razon e entendimiento. Cuando el infante oyó las razones que Julio dixo en razon de la ley, bien entendió que non se podia el alma salvar solamente por la ley natural, ante convinia que se salvase por la ley quel fuese dada, et eso mismo entendió Turin, et por ende rogó el infante a Julio e Turin eso mismo que les mostrasen la ley en que las almas se pudiesen salvar. Señor, dixo Julio, en ninguna ley que sea dada nin sea natural non se pueden salvar las almas al tiempo de agora sinon en la ley de los xpianos, ca commo quier que los patriarchas e los propheetas que fueron ante que ihu x.^o viniese en Sancta m.^a e tomase muerte en la cruz por salvar los pecadores, todos merescieran ser salvos; pero que la ley que los judios avian era figura desta que han agora los xianos, e non era del todo complida, por ende nunca ellos pudieron yr a paraiso fasta que ihu x.^o dió esta ley: et despues que murió, segund omne, descendió a los infiernos e los sacó del peligro en que estavan sperando a su venida: et porque estos guardaron la ley natural e la que les fue dada por Moysen de parte de Dios, merescieron non ser perdidos; mas por la ley de natura non pudieran ser salvos, ni lo fizieron fasta que hu x.^o vino y dió esta ley de gracia. Et luego que esta ley dió fue la otra complida, ca ihu x.^o non bino en el mundo por menguar, nin por desfazer la ley que Moysen diera, mas bino por complirla. Et luego que la ovo complido por las cosas que a el fueron fechas e en el fueron acavadas, cumpliose la ley e fueron a parayso los que finaron guardando la ley de natura e la ley de Moysen: et pues todos los que morian guardando esta ley como ihu x.^o mandó son salvos las almas dellos e van a parayso, e los que mueren non seyendo en esta ley en ninguna manera non pueden ser salvos. Et non cuydedes que vos digo yo esto porque so xiano, e tengo esta ley; mas digo vos lo porque creades sin dubda ninguna que es asi verdat. Julio, dixo el infante, segund estas razones que vos deçides paresce que sin la ley que vos los xianos dezides que vos es dada, e sin la que nos tenemos que es commo naturaleza, que otras leys ay que fueron dadas. Por ende vos ruego que me digades e me mostredes las leys que fueron dadas e las de natura, e que tales son en si, e commo e por qual razon fueron dadas.

El XXVII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que esta pregunta que el le fazia era muy grande; pero que lo que el ende sabia e fallase en las escripturas, que ge lo diria en manera que lo contendiese muy bien.

Señor, dixo Julio, esta pregunta que me vos fazedes es muy grave; pero aquello que yo se ende e lo fallé por las escripturas decir vos lo he. Señor, quando Dios crió el mundo, fizolo todo en seys dias e en aquel poco tiempo crió los cielos e la tierra e la mar, e en estas tres criaturas crió todas las otras cosas, ca en el cielo puso el sol e la luna e las planetas e las otras estrellas, et a estas dió tan grand virtud por la su merced, que por ellas se fazen muchas cosas, e señaladamente por ellas se fazen el dia e la noche, ca el dia non es al sinon la claridat del sol que anda sobre la tierra;

e la noche non es al sinon escuridat quel dura en quanto el sol pasa de yuso de la tier-
 ra, et porque esta escuridat non fuese tan grande, paresce de noche la luna e las es-
 trellas e fazen la ya quanto que non sea tan escura. Otro si por el movimiento de las
 planetas se salen los tiempos, ca el año non es sino quanto anda el sol desque sale de
 un lugar fasta que torna a aquel lugar mismo: et el mes non es otra cosa sinon de que
 sale la luna de un lugar e torna a aquel lugar mismo: et las horas non son al sinon lo que
 anda el sol en un dia e en una noche que son veinte e quatro horas. Et todas estas
 cosas commo son complidamente fasta que descendan a grados e a puntos e atomos,
 e amenudo es e commo cada una de las planetas cumple los meses e cada uno en
 quanto tiempo, porque tañen á la scienza de la estroligia, e seria luenga cosa de lo
 vos dezir todo, non vos quiero mas de partir en ello. Mas tornaré a la pregunta que
 me fiziastes: ya vos dixe que en los cielos pusiera Dios todas estas cosas e otras
 muchas en muchas maneras, e non faze ninguna de vos lo dezir para esto que ave-
 mos de fablar: pero dezir vos he tambien de la mar commo de la tierra lo que non pue-
 de escusar para esto que queredes de mi saber. Bien asi como Dios crió estas dichas
 cosas en el cielo, asi quiso que se ayuntasen las aguas en un lugar; et aquel ayunta-
 miento de las aguas llamó mares, lo que fincó seco llamó la tierra; et de las mares
 salen todas las aguas e a ella se tornan, et en las mares e aguas todas las cosas vi-
 vas que en ellas viven e guarescen nadando llaman los pescados: et en la tierra crió
 todas las yervas e las piedras e los árboles e los metales e las animalias tambien, las
 que son limpias e andan, a que llaman animalias, commo las que andan rastrando,
 a que llaman reptiles, commo las aves que guarescen en la tierra e en el aire; et en-
 tre todas las otras cosas crió Dios el homme sobre la tierra e este fizó á su ymagen e
 a su semejança. Et en quanto lo fizó a su ymagen siempre crea en el firmemente que
 Dios, que es cosa spiritual que dara a ser corporal, e asi lo fue quando ihu x.º fue con-
 cebido por el Spiritu Sancto en el cuerpo de la bien aventurada virgen Sancta Ma-
 ria e ante que fuese concebido e despues que nasció e quando visco en el mundo ago-
 ra que está e estará para siempre sin fin en cuerpo e en alma en parayso, siempre fue
 Dios e siempre fue homme en el ordenamiento de Dios; mas non fué homme que pares-
 ciese a los homines en cuerpo fasta que nasció de Sancta Maria commo dicho es. Et ansi
 non puede ninguno contradezir, que pues dixo que faria el homme a su ymagen que
 forzadamente non conviniese que Dios obiese aver cuerpo que ymagen non es al, sinon
 un cuerpo que semeja a otro. Otro si fizó el homme a su semejança, e esta semejan-
 za que el homme ha con Dios es en el alma; que asi commo Dios es cosa spiritual e
 dura para siempre, asi el alma es cosa spiritual e dura para siempre; pero entre Dios
 e el alma ha dos departimientos; el uno que Dios es criador e el alma criatura, e el otro
 que Dios nunca tovo comienzo mas siempre fue, e el fue comienço e criador de todas
 las cosas, e el alma, ha comienço quando Dios la cria e la pone en el cuerpo del hom-
 me desque es vivo e formado en el cuerpo de su madre, e que una vez es criada,
 nunca despues puede aver fin e a comienço mas non fin: et asi a este segundo depar-
 timiento entre Dios e el alma e semeja el homme en la razon á Dios e en el enten-
 dimiento e en el libre albedrio, por estas cosas que puso Dios en el homme dixo quel
 querie fazer á su ymagen e a su semejança por estos cumplimientos e mejorias quel dió
 mas que á todas las otras cosas: por ende quiso que se apoderase e se sirviese e se
 aprovechase de todas criaturas que son en el cielo e en la mar e en la tierra. Et todas

estas cosas crió Dios en los seys dias dichos. Et el seteno folgó, e quando crió el homme, criólo solo e pusol nombre Adam, que quiere decir homme eterrenal, buscador de tierras. Et desque Adam fué criado, veyendo nuestro Señor Dios que era mester porque oviesen que pudiesen engendrar, fizol adormeçer e sacó del una costiella, e sobre aquella costiella puso carne de todas las cosas que complian hasta que hizo muger complida, e diogela por muger en que pudiese aver hijos sin pecado: et bien la pudiera Dios criar e si quisiera asi commo Adam; mas quisola criar de una partida de la carne e de los usos del homme por dar a entender que la muger que es parte del cuerpo del homme, et que asi la deve homme tener e amar a su muger como a su cuerpo mismo, et desque los ovo criado bendixolos e mandoles que engendrasen e cresçiesen e amucheguasen e finchiesen la tierra e pusol nombre Adam e a la muger Eva, que quiere decir vida o escuredumbre o madre de los vivos, e Adam conoció a su muger e egendró á Cayn e Abel e en cada uno dellos nasció una muger. Et tienen los sabios que naturalmente siempre las mugeres devian encaeser un fijo e una fija; et por ende señaladamente han las mugeres dos tetas por dar a entender que deben criar un fijo e una fija, e cada uno de los hijos de Adam ovo por muger a su hermana: asi fueron creciendo los hommes en el mundo tan lleno dellos, que olvidaron las mercedes que Dios les fiziera, e comenzaron a fazer tantas malas obras hasta que Dios se enojó dellas e enbió el diluvio sobre la tierra e murieron todas las gentes e estruyó todo el mundo; asi que non fincaron sinon solamente Noé e su muger e tres sus hijos e las mugeres de sus hijos e de todas las naturas de las animalias e de las aves que tovo consigo Noé por mandado de Dios, et estas escaparon e guarescieron en un arca que Dios mandó fazer a Noé ante que el diluvio viniese: et despues quel diluvio fue pasado, mandó Dios a Noé e a sus hijos e a sus mugeres que engendrasen e poblasen el mundo: et tienen que hasta que los ommes e las mugeres fueron muchos que non guardavan a otras mugeres sinon á sus madres e sus hijas, e todos estos vivian en ley de natura. Asi se mantuvieron hasta el tiempo de Abraam que fue patriarcha, et a este dió Dios la ley cierta asi commo la circunsision e otras cosas que le mandó guardar, e en esta ley que Dios les dió se mantuvieron hasta el tiempo de Moysen, e a este Moysen dió Dios la ley scripta en que son los diez mandamientos e en que mandan commo se devan fazer sacrificios e commo se devan usar los sacerdotes, e commo se devan alinpiar las gentes de los pecados, e commo se devan bevir e mantenerse las gentes unos con otros, e otras cosas muchas que serian muy buenas de poner en este libro. Pero en cada ley nunca les prometió sinon buenos temporales tan bien de galardon de los bienes si los fiziesen, commo de pena si fiziesen el contrario. Et en esta ley se mantuvieron hasta el tiempo de ihu xpo que fué concebido por Spiritu Sancto en el vientre de la virgen Sancta Maria, et fue, e es, e será verdadero omme e verdadero Dios. Et la ley que ihu xpo dió commo quier que en algunas pocas cosas fabla en los bienes temporales, asi commo en los sacramentos e en algunos algunas pocas otras; pero en todo lo mas que el dixo fue para salvamento de las almas, e dió maneras ciertas en la ley que dió en que se pudiesen salvar.

El XXVIII capítulo fabla de commo Julio dixo al infante que despues que ihu xpo fue puesto en la cruz por redimir los pecados de los ommes que fincara Sant Pedro por su vicario.

Despues que ihu xpo fué puesto en la cruz, tomó y muerte por nos los pecadores, e sencó Sant Pedro por su vicario en Roma, e a este Sant Pedro e a los que vinieren despues del que tovieron aquel lugar, dió Dios tamāo poder que pueden absolver los hommes de los pecados: et los que ellos asuelven en las tierras son asueltos en los cielos. Et este ordenamiento hizo ihu xpo el jueves de la cena, sabiendo la pasion que avia de sofrir otro dia el viernes. Et por ende antes que la sofriese ordenó el sacramento de la Misa e puso a Sant Pedro por su vicario commo dicho es. Et despues de Sant Pedro fue puesto en ese lugar mismo, e ovo ese mismo poder Sant Silvestre por papa en su lugar: et despues hasta el dia de oy siempre asi se hizo que cada que muerre el papa, los cardenales que en lugar de los apóstoles esleen uno por papa. Et aquel es cabeza dellos et della eglesia, asi commo Sant Pedro fué cabeza de los apóstoles e de la ley que es la eglesia, e este ha poder en todo lo spiritual asi commo ihu xpo lo acomendó á Sant Pedro e a los que toviesen su lugar despues del.

El XXIX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante de aquel emparador que fué en Roma que ovo nombre Constantino, e del poder que dió al papa en lo temporal.

Et despues un emparador que fué en Roma que ovo nombre Constantino, dió grant poder al papa en lo temporal, et todos los emparadores que fueron despues guardaroncelos siempre: et asi que los papas que an poder complido en lo spiritual e en lo temporal anlo muy grande. Et porque el mundo es muy grande e cumple que aya y quien muestre e quien guarde la ley por poder e por actoridad del papa, son los cardenales e las patriarchas e los arçobispos e los obispos e dende ayuso toda la clerezia tambien religiosos commo seglares para predicar e mantener la ley e para absolver los omnes de los pecados que fazen para que puedan salvar las almas. Et commo quier que la ley de los xianos ha muchas cosas en especial quanto en general esto que vos he dixo es lo mas de la ley.

El XXX capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que despues muy grant tiempo que ihu xpo fuera puesto en la cruz que viniera un falso omme que avia nombre Mahomad e que predicara en la Arabia e fiziera crer algunas gentes nescias que era propheta enviado de Dios.

Otro si ha muy grant tiempo despues que ihu xpo fue puesto en la cruz vino un falso omme que avia nombre Mahomad e predicó en Arabia e hizo crer algunas gentes nescias que era propheta enviado de Dios, e dió en manera de ley muy grant soltura a las gentes para complir su voluntad muy luxosamente e muy sin razon: et por ende las gentes mesquinas cuydando que cumpliendo su voluntad podian salvar las almas creyéndole, tomaron por ley aquellas vanidades que les él dixo: et tantas fueron las gentes quel creyeron, que se apoderaron de muchas tierras e aun tomaron muchas, e tinienlas oy en dia de las que eran de los xianos que fueron convertidos por los apóstoles a la fé de ihu xpo. Et por esto a guerra entre los xianos e los moros, e abrá fasta que ayan cobrado los xianos las tierras que los moros les tienen forzadas, ca quanto por la ley nin por la secta que ellos tienen non abrian guerra entrellos, ca ihu xpo nunea mandó que matasen nin apremiasen a ninguno porque tomase la su ley,

ca él non quiere servicio forçado, sinon el que faze de buen talante e de grado e tiene los buenos xianos, que la razon porque Dios consintió que los xianos oviesen resçebido de los moros tanto mal es porque ayan razon de aver con ellos guerra derechamente, porque los que en ella murieren, habiendo cumplido los mandamientos de Sancta Eglesia sean martires e sean las sus almas por el martirio quitas del pecado que fizieren. Et la secta de los moros en tantas cosas e en tantas maneras es desvariada e sin razon, que todo omme que entendimiento aya entendrá que ningun omme non se podria salvar en ella: et lo uno por esto, e lo al porque non fue dada por Dios nin por ninguno dellos prophetas, por ende non es ley, mas es secta errada en que los metió aquel mal omme Mahomad que los engañó. Otro si todos los paganos non tienen ley, ca non les fue dada por Dios nin por ningun propheta, nin tienen secta cierta, ca por ninguno tomaron nunca ninguna carrera nin ninguna entencion cierta, ante toma cada uno quanto tiempo quiere aquella entencion e aquella secta de que cada uno mas se paga. Et ansi estos andan tan fuera de la carrera de salvacion commo las animalias que non an almas nin entendimientos de razon; usan mas derechamente de la vida, segund naturaleza, que los omnes: bien debedes entender quan menguados son los omnes que viven mas sin razon que las animalias que non an razon: agora, señor infante, vos he dicho todas las leys o sectas en que viven las gentes; et tengo si vos quisieredes usar derechamente del entendimiento que Dios les dió e yo se que avedes, bien cierto so que tomaredes la ley de los xpianos.

El XXXI capitulo dize de commo el Infante dixo a Julio que bien avia parado mientes en las razones quel avia dichas, e segund le parescia que el que queria que se tornase a la ley de los xpianos.

Julio, dixo el infante, bien he parado mientes en las razones que me avedes dicho; et segund paresce vos querriades que tomase la ley de los xpianos: et bien vos digo que segund las razones que vos avedes dicho que me paresce que entre las otras leys que es esta la mejor; pero tengo que por dos razones non me devo a esto arrebatar hasta que sea ende mas cierto: la una es que toda grande cosa que omme aya a fazer o acometer, ante deve catar todos los contrarios que y pueden acaesçer; porque despues que la començare sil acaesçiere algun contrario non ha porque se arrepentir, pues ende era apercebido ante que lo acomençase: et asi omme deve fazer esto en qualquier fecho granado, mucho mas lo deve fazer en tomar ley; ca por la ley puede omme salvar o perder el alma, que es la mas cara cosa que omme ha: et aun el cuerpo puede ser onrado o sin grand onra: et la otra es porque todas estas razones que me vos dezides son pruebas de omnes que dezides fueron sanctos e prophetas: et commo quier que tengo que vos non diriedes sinon lo que cuidasedes que era verdat; pero bien podria ser que estos que dizides que fueron sanctos e prophetas que non escribieron ellos todas las cosas que dizen que ellos dixieron, et por aventura que dizen que fueron sanctos e prophetas o non: et si yo por dicho de omnes obiese de aventurar una villa o un castiello o dineros o otra cosa que si se perdiere que pudiese omme poner cobro a ello, bien aventuraria yo a tal cosa; mas el alma que se pierde o se gana por la ley, e si una vez se pierde nunca podria aver remedio para se cobrar. Bien devedes entender que non es cosa que omme deve aventurar por palabras que vos me

digades que otros dixieron; mas si vos quisierdes que yo que tome la ley de los xpianos, mostradme razon maniesta que entienda yo por mi entendimiento que es mejor ley que qualquier de las otras, e tomarla he.

El XXXII capitulo fabla en commo Julio dixo al Infante que bien entendia quel fablava muy con razon; pero que en las leys para salvar el alma, la primera cosa que omme ha mester era que oviese fé, que quiere dezir que crea omme lo que non puede alcançar por razones.

Señor infante, dixo Julio, bien entiendo que vos fablades muy con razon; pero en las leys para salvar el alma, la primera cosa que ha mester en ella es fé, e fé que quiere decir que crea el omme lo que non vee nin puede alcançar por razon; ca Señor infante, bien entendedes vos que en la cosa que el omme veye o entiende non ha porque aver galardon ninguno en creerla; et fazer vos he una pregunta, e so cierto que tal entendimiento avedes, que por la respuesta vuestra misma entendiestes declaradamente que cosa es fé. Si un rey o señor que está en una grand guerra envia sus mandaderos por las tierras porquel traya gentes para su servicio, et los que son de tieras mucho alongadas e nunca vieron aquell rey nin oyeron fablar del sinon tan solamente por aquello que oyen aquellos mensageros, e porque les prometie de parte de aquell rey que les dará buen galardon por los peligros e trabajos que tomen en su servicio, los que esto creen o se aventuran a dexar sus tierras e quanto han, e non se duelen de aventurar los cuerpos a los peligros que les puede acaescer, e se van para el por esperança de galardon quellos mensageros les dixieron, e a otros aquell rey mismo prometie villas e castiellos e otras muchas riquezas e honras e prometie de gelas dar por tal qual sirvan, e ellos aunque lo veen non lo quieren crer, nin quieren seer a su servicio fasta que primeramente reciban el galardon, ja quales destos vos paresce a vos ques aquell rey mas tenido de fazer bien e de aver bien talante? Sin dubda, dixo el infante, segund yo tengo, esto es muy ligero de responder; et por ende vos digo que commo quier que los que ante quisieron tomar el galardon que fiziesen el servicio fueron cuerdos e pleyteses; mas los que por esperanza se aventuran a estos, tengo que es el rey mas tenido de les dar mejor galardon e de les amar mas. Señor infante, dixo Julio, agora me avedes respondido a lo que yo vos dixe de la fé, ca quanto vos mas apremiades vuestro entendimiento para crer las cosas que vos dixieren de la ley que el entendimiento non puede alcançar e pusieredes en la fé, tanto avedes mayor galardon; et asi convien que la primera cosa que vos fagades para tomar la ley, que ayades fé, e que apremiades vuestro entendimiento para crer las cosas que son de la ley.

El XXXIII capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio, que bien entendia que para tomar omme la ley commo deve, que en toda guisa devia aver fé en ella.

Julio, dixo el infante, bien entiendo que para tomar la ley que en toda guisa deve aver omme fe en ella, et eso mismo pueden dezir todos los que tienen qualquier ley o secta se salvarán; et asi tengo que la fé solamente non cumple para tomar omme la ley; mas tengo que primeramente deve omme entender por qual razon es la mejor ley

e en la que fallare mas razon para salyar el alma que la deve tomar, et despues que la tomare deve aver fé que se salvará en ella. Et por todas estas razones pues vos me decides que tome la ley de los xpianos e dexe aquella en que visquieron todos aque-lllos onde yo vengo e aun yo fasta aqui, conviene que me mostredes razon porque pueda mejor salvar el alma en esta ley que vos decides que en otra ninguna. Señor infante, dixo Julio, commo quier que yo querria que oviesedes fé en esto que yo digo, e que de grado viniesedes a tomar nuestra ley, mucho me plaze porque beo que lo queredes fazer con razon e con madureça e sin rebato e sin humanidad, ca so cierto que asi commo con grand entendimiento lo queredes façer, que asi con grand entendimiento lo sabredes asi guardar: et pues asi lo queredes, de lo que yo entendiere dezir vos he algunas cosas porque con razon entendredes vos que la ley de los xpianos es mejor que todas las otras, e non creados que todas quantas mejorias la ley de los xpianos ha de las otras yo nin otro omme ninguno vos las pudiese decir todas; mas dezir vos he yo tantas que entendredes vos que sin dubda es esta la mejor ley. Señor infante, todas las leys o sectas en que agora los omnes biven de que sabemos nos son qua-tro: la ley de los xpianos que dio ihu xpo, e la ley de los judios que dió Moysen, et la secta de los moros que dió Amahomad, e todas las otras sectas que tienen los pa-ganos, e entre estas leys e sectas ay muchos desvarios e departimientos; pero quanto las tres, que son la de los xpianos e la de los judios e la de los moros, todos acuer-dan e creen que ha un Dios criador de todas las cosas, que por el su poder e por la su voluntad se fizieron todas las cosas e se fazen e se farán, e que obra en todas las co-sas e ninguna cosa non obra en él, e de los paganos algunos ay que creyen algo desto e algunos que non: et porque vos Señor sodes de la manera de los paganos, si vos tenedes que en Dios ha estas cosas que vos he dicho, non he porque vos fablar en vos mostrar con razon que forçadamente conviene que creades que non se puede escusar de aver Dios en el mundo; pero si vos non lo credes o credes que en el mundo se faç o se mantiene por natura e non por poder nin por voluntad de Dios, converná que vos lo muestre porque nen podedes vos nin omme del mundo poner razon contra ello.

El XXXIII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que como quier que razon le daba de crer que Dios, tal commo le dezia, que mucho le plazia quel dixese esta razon.

Julio, dixo el infante, como quier que razon me dedes a mí de creer que Dios es tal commo lo dezides, mucho me plaze que digades vos esta razon. Señor infante, dixo Julio, yo vos lo diré en guisa que entendredes que vos digo verdad; vos sabedes que ninguna cosa non se mueve si otra non la mueve; et aquel movimiento dura e va de movimiento en movimiento fasta que llega a un movedor que faze todos aquellos mo-vimientos, e non ay movedor que pueda mover a el: et poner vos he algunos en-xiemplos porque lo entendades. Si omme quiere mover el dedo, conviene que mueva aquellos nervios que mueven aquel dedo, e si quiere mover la mano conviene que faga eso mismo en los nervios que la mueven, e dende arriba eso mismo el brazo fasta que llegue al meollo, donde se mueven todos los movimientos de los nervios, e en este meollo ha entendimiento e movimiento e voluntad: et esta voluntad face entender al entendimiento que cumple que se mueva aquel dedo, et el entendimiento faze al mo-

vimiento que mueva aquellos nervios porque se manda el dedo: et asi en el cuerpo del omme todas las cosas que se fazen e se mueven son por esta natura, e la voluntad que faze todas las cosas está enl alma, que da al cuerpo vida e que ha razon: et esta alma criala Dios e ha departimiento entre el alma de los ommes e el alma de las animalias, ca el alma de los ommes da vida al cuerpo, asi commo el alma de las animalias: e demas ha razon el libre alvedrio, e por esto meresce aver gloria o pena segund sus obras, e esta alma que ha esta avantaja de las almas de las animalias es criatura de Dios spiritual e muevese por el libre alvedrio que Dios en ella puso, et asi Dios es el primer movedor de todas las cosas que son en el cuerpo del omme e a el non le mueve ninguna cosa; et si queredes dezir que a Dios mueve ninguna cosa e ha poder de lo fazer, asi podriemos fablar sin fincar por fuerça, conviene que aya un movedor que mueva todas las cosas, e ninguna cosa non aya poder de mover a él. Otro si quando an de nascér el pan o las fructas de la tierra, esto ha de ser por virtud del sol e de los elementos, e estos muevense segund natura, e la natura muevese por la voluntad de Dios, de alli adelante segund dicho es non puede aver otro movedor. Et por estos ejemplos que vos he mostrado, podedes entender todas las otras cosas que se fazen en el mundo: et asi forzadamente ha omme a entender que ha un movedor por cuya voluntad se mueven e se fazen todas las cosas, e ninguna cosa non puede mover a el, e aquel que todo esto faze e ha este poder, aquel es Dios.

El XXXV capitulo fabla en commo el infante dixo á Julio que commoquier que fasta aqui tenia, que un movedor era que fazia todas las cosas, e esto tenia porque es segund razon, pero quel plazia mucho porque ge lo avia mostrado tan llanamente.

Julio, dixo el infante, comoquier que fasta aqui yo tenia que un movedor era que fazia todas las cosas, e esto tenia yo porque esto es segund razon; pero plazeme mucho porque me lo agora avedes mostrado tan llanamente que bien entiendo que un Dios es el que mueve e faze e obra en todas las cosas, e ninguna non obra en él: mas commoquier que llanamente me diestes e entender esto, aun no me avedes mostrado ninguna razon porque yo manifiestamente entienda que la ley de los xpianos que vos dezis que es mejor que todas las otras lo sea; et por ende vos ruego que si alguna cosa vos sabedes ende que me la digades, ca yo por ninguna manera non tomaré fasta que por mio entendimiento entendiese qual es la mejor. Señor infante, dixo Julio, yo entiendo e tengo que asaz razones vos he dicho porque lo devedes por entendimiento entender; pero pues que vos aun non vos tenedes por pagado, dezir vos he otras cosas que creo que vos nin omme del mundo con razon non puede contradezir, que la ley de los xpianos non sea la mejor e mas con razon mas a servicio de Dios e mas limpia, e aunque es cosa forzada que convino e non se puede escusar que fuese esta ley para que fuesen las almas salvas en ella, e que vos mismo entendades que en otra non se puede salvar.

El XXXVI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que pues creia que un Dios era criador e movedor de todas las cosas, con razon devia crer que este mundo se mantiene por el su poder e por la su voluntad.

Señor infante, pues creedes vos que un Dios es criador e movedor de todas las cosas, con razon devedes entender e creer que este mundo, que son los cielos e la tierra e la mar e todas las cosas que en ella se crian, que todo se hizo e se mantiene por el poder e por la voluntad de Dios, et si vos creedes que esto es asi, dende adelante vos mostrare muchas razones porque por el vuestro entendimiento con razon entendades que la nuestra ley de los xpianos es mejor que las otras: et si por aventura esto non creedes, aver vos ante a mostrar que fue la razon porque convino que nuestro Señor Dios criase el mundo.

El XXXVII capítulo fabla en commo el infante dixo á Julio que tan grant era el talante que avia de oyr las razones porque la ley de los xpianos era mejor que ninguna de las otras, que non queria dexar de saber la razon porque las almas se han salvar.

Julio, dixo el infante, tan grande es el talante que vos he yo de oir las razones porque la ley de los xpianos es mejor que ninguna de las otras, que non querria andar fablando en estas razones, e dexar de saber la razon e la ley porque las almas se han de salvar; et por ende vos ruego que me digades e me mostredes las razones que vos soperedes porqué la ley de los xpianos es mejor que las otras, que quanto en creer que hizo Dios el mundo bien sabedes vos que mio padre, e yo, e Turin que está aqui connusco e todos los de nuestra tierra lo creemos, e si quier bien pudiestes oyr en las razones que pasaron entre mi e Turin que aqui está, quando departiemos sobre el cuerpo del omme que fallamos muerto, que muchas vegadas e sobre muchas cosas fue y dicho que aquellas cosas todas se facen por poder e por voluntad e por ordenamiento de Dios; e asi devedes entender que pues esto nos creemos e tenemos sin dubda que el mundo e todas las que en el son se criaron e se movieron por mandado de Dios e duran quanto fueren su voluntad.

El XXXVIII capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que mucho gradescia a Dios porque todas estas cosas creya.

Mucho gradesco a Dios, señor infante, dixo Julio, pues todas estas cosas creedes; desde aqui adelante vos diré lo que entendiere que cumple para las razones que me avedes preguntado: vos, señor infante, devedes saver que quando nuestro señor Dios crió el mundo e hizo Adam e a Eva quel dió por compaña e por muger para que engendrase e que se poblase el mundo, que lo hizo muy complido, asi que ninguna de las pasiones e menguas que los omnes oy avemos non avien ellos a sentir ninguna; mas ellos e todos los que dellos viniesen avyen a venir en el parayso terrenal sin pesar e sin mengua, et quando fuese voluntad de Dios que se partiesen deste mundo, avian de aver gloria del parayso en el cuerpo e enl alma; et avian de complir los lugares que fincaron vazios de aquellos spiritus malos que cayeron de los cielos e se perdieron por sus merescimientos quando Luzifer era su mayoral e ellos se desconosieron contra nuestro Señor Dios: et quando Adam e Eva su muger fueron y puestos por mandado de Dios dixoles: que de todas aquellas fructas que avia en el parayso e todas las otras cosas que avia en él se mantoviesen e se sirviesen; mas defendioles que de un arbol que era en medio del parayso e llamavan arbol de vida, que quiere dezir saber

bien e mal , que de aquel non comiesen, ca luego a la ora que del comiesen que luego moririan, e aquel arbol era muy fermoso e el su fructo parecia bien e era muy apuesto e muy plazentero para comer, e andando Adam e Eva por el parayso desnudos quales nascieron non avian verguenza de Dios, nin de si mismos, nin de ninguna otra cosa, e esto era porque eran sin pecado, e andando ellos tan bien andantes, la culebra, que era la mas artera de todas las otras animalias , dixo a la muger que porque non comian de aquel fructo de aquel arbol , e dixo la muger: que Dios les defendiera que non comiesen nin se llegasen aquel arbol, ca si lo fiziesen por aventura morrian , e ya en este lugar comenzó a mentir la muger en dos maneras , la una que dixo que Dios le mandara que non comiesen aquel arbol que Dios les mandara, e la otra que puso en dubda lo que Dios les mandara por cierto , ca Dios non les defendiera de llegar aquel arbol sinon el comer del: et dixoles que qualquier ora que del comiesen que luego morrian. Et esto puso ella en dubda: et dizen los sabios algunos dellos que la culebra quando entendió que la muger dezia mas de quanto Dios la defendiera, e que ponía en dubda lo que Dios le defendiera por cierto , dizen que la empuxó e quel fizó tañer el arbol, e desquel tanxó que non murió e entendió que iva consentiendo en el su mal consejo , dizen quel dixo: tan poco commo moriste agora maguer que tanxiste al arbol, tampoco morrás si comieres de su fructo. El commo quier questas razones pasan entre ellos, lo cierto es que la culebra tomó del fruto del arbol e diola a Eva e ella comiolo e dió dello Adam e otro si comiolo, e a la ora que lo ovieron comido entendieron que era bien e mal, et que ovieron caido en pecado, ovieron verguenza porque estaban desnudos , lo que ante non avian , e tomaron de las fojas de las figueras porque eran mas anchas que de los otros arboles , e cubrieron con ellas los lazares de sus cuerpos, que eran mas vergonzosos de parescer descubiertos. Et estando ellos asi entró nuestro Señor Dios por el parayso terrenal a do los pusiera , e quando ellos lo entendieron por el grant miedo e por la grant verguença que ovieron del yerro que a vien fecho contra quien tanto bien les fiziera : escondieronse , e nuestro Señor llamó Adam e preguntol a dó estaba, e Adam respondió y dixo: Señor, oy tu voz e oví miedo porque estava desnudo: et preguntó nuestro Señor porqué lo fiziera : et respondol quel la muger quel diera por compaña lo engañara e le diera del fructo e el que lo comiera: et preguntó a la muger que porque lo fiziera , e ella dixo que la culebra la engañara: luego entonces maldixo Dios á la culebra de muy fuertes maldiciones: otro si, maldixo a la muger e aun maldixo Adam e tiroles cuanto bien avian, ca nuestro Señor Dios criara Adam e a Eva complidos de todo bien , asi que ellos e todos los suyos viviesen , nunca oviesen pesar nin dolor, nin sintiesen ninguna mengua ni envejeçiesen, nin oviesen fambre, nin sed, nin frio, nin calentura , mas que siempre estudiesen en alegria e en plazer; et algunos sabios dizen que nunca avian de morir mas que siempre avian de fincar en aquella gloria: et otros dizen que porque eran compuestos de cuerpo e de alma e de los elementos, que non se podria escusar de se partir el alma del cuerpo; man quando fuese este partimiento seria sin ningund dolor e sin pesar e que en cuerpo e en alma serian en parayso e que seria el cuerpo glorificado. Et commo quier que esto digan los unos sabios e los otros , lo cierto es que por el pecado que Adam e Eva fizieron que los maldixo Dios e que perdieron quanto bien avian, ca por vida cobraron muerte , e por plazer cobraron pesar, e por salud cobraron enfermedad: que vos dire mas de todos quantos bienes Dios en ellos pusiera , de

todos cayeron en el contrario, e desque este pecado ovieron fecho e Dios los maldixo, segund dicho es, sacolos del parayso e mandolos que labrasen en la tierra e viviesen e se mantoviesen de su laçerio e por su trabajo, et de alli adelante por el pecado que Adam fizó fincaron el e su linaxe jubiados de nuestro Señor, que muriesen con dolor et en quanto visquiesen que fuese la su vida con pesar e con trabajo tambien del cuerpo commo de la voluntad; pero fue la su merced del dar entendimiento e razon natural e por ende pueden los omnes mescer o desmescer, ca pues an entendimiento e poder para façer bien e mal: si dexan el bien e fazan el mal en desmesçimiento an pena en este mundo e en el otro; et si dexan el mal e fazan el bien, an mesçimiento e galardon en este mundo e enl otro. Et porque el omne es compuesto de cuerpo e de alma, del bien o del mal que fazen, entramos an gloria e pena, ca en este mundo por el bien que fazen seyendo ayuntados en uno en gloria en los buenos plazeres e sin pecado que a en los bienes temporales que Dios les faze, e en el otro mundo avran gloria spiritual el alma en el parayso do es Dios, que es gloria spiritual de las almas e sin fin. Pues señor infante, vos me podedes agora preguntar que pues yo digo que por los vienes e por los males que el cuerpo e el alma fazen, seyendo ayuntados en uno en este mundo, que an galardon e pena en este mundo mismo: et vos digo que por los bienes et por los males que el cuerpo e el alma fazen en este mundo, que avrá el alma galardon e pena spiritual en el otro mundo, e non vos digo ninguna cosa que será del cuerpo estonce; ca pues el cuerpo fue en este mundo parcionero e obrador en las buenas obras e en las malas que el alma e el cuerpo fizieron seyendo ayuntados en uno, la justicia de Dios non seria complida si en el otro mundo el cuerpo non oviese gloria o pena. Et ciertamente, señor infante, esta pregunta seria muy derecha e muy con razon: et esta es una de las cosas que mucho ayudan a lo que vos queredes saber de mi que es la aventaja que ha la ley de los xpianos de las otras leys; mas con la merced de Dios yo vos responderé adelante do vienen todas estas razones en su lugar do las podredes mejor entender.

El XXXIX capítulo fabla en commo Julio dixo al infante que yal avia dicho quantos vienes nuestro Señor Dios fiziera Adam e a Eva su muger.

Señor infante, ya vos dixe de suso quantos vienes nuestro Señor Dios fizó Adam e a Eva su muger e su compañía, para ellos e a los que dellos viniesen quando los crió e los puso en el parayso terrenal e quanto mal les vino e quantas maldiciones puso Dios en ellos por el pecado que fizieron, e si bien parades mientes el pecado e el yerro que entonces acaesçió vino por esta manera: la culebra que tienen que fue el diablo, fue mensagera que fabló con la muger fue por engañarla e fazerle pasar el mandamiento de Dios: la muger mintió en quanto dixo que Dios le defendiera que non tanxiese el arbol, e puso en dubda lo que Dios le defendiera por cierto; pero fue consintiendo en el mal consejo que la culebra le dava, e de que la culebra entendió que la muger mentiera de una parte e yva consintiendo en su mal consejo, asincola mas en guisa quel fizó complir el pecado; e la muger engañó al omne e el omne erró e pecó contra Dios, que tanto bien le fiziera. Et asi este mal ovo comienço de la culebra que engañó á la muger que mintió e puso lo cierto por dubdoso e consintió en el mal consejo quel dió la culebra e commo engañó á su marido e pecó contra Dios e despues Adam

commo pasó el mandamiento de Dios e erró contra el. Et señor infante, todos estos yerros e estos pecados ciertamente los pudiera nuestro Señor Dios desfacer e alimpiar muy ligeramente si quisiera, ca todas las cosas son en el su poder e a Dios non ha cosa en el mundo grave, ca todo es en su voluntad, asi commo lo quiere, asi es hecho. Et si quiere bien podedes entender que pues el hizo todo el mundo de nada e non puso y sinon tan solamente la voluntad, que si por voluntad lo oviera a fazer, luengamente pudiera desfazer este pecado; mas el non lo quiso fazer sinon con razon, e pues quiso que este pecado se desfijese, con razon convino que en tantas e tales maneras e tales personas vinies el desfallecimiento del pecado e la emmienda. Et por ende asi commo la culebra, que era el diablo, fue a engañar a la muger, e asi convino que el angel, que es contrario del diablo, fuese mensagero a la muger, et asi commo la muger mintió a la culebra, que asi la muger dixiese verdat al angel. Et asi commo la muger puso en dubda lo cierto, que asi la muger pusiese lo cierto por dubdoso; e asi commo la muger e consintió e concibió en el pecado contra Dios e contra su palabra, que asi la muger consintiese e concibiese de la palabra de Dios: et asi commo la muger por sobervia e desobediencia se sopo alongar de Dios, que asi la muger por omildat e por obediencia se sopiese llegar a Dios: et asi commo la muger engañó a Adam, que era su marido e su compañero, que asi por la muger fuese desengañado su esposo, e el linage de los omnes quē eran sus compañeros. Otro sí commo Adam que era omme erró contra Dios, e el en quanto era omme non podia fazer emienda a Dios. E bien sabedes vos, señor infante, que si un omme de pequeña guisa faze grand tuerto con grant deshonra á un grant señor, que por mal que venga aquel omme que aquel señor le faga, non puede aver emienda del complida; mas para leer la emienda quel deve, conviene que otro omme tan bueno commo el faga emienda por el omme de pequeña guisa que erró. Et porque Adam, que era omme e criatura de Dios, bien debedes entender vos, señor infante, que pues el tanto errara contra Dios que era su criador, que el non podria fazer emienda por si complida. Otro sí non avia otro tan bueno commo Dios que fiziese emienda a Dios por el omme; mas para que la emienda fuese tan complida commo devia, convino que fuese Dios e omme que fiziese emienda a Dios, e omme que fiziese emienda por el omme. Otro sí pues Dios hizo el omme compuesto de alma e de cuerpo, e en quanto el cuerpo e el alma son ayuntados en uno en este mundo an gloria o pena temporal por los bienes e males que fazen e el alma ha pena o gloria en el otro mundo spiritual, asi commo ella es spiritual. Bien entendedes vos, señor infante, que la justicia de Dios seria complida si el cuerpo, que es cosa corporal, non oviese gloria o pena por los males e por los bienes que hizo quando era ayuntado con el alma segund su mescimiento; mas para que esto se faga commo deve, conviene que segunt fueron ayuntados en este mundo que asi lo sean en el otro, e para que amos ayan gloria spiritual e corporal o pena spiritual e corporal, convino que Dios que fuese Dios e homme; que fuese Dios que es cosa spiritual e simple, porque oviese gloria con el alma que es cosa spiritual e simple; et que fuese omme corporal porque oviese gloria con el cuerpo del omme que es cosa corporal e compuesta, e si mescieren aver pena que asi commo las almas e los cuerpos glorificados an gloria spiritual e corporalmente en veyendo a Dios e al su buen talante spiritual e corporalmente, que asi los que mescen aver pena que la ayan veyendo e sintiendo spiritual e corporalmente la ira de Dios que ellos mescieron aun por sus malas obras.

El XL capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avia respondido a la pregunta quel podia fazer.

Agora, señor infante, vos he respondido a la pregunta que dixe de suso que me podiades fazer. Otro si vos digo que todas estas cosas acaescieron en nuestra ley de los xpianos, e non en otra ninguna, e se cumplió por la bienaventurada Virgen Sancta Maria que concibió el fijo de Dios que fué verdadero Dios e verdadero omme; et porque lo entendades, dezir vos lo he bien declaradamente: asi commo la culebra, que era diablo, fué mensagera a Eva, que era muger, asi convino que el angel, que es contrario del diablo, fuese mensagero a la Virgen Sancta Maria: et asi commo la muger mintió al diablo, que asi Sancta Maria dixiese verdad al angel ca le dixo: He aqui la sierva de mio Señor Dios, asi se cumpla commo dize la tu palabra: asi commo la muger puso en dubda lo cierto, que asi Sancta Maria pusiese lo dubdoso por cierto, ca commo quier que muy dubdosa cosa era en crer que podria seer madre e virgen; pero a la ora que entendió que esta mandaderia era de Dios e por el Spiritu Sancto, luego lo creó. Et por ende dixo el angel: bienaventurada eres porque creiste, ca todo lo que te fue dicho de parte de Dios se cumplirá en ti: et asi commo la muger se maravilló quando la culebra le dixo que por que non comia de aquel fructo, asi se maravilló Sancta Maria quando el angel le dixo que concibria del Spiritu Sancto: et asi commo la muger Eva consintió e concibió en el pecado contra Dios e contra la su palabra, asi Sancta Maria consintió lo que el angel le dixo de parte de Dios, e concibió por la palabra de Dios segund dize Sant Joan evangelista, e la palabra se hizo carne. Et asi commo Eva por soberbia e desobediencia se sopo alongar de Dios e perder la su gracia, asi Sancta Maria por humildad e obediencia se sopo tanto allegar a Dios, fasta que se hizo su madre. Et commo quier que tantas razones la bondad de Dios falló en Sancta Maria porque la quiso escoger para esto, fueren tantas que omme del mundo non las podria contar nin dezir; pero entre las otras e entre los sanctos que una de las señaladas fue la su grand virginidad, Sancta Maria fue la primera muger que prometió virginidad, ca en ante todas las mugeres que non avian fructo, se tenian por maldichas, et por esta razon casaban todos e non sabian que se era virginidat: mas la bienaventurada señora, reyna de los cielos, poniendo todo su talante en Dios, olvidó todo el bien e la onra del mundo por Dios e por aver en si limpieza, escogió vida de virginidad e guardola de fecho e de voluntad, ca non tan solamente lo guardó ella en si, ante dizen los sanctos que non avia en el mundo omme por de mala vida que fuese, que a la ora que viese a Sancta Maria que luego non fuese partido para siempre de aquella vida falsa e mala que solia fazer. Et pues ella fue la primera muger que tan buena cosa sopo escoger e Dios avia ordenado que ihu xpo fuese Dios e Homme e nasciese de muger, razon era que la que despreció la onra de las mugeres en aver fijo, por guardar la virginidat que oviese tanta onra sobre quantas fueron ni seran en ser madre del fijo de Dios e fincase virgen como lo prometiera. Et asi commo Eva engañó Adam que era su marido e su compañero, asi por Sancta Maria fue desengañado Joseph su sposo, ca el angel le dijo que Sancta Maria era preñada del Spiritu Sancto e fueron sallidos del poder e engaño del diablo los omnes que eran sus compañeros. Et otro si commo Adam era omme e el en quanto era omme non podia fazer emienda complida a Dios contra quien tanto errara, por ende fue tan grande

la piedat de Dios que quiso que ihu xpo fuese concebido en el vientre de Sancta Maria e que nasciese della verdadero Dios e verdadero omme, porque el omme fiziese emienda a Dios. Et porque al omme fue dada sentencia que muriese, que por la muerte de ihu xpo tanto en la cruz redemió los pecadores, fuesen librados de la muerte: et pues los omnes que son compuestos del alma e del cuerpo, an de seer ayuntados e aver gloria o pena spiritual e corporal, segun sus merescimientos que la ayan las almas que son spirituales con Dios que es spiritual e loan los cuerpos que son corporales con ihu xpo, que fue e es verdadero Dios e verdadero omme corporal.

El XXXXI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que ya le avie dicho las razones que forzadamente combino que para querer Dios que la su justicia fuese complida e los omnes oviesen galardon o pena spiritual o corporal.

Agora, señor infante, vos he dicho la razon por qué forzadamente convino que para querer Dios que la su justicia fuese complida e los omnes oviesen galardon o pena spiritual o corporal, segund sus merescimientos e Dios oviese emienda complida del yerro que contra el fue hecho, que Dios fizies emienda a Dios e por el omme que erro que omme entendiese por el. Et en todas las maneras que erro Eva que era muger que en aquellas maneras mismas lo acertase Sancta Maria que era muger en lo mejor: et todo contrario que fuese asi para que estas cosas se compliesen e la justicia de Dios fuese complida e non fallesciese y nada et porque esta ley avemos los xpianos, tengo que pues vos non queredes creer sinon lo que alcanza vuestro entendimiento por razon, que pues tan grant razon habran ley e ninguna otra non ha, tengo que si vos de razon queredes usar que non podedes nin devedes escusar de tomar la nuestra ley de los xpianos. Et commo quier que tengo que esta razon o las otras cumple, que vos he dicho asaz para tomar vos nuestra ley. Aun si queredes puedo dezir algunas razones de limpieza e de buenos ordenamientos, e muy apuestos e muy con razon e de muchas cosas que oy en dia acaescen e se fazen en la nuestra ley, e nou son nin se fazen nin acaescen en ninguna otra ley, porque vos por razon e por vuestro entendimiento creades que la nuestra ley de los xpianos es muy mejor e ha muy mas avantajas que todas las otras leys: et porque vos e todos los del mundo que quisieren usar de razon e de entendimiento, deven tomar esta ley e dexar todas las otras. Julio, padre e maestro, dixo el infante, bien vos digo que tantas razones e tan buenas e tan declaradamente me a vedes mostrado las razones e las avantajas que la ley de los xpianos ha de las otras que el mi entendimiento e la razon me da a entender que esta es la mejor ley, que en esta puedo salvar mejor el cuerpo e el alma. E otro si tengo e creo firmemente que en ninguna otra non puede nin se deven salvar las almas; et por ende vos digo que non quiero mas esperar a otras razones; mas luego recebir esta sancta ley en que so cierto que puedo salvar el alma e el cuerpo, guardandolo como devo; et gradesco mucho á Dios porque se me acerca de tomar esta ley oy sabado que es en dia que Sancta Eglesia escogió para fazer remembranza de Sancta Maria, que es cumplimiento del bien e de la ley de los xpianos: mas ruego vos que me batiedes luego; et otro si ruego e consejo a Turin que faga luego eso mismo, e a Turin plogo mucho de lo quel infante le dizia. Otrosi vos ruego que desque yo oviere tomado la vuestra

ley, que me mostredes estas otras razones que dezides de limpieza e de apostura que ha en la ley de los xpianos mas que en otras leys.

El XXXXII capitulo fabla en commo el infante dixo a Julio que nunca tanto servicio fiziera a Dios porque el tanta merced le quisiese fazer que por cosa que el dixiese viniese a tan grant onra e tan grant acrecentamiento en la de los xpianos.

Señor infante, dixo Julio, nunca yo tanto servicio fiz a Dios porque el tanta merced me deviese fazer, que por cosa que yo dixiese viniese a tan grant acrecentamiento e a tan grant onra en la ley de los xpianos; mas tengo que este bien vino a la ley e a vos porque Dios entendió la vuestra vondat, e non quiso que tan buen omme como vos fuese engañado, non viniendo en estado de salvacion; mas quiere vos dar galardon por las vuestras bondades porque salvedes el alma e el cuerpo: et pues Dios lo tovo asi por bien, yo vos batearé e vos faré xpianos e vos mostrare las otras razones que de suso vos dixe. Entonçe bateolo Julio al infante e a Turin en el nombre del Padre e del Fijo e del Spiritu Santo, e fue en sabado dia de Sancta Maria, dies dias del mes de octubre, era de mil e trecientos e sesenta e seys annos. Et porque iohn quiere dizer gracia de Dios e esto vino por gracia de Dios, pusol nombre Johan; et porque Turin fue siempre muy firme en servicio del rey Moraban, su señor, e en la criança e amostramiento del infante, su fijo, e porque otro si Sant Pedro fue muy firme en el servicio de ihu xpo que fue e es e será para siempre sin fin rey de los reys, e fue mayoral e mostrador de los apostoles e de la ley, por estas razones a onra del dicho apostol pusol nombre Pedro. Despues que el infante e su ayo fueron xpianos, el infante dixo su razon a Julio en esta manera: Julio, pues Dios tanta merced me hizo e me quiso traer a la su sancta fé e sancta crençia, yo querria si pudiese fazerle luego algun servicio: et por ende querria que fablasemos luego con el rey, mio padre, e le diesemos a entender el yerro e el peligro en que está tambien del alma como del cuerpo, e quel mostrasemos quantas maneras ay porque deve el tomar e todos los de su tierra esta ley de los xpianos que nos avemos tomado, e tengo que en esto faremos muy buenas dos obras: la una que sirviremos mucho a Dios; la otra que sacaremos de muy grand yerro e traeremos a muy buena carrera e derecha al rey, mio padre, e a todos los de la tierra; pero porque despues que en esto fablaremos faremos metidos e tan grandes priesas, que non podremos fablar en esto asi commo nos cumplia, ruego vos que me mostredes en ante aquellas maneras que me vos dixestes por que la ley de los xpianos es mas buena e mejor ordenada e ha en ella otras avantajas mas que otra ley.

El XXXXIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que la piedat de Dios e la su bondat era tan grande, que tan largamente faze merced que por un bien que faga non dexa de fazer otro.

Señor infante, dixo Julio, la bondat e la piadat de Dios es tan grande, que tan largamente faze merced, que por un bien que faga non dexa de fazer otro, ante si el omme non yerra nin se enoja del su servicio a todos quantos bienes se apareja para receber, todos los pone Dios en él de muy de buen talante, e esto paresce bien en vos: non tan solamente puso Dios en vos gracia de saber llegar la vuestra salvacion, ante

quiere que vuestro padre e todas las gentes de la su tierra e vuestra que son sin quenta sean sabios e alumbrados por vos; et asi tengo que es muy bien que se faga esto que dezides luego e sin ningund vagar, ca las cosas en que ha peligro en la tardanza, non las deve omme alongar. Et porque el rey vuestro padre es omme de dias, commo quier que la muerte de los ançianos e de los mancebos sea en la merçed de Dios con toda esa segund razon e segund naturaleza, tanto quanto el omme es mas ançiano, tanto es llegado a la muerte; por ende tengo que es bien quanto mas ayna saliere deste yerro en que está e viniere a la carrera derecha e a la ley de salvacion. Et otro sí porque vos entendedes, quan grant daño es e quanto deservicio toma Dios de las almas que se pierden, non estando en la ley e que se pueden salvar; et porque non cumple de dar espacio nin vagar, a esto dar vos he a entender e responder vos he a las otras cosas que me preguntastes lo mas en pocas palabras que yo pudiere. Señor infante, Abraam, que fue patriarcha por voluntat de Dios, ordenó que todos los que fuesen de la su ley fuesen circuncidados; et esto fue por dos cosas: la una fue porque en la circuncision se alimpiese el pecado original; et la otra porque fuesen estremados entre todas las gentes que non toviesen aquella ley. Otro sí les dió e les ordenó maneras de sacrificios e otras cosas en que pudiesen servir á Dios: et esto duró hasta que vino Moysen, e el mandó guardar aquello que Abraam ordenara, e demas dió Dios las tablas de la ley en que son los diez mandamientos, annadiol otras cosas muchas que mandó guardar al pueblo; pero que las cosas que Abrahan e Moysen fizieron, todo fue prometido a las gentes de parte de Dios; ca quanto mejor guardasen aquellas cosas, tanto mas bien les faria Dios en las cosas corporales, e estos ordenamientos duraren hasta el tiempo de ihu xpo e el quiso que toda la ley se cumpliese en el: et por ende fue circuncidado e cumplió et hizo todas las cosas que mandava la ley, asi commo Abraan e Moysen mandaron por mando e voluntad de Dios: mas despues que cumplió treynta años e comenzó a predicar que el non viniera en el mundo por desfacer la ley nin por menguarla, mas por complirla. Et mandó fazer a los omnes todas las cosas que cumplen para salvar las almas, e aun la gloria de parayso, e menospreciar las cosas deste mundo que son falleçederas, segun paresce por el evangelio de Sant Mateo de la predicaion e amonestamiento e mandamiento que el fizó a las gentes, e desplanó las scripturas e mostró por ellas abiertamente que las palabras de la ley que entendian las gentes por los bienes temporales que tambien se entendian por ellas los bienes spirituales, ca segund dizen los sanctos e los sabios, la letra mata mas el entendimiento, que el Spiritu Sancto puso en el la vida; e ihu xpo recibió baptismó e mandó que de alli adelante fuese el baptismó para limpiar el pecado original en lugar de circuncision, e ya en esto podedes entender si era mas limpia cosa el baptismó que la circuncision. Otro sí los sacrificios e ofrendas que fazian de bestias e de aves, ordenó el que se fizies del cuerpo mismo e de la sangre. Et esto ordenó el jueves de la cena segun se dice de suso en este libro. Pues ya veedes si ay mejoria entre el un sacrificio e el otro: el primero sacrificio se facía de vestias e de aves e el que ihu ordenó se faze del su cuerpo e de la su sangre.

El XLIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en los casamientos, segund ley, podian casar e casavan los judios con quantas mugeres podian tener, e bien asi las podian dexar por cualquier achaque.

Otro si en los casamientos, segund ley, podian casar e casavan los judios con quantas mugeres podian tener, et bien asi las podian tener e dexar por qualquier achaque, e esto mismo fazen oy en dia los judios que tienen aquella ley, non parando mientes commo es ya complida e acabada, e que fue toda por figura desta ley que nos los xpianos tenemos. Et en razon del casamiento mandó nuestro señor ihu xpo que non casase omme sinon con una muger solamente, e que non la pudiese dexar sinon por muy pocas cosas, que son señaladas e ordenadas de Sancta Eglesia; porque seria pecado si la toviese contra aquellas cosas que son defendidas por el pecado que ha en ellas. Et asi bien podedes entender si es mas limpia cosa e ponen los ommes mayor fe e se aventuran mas fiando en la merced de Dios en tomar una muger e non la dexar por ninguna cosa que acaesca, nin puede tomar otra por guardar el sacramento del casamiento, que tomar quantas mugeres pudieren e dexarlas quando quisieren, asi commo fazen todas las gentes otras que tienen la ley de los judios, e todas las otras sectas que semejan mas carrera de complir su deleyte, que de sacramento. Otro si en el comer e el bever e en los ayunos es muy mas limpia e muy mas con razon, ca en la ley primera e aun en las otras sectas dexan de comer muchas de las animalias e aun de las aves que se crian en la tierra, e de los pescados que se crian en las aguas, et en algunas sectas asi como de moros es defendido que non bevan vino: et bien entendedes vos que pues Dios hizo todas las animalias, e todas las aves, e todos los pescados, e todos los beveres, porque los ommes se aprovechases dellos e para su servicio e para su mantenimiento, que estas cosas son defendidas en aquellas leys de que los ommes non usen que de valde fueran fechas en el mundo: mas en la nuestra ley de los xpianos, ninguna cosa destas nos son defendidas, ante nos es mandado que las comamos e usemos dellas con razon e con temperamiento, en guisa que non nos pueden empesçer a las almas e a los cuerpos: et por ende es mas con razon en la manera que es dicho que dexar algunas dellas commo dando a entender que aquellas cosas fueron amadas e despresciadas de Dios. Otro si en los ayunos es muy con razon que en ninguna otra ley nin secta en los judios, segund su ley, non han mas de un dia de ayuno, e este dia hasta la noche non han de comer nin de bever. Otro si los moros ayunan treynta dias, e este ayuno es muy sin razon, ca levantanse a comer ante del alva e comen hasta que quiere amanesçer; et despues non comen nin beven hasta que paresçen las estrellas, e en todo el año non ayunan mas: et en la ley de los xpianos non se faze asi; mas todos los dias que ayunan non comen carne nin vevos, nin ninguna cosa que sea de leche, sinon pescado o verças o fructa, e todos los ayunos que sancta eglesia manda son que damos decimas e primicias del tiempo, commo somos tenidos de lo dar a Dios de las otras cosas que cogemos e sacamos de la tierra.

El XLV capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que en la penitencia se faze mejor en la ley de los xpianos, ca los judios non se confiesan ninguno nin toman penitencia de ninguno.

Otro si la penitencia se faze mas con razon e mejor en la ley de los xpianos; e los judios non se confiesan por palabra a ninguno nin toman penitencia nin absolvimiento de ninguno. En la ley de los xpianos es mandado que se confiese a un sacerdote que

aya poder de lo absolver e del dar penitencia segund su pecado; et la vergüenza de manifestar por la boca el mal que hizo, al cura, mucha de la pena que meresçia: et asi podedes entender, señor infante, que tan bien el baptismo commo el sacrificio, commo en el casamiento, commo en el comer, commo en el bever, commo en los ayunos, commo en la penitencia, quando baptiza, e quando grant apostura e quando grant fē e quando grant razon e quantas avantajas ha en la ley de los xpianos de todas las otras leys sectas que las gentes han. Otrosi ay en la ley de los xpianos una grand muy grande e muy señalada, ca tovo nuestro Señor Dios por bien de fazer miraclos muy estraños e muy maravillosos por los sus amigos e siervos. Et esto se fizo tan bien al comienço que ihu xpo nos dió esta ley commo despues, commo agora se faze en el tiempo en que estamos. Et, señor infante, pues vos he dado a entender que la nascencia de ihu xpo e la su pasion e todas las cosas que del acaescieron, forzadamente convino que se fiziesen asi commo se fizo, e veades quantas avantajas ay en la ley de los xpianos de todas las otras tan bien en el baptismo commo en todo lo al, segund vos dixe de suso, et otro si en los miraclos, tengo que bien debedes entender que es verdat lo que vos yo dixe, e vos devedes tener por de buena ventura, porque Dios vos quiso alumbrar el entendimiento porque viniesedes a la carrera derecha e a la ley e a estado de salvacion, e aun tengo que seria muy bien que pues ya esto sabedes, que quisiesedes sacar al rey vuestro padre e a todos los de la tierra del yerro en que estan, et traerlos a la ley e a la carrera derecha que vos avedes tomado, e que lo fiziesedes segund que lo vos acordastes et dixistes. Julio, dixo el infante, tan grant plazer he en mio coraçon de todas estas cosas que me avedes mostrado que non podia ser mayor, porque ciertamente entiendo que todas estas cosas son muy mas complidas en la nuestra ley de los xpianos que en otra ley ninguna: et commo quier que asaz complia para lo entender lo que ante que yo recebiese el baptismo me avedes mostrado con muy buenas razones, e muy acabadas son estas que me agora mostrades despues que fui bateado e tomé esta ley de los xpianos. Et pues, loado Dios, tenemos esto en salvo, tengo que es muy bien que vayamos al rey mi padre, e guisemos con la merçed de Dios que nos lo endereçe porque el sea partido de yerro e venga a la ley que se el puede salvar. Estonç se fueron el infante e so ayo que eran ya xpianos e Julio con ellos para el rey: plogo mucho con ellos, e preguntó al infante su fijo si avia ya sabido de Julio todas aquellas cosas que del queria saber. Señor, dixo el infante, tantas son las cosas que yo avia mester de saber e de aprender de Julio, que non ovie mos tiempo de fablar en todas complidamente, mas quanto para salvamiento de las almas avemos aprendido de la carrera e la ley cierta en que se pueden salvar, e por nuestros entendimientos avemos entendido e mantendido esta ley de los xpianos que nos avemos tomado podemos salvar las almas, e entendemos sin dubda ninguna que en otras non se podian salvar. Et cred, Señor, que non quisieremos venyr tomar esta ley muy de ligeramente, ante departiemos mucho sobre ello e muy grant tiempo: mas de que lo aprendiemos todo complidamente tomamos la derecha ley de los xpianos: et gradesçemos mucho a Dios porque somos en ella, et venimos a vos pedir merced e vos consejar que pues Dios tanta merçed vos fiço de vos querer esperar e vos dar tiempo porque non pudiesedes vos e todos los de vuestra tierra e que lo gradesçiesedes e gelo conosçiesedes e dexedes este yerro en que avedes estado fasta aqui, porque nunca fuestes apercibido por ninguno commo pudiesedes venir a la carrera derecha e que to-

masedes la ley de los xpianos en que podedes salvar las almas, ca cierto es que en ninguna otra non pueden ser salvos.

El XLVI capitulo fabla en commo el rey dixo al infante Johas que el le dizia una razon tan espantada que non sabia tan ligeramente le pudiese responder.

Fijo infante, dixo el rey, vos me dezides una razon tan estraña que non se commo tan ligeramente vos pueda responder a ella, ca yo vos oy agora dezir que non quierades vos tomar la dicha ley, fasta que por muchos entendimientos vuestrtos entenderades que en aquella ley vos pudiades salvar e non en otra ninguna. Et pues vos que sodes tan mançebos, non quisiestes fazer tan arrebatadamente non seyendo tan grant maravilla de vos arrebatar por razon de la vuestra mançebia, commo consejades a mi, que so rey tan ançiano, que faga tan grand fecho tan arrebatadamente; mas si vos entendedes que esta es la mejor ley para salvar las almas, mostradme las razones de rechas porque en esta ley se puedan salvar las almas mas que en otra, e yo fazer lo he muy de grado. Señor, dixo el infante, mucho gradesco a Dios porque tan bien lo dezides: yo non querria por quanto ha en el mundo que vos fiziesedes una cosa en manera que las gentes vos pudiesen tratar en ella con razon; mas Julio e yo vos mostraremos e vos daremos a entender todas las razones que vos queredes saber, porque devedes fazer esto que nos vos dezimos. Entonce le mostraron todas las cosas que pertenescian e eran de la ley de los xpianos e de todas las otras leys e sectas lo mas complidamente que pudieron, segund que es dicho de suso, e el rey les preguntó en todas las otras cosas en que tenie alguna dubda; et ellos declararon gelas en guisa que el rey entendió que era muy cumplida la su declaracion, e esto duró entre ellos algunos dias; pero al cabo por voluntat de Dios e por las muchas buenas razones quel infante e su ayo e Julio dixieron al rey, entendió que todo lo que ellos dizian era verdat, e que en la ley de los xpianos se pueden salvar las almas e non en otra ninguna. Por ende les dixo que gradescia mucho a Dios porquel quiera tanto esperar e le traer a estado de salvacion, e quel prazia mucho porque se acertava a tomar la ley de nuestro Señor ihu xpo en viernes, que era tal dia commo en que él fuera puesto en la cruz por redemir e salvar a los pecadores: et que pidia merçed a Dios que pues el en tal dia e en tal devoción tomava la ley de los xpianos, que el por la su merced lo guisase que tomase muerte de martirio en su servicio en onra e ensalçamiento de la Sancta Fé cathólica, que rogava a Julio e luego en aquel viernes lo batease: Julio lo hizo asi; danle muchas gracias a Dios por ello, et fue bateado el rey diez e siete dias de octubre era de mil e trecientos e sesenta e seys años, e siete dias despues que el infante su fijo e su ayo fueron bateados. Et por ende Dios hizo esta merced al rey e a todos los de la su tierra, entendiendo la buena andança que les era venida en seer en la ley e en estado de salvacion, dezian las gentes las unas a las otras por este bien que nos vino, Dios es conusco: et por esta razon quando Julio bateó al rey mudol el nombre quel dizia Moraban e pusol nombre Manucl, que quiere dezir Dios es conusco. Et asi ovieron muy buenos tres nombres el rey e el infante su fijo e el ayo del infante; ca el rey ovo uno dellos nombre de Dios, e el infante de Sant Johan apostol ovo nombre e ebangelista, e el ayo ovo nombre del apostol Sant Pedro: et el nombre del rey quiere dezir Dios es conusco, e el del infante gracia de Dios, e el del

ayo del infante firmeza: asi se entiende que con Dios e con la su gracia deve siempre venir firmeza en todo bien.

El XLVII capitulo fabla de commo despues quel rey fue bateado que envió por todos los mayorales de su tierra e que les dió a entender el grant peligro de las almas, e la grant escuridat que fasta entonce avian estado.

Desque el rey fue bateado envió por todos los mayorales de su tierra e dioles a entender el grant peligro de las almas e la grant oscuredumbre en que fasta entonce ellos avian estado. Et las razones porque en la ley de los xpianos se podian salvar et non en otra ninguna, e rogoles e consejoles sin premia ninguna que tomasen la ley de los xpianos: et desque ellos por su entendimiento entendieron que era la mejor, fizieronlo e batearonse todos los grandes ommes de la tierra et en pos ellos todas las otras gentes: asi que por la merced de Dios el rey e el infante su fijo, et todas las gentes del su imperio, fueron cometidos a la ley de ihu xpo: et por este bien que les Dios fiziera tenien fe todas las gentes por muy bien aventuradas, e andaban faziendo muchas alegrias commo si fuesen bodas. Despues que las alegrias fueron pasadas, el infante dixo a Julio: que commo quier que loado avia a Dios ya entendia el que era en la ley e en la carrera de salvacion, porque aun non le avia mostrado el qual estado podria mejor salvar el alma, et por ende quel rogava que pues ge lo prometiera, quel mostrase en qual de los estados en que los ommes biven, se puede mejor salvar. Señor infante, dixo Julio, yo tengo que tanta merced a fecho a nos e a todos los desta tierra por vos et otro si aun pues vos e ellos avedes tomado la ley de ihu xpo, porque sodes en estado de salvacion, que me paresce que pues en esta carrera sodes, que vos non faze mengua de saber en qual estado os salvaredes mejor, ca cierto es que vos en estado de salvacion sodes si quier vos savedes quantos emparadores e reys os he mostrado que fueron sanctos; pues non serian sanctos si salvos non fuesen, que cierto es que mas es seer sancto que salvo, ca todo xpiano que muere en verdadera penitencia, por muchos pecados que aya hecho, que non dexará de seer salvo: mas el alma que en este mundo fizó mal, purgarlo ha en purgatorio, et despues que fuere purgado yrá a parayso do será salvo: mas aunque son en parayso non será sancto nin fará Dios por el miraglos: mas los que fizieron en este mundo tales obras en servicio de Dios que meresçieron que Dios feçiese miraglos por ellos, bien entendedes que grand aventaja ha de los que son salvos solamente. Et porque de muchos reys e emparadores vos he mostrado que fueron sanctos e vos sodes en aquel estado, tengo que vos non podes fallar ninguno otro en que vos salvedes. Julio, dixo el infante, bien entiendo yo que muchas razones ay porque devo creer que los emparadores xpianos se pueden bien salvar, et tengolo señaladamente por dos cosas: la primera porque es cierto que tanto ama Dios la ley de los xpianos e tantas gracias hizo en ello, e tan ciertamente los compró e los remedió, que en qualquier estado que qualquier xpiano sea, se puede bien salvar si quiere: la otra es porque yo entiendo e tengo que la voluntat de Dios es tan complida que en quanto en mayor onra e en mayor estado pone a los ommes en este mundo, tanto mas es su voluntad de ge lo mantener e crescentar en el. Otro si ellos ge lo sopian conoscer e obraren commo deven, et porque el estado de los emparadores es mayor e mas onrado entre los xpianos, bien tengo que es muy buen estado

para se salvar en el; pero algunos peligros que yo en el entiendo tan bien para el alma commo para el cuerpo, commo para la onra e para la fama del mundo dezir vos lo he: et ruego vos que departamos en ello, et que asi commo en tomar de las leys me fizistes entender con razon, que forzadamente ove a entender que la ley de los xpianos es mejor, que me querades asi mostrar porque el mio entendimiento entienda en qual estado pueda mejor salvar el alma mas sin peligro; ca commo quier que los estados de los emparadores son muy buenos en manera que se pueden muy bien salvar en ellos, cierto es que pues es estado deste mundo, que es estado fallecedero e que ha durar poco a comparacion del duramiento del alma, que ha de seer para siempre, por ende conviene que ante que yo este estado tome, me declaredes vos todas las dubdas que en el tomare, porque la mi alma podia ser en peligro si yo este estado tomase.

El XLVIII capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que de una parte le placia de todas estas cosas que le dizia, porque le dió á entender que entendia verdaderamente e que deseava mucho fazer porque salvase el alma.

Señor infante, dixo Julio, de una parte me plaze de todas estas cosas que me dezides, porque me dades a entender e entiendo yo verdaderamente que descades mucho fazer porque salvedes el alma, e fazer todos vuestros fechos con razon e con entendimiento, e de otra parte he muy grand resçelo que tantas razones e atan sotiles me dezides, que me seria muy grave de vos responder a ellas complidamente; pero fiando yo en la merçed de Dios e en la su bondat, non dexaré de dezir vos lo que en ello entendiere. Et Dios por la su merçed quiera que vos diga tales cosas que sean su servicio e salvamiento de la vuestra alma, e pro e onra de vuestro cuerpo e de vuestro estado, e que vos diga en ellos verdat e finque yo sin vergüenza de vos e de los que lo oyeron. Señor infante, ya vos dixi estas tantas razones e tan buenas porque en el estado de los emparadores se pueden muy bien salvar las almas que non faze mengua de vos dezir otras mas en ello: pero ayudando a la vuestra razon vos puedo dezir tanto que vos dixistes e es verdat, que en qualquier estado que el xpiano viva se puede salvar si quiere fazer aquellas obras que son carrera de salvacion, pues si en qualquier estado se puede salvar, mucho mas en estado de emparador, en que puede fazer mas buenas obras e mas bienes que otro omme. Et quanto de los peligros que dezides en que tomades dubda en el estado de los emparadores, cierto creed, señor infante, asi commo non ha estado en la ley de los xpianos en que se omme non puede salvar si quisiere fazer buenas obras, bien asi non ay ningund estado en que non puede perder el alma si las fizieren malas: et aun en las cosas del mundo, en aquellas cosas mismas que puede fazer su pro e lo que deve, en aquellas mismas puede fazer su daño para el cuerpo e para el alma, ca vos sabedes muy bien que non puede omme bevir sin comer e bever e sin dinero, pero en tal guisa deve usar de cada una de estas cosas o de qualquier de las quel seria muy grant daño para el cuerpo e paral el alma, ende en todas las cosas que se fazen tambien para mantener en el mundo commo para salvar las almas en aquellos estados e en aquellas maneras que el omme puede salvar el alma e guardar el cuerpo e la fama, en esas mismas puede fazer si quiere en guisa que lo pierda todo. Pero pues muchas razones ay porque el omme puede sal-

var el alma e onrar el cuerpo en qualquier estado de los xpianos, tengo que deve fazer quanto pudiere con derecho e con buena entencion e non faziendo tuerto nin peccado por llegar a mayor estado, ca segund dizen los sabios que non deve el omme desear aver grant estado por pro nin por onra de si mismo, mas que lo deve desear por fazer en el mucho bien: et por todas estas razones tengo que el estado del emparador vos caye mucho et señaladamente pues Dios en el los puso; pero si vos alguna dubda tomades, dezidme en que cosa dubdades e yo responder vos he a ello lo mejor que entendiere. Julio, dixo el infante, todas estas cosas que me avedes dicho entiendo que son muy buenas e muy verdaderas e non cumple que departamos mas sobre ello e non faze el fecho; mas dezir vos he los peligros que yo entiendo en este estado, e vos responder me hedes a ello, segund que avedes dicho.

El XLVIII capitulo fabla en commo dixo el infante a Julio que sabia muy bien que los emparadores primeros que se fazen en Roma, que siempre se fazen por esleycion e son siempre los eslecedores un rey e tres duques e tres arçobispos.

Vos sabedes muy bien que los emparadores de los xpianos que se llaman emparadores de Roma que se fazen por esleycion, e son siempre los eslecedores un rey e tres duques e tres arçobispos, e eslendo primeramente por rey de avantaja e luego que lo an esleydo ha de yr cercar un lugar e a lo detener quarenta dias cercado; e si en aquellos quarenta dias viniere alguno que lo pudiera fazer desçercar aquel lugar, non vale la esleycion e si non lo puede levantar de aquel lugar, entreganle luego aquel lugar e a de yr a otro castiello do está la corona con que lo an a coronar por rey de Alimania: et si non le puede ninguno embargar el coronamiento, luego que es coronado e es rey de Alimania es electo para emperador; pero non puede nin deve usar del emperio fasta que sea confirmado del papa e aya recebido las coronas que son tres; pero si la esleycion fuere fecha commo deve, develo el papa confirmar e non destorvarlo en ninguna manera, ante deve fazer quanto pudiere con derecho porque el electo sea confirmado: et despues devan seer muy bien avenidos, ca lo demas entre ellos, está el mantenimiento del mundo que asi commo Dios fiz en el cielo dos lumbres grandes, la una es el sol para que alumbre el dia e la luna que alumbrase la noche, et bien asi tovo por bien que fuese en la tierra estos dos estados: el estado del papa que deve mantener la eglesia que es mantenimiento de los xpianos, e la clerezia e todos los estados de religion e aun los legos en lo spiritual, et el emparador deve mantener en justicia e en derecho todos los xpianos, señaladamente a los que obedecen el emperio de Roma: e algunos reys son agora que tienen que non devan obedesçer a los emparadores; mas cierto es que en los tiempos antiguos todas las gentes e los reys del mundo obedesçieron a los emparadores de Roma: et despues que fue la ley de los xpianos e ordenaron que el emparador fuese electo e coronado e confirmado por las maneras que avedes oido, tovieron las gentes que asi commo por el sole la luna, que son dos cosas que alumbran el dia e la noche, que bien asi el papa e el emparador devian mantener el mundo en lo spiritual e en lo temporal, que asi commo el sol que es cuerpo muy claro alumbra el dia e le da muy grand claridad, asi que los omnes pueden ver muy claramente, asi el papa deve mantener muy limpiamente todos los fechos spirituales, porque muy claramente puedan los xpianos entender e usar de la sancta fe católica

para salvar las almas, que es la principal cosa para que nuestro Señor Dios crió los ommes. Otro si commo el sol da claridat a la luna, que es cuerpo escuro, e la faze clara porque pueda alumbrar a la noche, que es cosa muy escura, bien asi el papa que es governador e mantenedor de las cosas spirituales, deve dar exemplo e ayudar al emparador porque pueda mantener e governar las cosas temporales que son muy escuras e muy tenebrosas e muy dubdosas e espantosas; mas ayuntándose bien los fechos spirituales e temporales que son los estados del papa e del emparador, serán todos los fechos del mundo bien ordenados e. bien mantenidos: mas bien asi commo a las vegadas acaesce que por alguna cosa que se mete entre el sol e la luna, non envia el sol su claridat a la luna tan complidamente commo deve, et por ende, recibe la luna una grand mengua en si a que llaman en la astologia eclipsi e a las vegadas la luna faze eclipsi al sol; pero veemos que mas vegadas paresce eclipsi en la luna que en el sol, e esto es porque el sol es cuerpo mas noble e mayor e mas claro e mas alto, e puede mas veces e mas ligeramente embargar a la luna que la luna al sol, porque de todas estas cosas non es tan complida, ca la luna non es cuerpo tan noble, e es mas pequeña e escura e es mas vaxa que el sol. Et otro si veemos que cada que estos eclipsis acaesce que siempre son dapñosas e nasce dellos grant mal; pero commo quier que nasce grand daño e mal quando en la luna acaesce eclipsi, es muy mayor mal e mayor danno quando acaesce en el eclipsi en el sol. Todas estas cosas acaescen en los estados del papa e del emparador, ca quando por pecados e por la yra de Dios acaesce alguna discordia entre el papa e el emparador recibe el emperio muy grand mengua e muy grant danno, porque non recibe del papa aquel consejo e aquella ayuda que devia, asi commo quando la luna es menguada de la claridat del sol. Otro si quando el emparador faze alguna cosa contra el papa, porque se embargue alguna cosa porque non podia fazer sus fechos commo devia, es muy grant mengua e muy grant danno para toda la eglesia que son los fieles xpianos que fincan todos en tinieblas e en esuredumbre porque el sol non puede dar su claridat commo deve: et asi tengo, Julio, que pues todos estos peligros ha en la elección e en el confirmamiento de los emparadores que es ante que solamente obre ninguna cosa en el emperio, que es muy peligrosa cosa de tomar omme tal estado; demas que entiendo que ay muchos peligros en las obras que a de fazer despues: mas porque se faria muy luengo, si os oviese a dezir ayuntando todos los peligros que yo entiendo en el estado de los emparadores para el alma e para el cuerpo desde el comienzo de la eslección hasta el acabamiento de la confirmacion e los que ay despues en las obras, quiero que departamos sobre los peligros que yo entiendo que son desde el comienço de la eslección hasta el acabamiento de la confirmacion: et desque sobre esto ay amos departido e me oyeredes respondido a ello con razon, despues fablaremos en los otros peligros que yo entiendo que puede aver en las otras para el alma.

El L capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que muy bien dizia en esto que queria que fablasen en el estado de los emparadores.

Señor infante, dixo Julio: muy bien dezides en esto que queredes que sablemos en el estado de los emparadores: et pues queredes que vos responda a todas las dubdas que y tomades, parad bien mientes si entendedes mas peligros y destos que avedes

dicho, e yo responder vos he a ellos lo mejor que yo entendiere. Sin dubda, dixo a Julio el infante, estos peligros que vos dizides e las dubdas que yo tomo en los estados de los emparadores desde el comienço de la eslección hasta en la confirmacion que el papa le ha de fazer: mas aun de los peligros que ha desde el comienço de la eslección hasta el acabamento de la confirmacion non vos he dicho nada: et por ende dezir vos he lo que ende entendiere. Ya vos dixe quantas cosas peligrosas he dañosas yo entendia que ha en la eslección de los emparadores, e olvidé vos dezir otra que es de muy grant daño e peligro e es esta: quando todos los esleedores non se acuerdan en uno para esleer un emparador en concordia, e esleen unos uno e otros otro, entonces acaescen tantas guerras e tantas muertes e tantos males, que es muy maravillosa cosa e espantosa de dezir, demas desto e de todo lo al que de suso es dicho ha muy grandes resçelos e muy grandes peligros en la confirmacion que el papa ha de fazer, ca muchas vegadas acaescen que aunque el electo sea esleydo en concordia e aya pasado todo lo que de suso es dicho, muchas vegadas, e en las demas acaescen que el papa falla algunas razones o en los esleedores o en el electo o en la manera de la eslección, porque lo non devén confirmar e embargase la confirmacion, et por ende el electo tiene que ha recibido tuerto del papa e moviese a fazer algunas cosas contra voluntad del papa, e asi moviendose de poco en poco bienen ende muchas guerras e muchos males: et por esta razon fueron comenzadas las partes que llaman guelfes e guelbellines, e aun al que es muy peor que por esta desavenencia acaescen, e ya lo biemos en nuestro tiempo que contra voluntad del papa fue el electo cogido en Roma e fue y coronado emparador: et desque los romanos e muy grand partida del emperio lo tuvieron por emparador e hizo leys contra el papa e aun despues fizieron llamar a otro antipapa en Roma, et asi non tan solamente acaescieron guerras nin males por razon del estado de los emparadores, mas ante acaescieron aun e pueden acaescer tales discordias e tales departimientos porque podia acaescer en la eglesia muy grand daño e muy grand mengua, et asi por todas estas razones tengo que es muy dubioso e muy peligroso para salvar las almas en el estado de los emparadores, e agora vos, Julio, respondetme a esto, et desque ayamos fablado quanto nos cumple, despues vos diré los peligros que yo entiendo en los estados de los emparadores, despues que son electos e confirmados en las cosas que an de fazer tambien para las almas commo para los cuerpos por mantener sus estados. Señor infante, dixo Julio: bien he parado mientes en que me avedes dicho e vos contades los peligros que ha para salvamiento del alma en la eslección de los emparadores; et segund yo lo entiendo, ponedes y quatro cosas: la una es la discordia de los esleedores, la segunda es la de los quarenta dias que ha de tener cercado tal lugar, la tercia es del castiello do está la corona, la cuarta discordia que puede acaescer entre el papa e el electo. Et señor infante, porque omme responde a muchas cosas ayuntadas en uno, non las puede tan bien entender: responder vos he yo a cada una de estas cosas por sí.

El LI capitulo fabla en commo Julio dixo al infante que a la primera dubda que tomava de los esleedores, le respondió que los primeros que esto ordenaron que lo fizieren muy bien e muy con razon.

Señor infante, a la primera dubda que tomades de la discordia de los esleedores,

vos respondio que los primeros que esto ordenaron fizieronlo muy bien e muy con razon, ca bien era acomendarlo a muy grandes ommes; ca cierto seed que uno de los mayores yerros del mundo es acomendar los grandes fechos a ommes de baxo linaxe e acomendar los pequenos a ommes de grand sangre; ca commo quier que el uso e el mester faga a los ommes obrar en los fechos que son contrarios de lo que devian obrar segund su sangre, cierto seed que comunamente usan los ommes mejor obrando cada uno segund su naturaleza; por ende lo fizieron muy bien los que lo ordenaron que asi commo la mayor cosa que puede acaescer en el emperio es la eslección del emparador, asi lo acomendaron ellos a los mas altos e mayores ommes que ha en el emperio. Otro si le fizieron muy con razon, ca bien entendedes vos que quanto mas parte ha omme en la cosa, tanto mas quiere que sea buena e que se faga bien, e por la grand parte que los esleedores an en el emperio, e uno de los mayores bienes que puede aver en la tierra es la paz, deve querer que la eslección del emparador sea fecha en paz e en concordia. Otro si que el mayor pro que puede aver en la tierra es aver buen señor, ca muchos buenos que en la tierra son, si buen señor non ovieran nunca será la tierra bien guardada nin ordenada commo deve; et aun quando los grandes ommes e las grandes gentes non sean tan buenas commo eran mester, si el señor bueno fuere, el los traerá a buena e endereçará la tierra e la porná en buen estado. Et por ende lo ordenaron muy con razon; que pues ordenaron desleer emparador que tomasen por señor, razon es que lo tomen bueno porque mantenga bien las gentes que son de su señorio. Et otro si tovieron que era razon que de los siete esleedores fuesen tres duques e los arçobispos e un rey. Et esto fizieron por dos cosas: la primera porque lo que acordasen los quatro que es la mayor parte que vala la eslección, et la segunda por dar a entender que pues en la su eslección de emparadores ay reys e duques e arçobispos que el emparador deve guardar los estados de la eglesia que es madre e cabeza de los xpianos e de los reys e de los grandes señores: asi los que primeramente lo ordenaron muy bien lo fizieron. Mas los que agora son esleedores lo yerran, non dexan por eso de seer el primer ordenamiento bueno, ca el yerro es de parte de los esleedores e non de los primeros ordenadores, et aun porque lo entendades mas declaradamente, a mostrar vos he algunas semejanzas que cumplen para esto.

El LII capitulo fabla de commo Julio dixo al infante commo el rey David e los otros Santos que fizieron los strumentos para cantar, que la razon porque los fizieron fue por dar loares a Dios, mas que agora cantan con ellos cantan e façen sones para mover los talantes de las gentes a plazeres.

El rey David e los otros Santos que fizieron los estrumentos, la razon porque los fizieron fue para cantar con ellos loores a servicio de Dios: mas los que agora tañen los strumentos cantan e fazen sones con ellos para mover los talantes de las gentes a placeres e delectes corporales, que tomen mas las gentes a pecar que a servicio de Dios, pues asi bien entendedes vos que la culpa non es de parte de los strumentos nin de los primeros que los fizieron; mas es de parte de las gentes que usan mal dellos. Otro si los primeros que ordenaron los ayunos fizieron por dos cosas: la primera por dar parte a Dios del tiempo commo es de suso dicho: la segunda por apremiar el cuer-

po que non cobdiciasen tanto las locuras e los delectes de la carne: mas agora en los dias de ayuno fazen mas menjares e mas deleytosos, e aun comen viandas e letuarios que naturalmente mueven las voluntades de las gentes et ayudan a descar e querer todo contrario de aquello para que los ayunos fueron ordenados, pues otro si la culpa non es de parte de los ayunos nin de los primeros que los ordenaron, mas es de parte de los que usan mal dellos. Otro si si los primeros que ordenaron que las gentes fiziesen vigilias, fizieronlo porque las gentes fuesen aquellos santuarios en que oviesen devocion e que alli velasen e rogasen a Dios que les perdonase sus pecados e los enderezase para salvar las almas e los cuerpos: mas en las vigilias que se agora fazen, alli se disen cantares e se tañen strumentos e se fablan palabras e se ponen posturas que son todas el contrario de aquello para que las vigilias fueron ordenadas: et asi la culpa non es de parte de las vigilias nin de parte de los que las ordenaron, mas de los que usan mal dellas. Et esto vos podria dezir en otras muchas cosas que fueron ordenadas por los omnes, tambien elemosinas commo en las romerias, commo en las oraciones, commo en otras muchas cosas, sinon por vos non alongar mucho la razon. Et aun vos diré otras cosas que ordenó nuestro Señor Dios: naturalmente es ordenado el comer para reazer lo que se desfaze del cuerpo de cada dia por los trabajos e porque pudiese bevir para servir á Dios; mas los omnes non comen por esa entencion, mas comen tanto e tales manjares que los traen a grandes dolencias e a menguar mucho la vida, e aun desean e fazen por el comer muchas cosas que les son dañosas a las almas e a los cuerpos, pues la culpa non es de parte del comer nin de Dios que lo ordenó naturalmente, mas de los que usan dello mal. Otro si el bever ordenolo Dios naturalmente para enralezar la vianda porque la pueda mejor moler el estómago e pueda pasar por las venas para governar e mantener el cuerpo para umidar e enfriar e escalentar el cuerpo, segund le fuere mester; mas los omnes non biven sinon para el placer e por el sabor que toman en el bever, e fazenlo en guisa que muchos toman grandes yerros en los entendimientos e grandes daños en los cuerpos e grandes movimientos para fazer muchas cosas que non son servicio de Dios; pues la culpa non es de parte de Dios que lo ordenó, nin del beber, mas es de parte de los que non usan dello commo deven. Otro si el engendrar de los fijos ordenólo Dios naturalmente, porque pues los omnes non pueden durar, que finquen los fijos para mantener el mundo e para que Dios sea servido e loado dellos; mas muchos omnes non lo fazen por esta entencion, sinon por el placer e por el deleyte que toman en ello, e fazen todo el contrario de aquello para que nuestro Señor Dios ordenó el engendramiento; pues la culpa non es de parte de Dios nin del engendramiento, mas de parte dellos que usan dello mal. Et asi, señor infante, por estas semejanzas que vos e mostrado e otras muchas que vos podria mostrar podedes entender que las cosas que son bien ordenadas, e con razon si se non guardan commo deven, que la culpa es de parte de los que lo guardan mal e non es parte de los buenos ordenadores nin de las cosas bien ordenadas. Et asi pues los primeros ordenadores ordenaron muy bien la eslección e los esleedores que an de ordenar, devedes entender que los esleedores que son agora o seran de aqui adelante si non usaren de la eslección commo deven, que non es culpa de los ordenadores primeros nin de la eslección, mas es de parte de los esleedores que usan de ello lo mal.

El LIII capitulo fabla de commo Julio dixo al infante que yal avie respondido a la